

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 07 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 29 DE MARZO DE 2017, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:15 de la mañana del 29 de marzo de 2017, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. David Julio Martel Zevallos, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; Dr. Santos S. Jacobo Salinas, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Abner Alfeo Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes**, señores: Marco Antonio Vásquez Lavado, Yuliana E. Bejarano Vásquez, Airtron Franco Calderón Palacios, habilitado por el Comité Electoral Universitario, mediante la Resolución N° 004-2017-UNHEVAL-CEU, del 22.MAR.2017; y el estudiante Jhony Almirco Benancio.

También se contó con la presencia, en calidad de invitados, de los señores: Dr. Cayto Didi Miraval Tarazona, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dra. Jani Monago Malpartida, como Decana Encargada de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante la Resolución N° 0267-2017-UNHEVAL-FCE/D; Mg. Enma Sofía Reeves Huapaya, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia; Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, Decana de la Facultad de Psicología; Dr. Jorge R. Hilario Cárdenas, Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, Dra. Elizabeth Poehmann Orbezo, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y la Secretaria de Apoyo, señora Ninfa Yolanda Torres Munguía.

El señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha; enseguida dispuso la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior.

La Secretaria General leyó el Acta de la sesión ordinaria del 22 de febrero de 2017, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación alguna fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que, ha viajado, en comisión de servicios, en compañía del Vicerrector de Investigación, a las ciudades de Tumbes y Chachapoyas, con la finalidad de realizar una pasantía con fines de investigación y gestión de recursos en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional de Tumbes. Visitaron ambas universidades con el objetivo de conocer in situ el trabajo que vienen realizando en tema de investigación y desarrollo de laboratorios. Dijo que en la Universidad Nacional de Tumbes se entrevistaron en primer lugar con el Director de la Escuela de Posgrado, por cuanto cuentan con la Maestría en Biotecnología y a la fecha son muchas las promociones que egresaron, y la UNHEVAL tiene el interés de implementar dicha maestría a través de la Escuela de Posgrado, para ello debe implementarse primeramente el Laboratorio de Biotecnología, que requiere de un amplio espacio; por ello era el interés de las autoridades de conocer su funcionamiento antes de su implementación a través de financiamientos que debe conseguir el Vicerrector de Investigación, para lo cual se conformará equipos de investigadores interdisciplinarios en todas las facultades encargados de formular los proyectos que serán impulsados al ciento por ciento. Refirió que, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se entrevistaron con el Rector, quien dio su disposición plena a nuestra Universidad; dijo que el Rector en poco tiempo de su gestión ha logrado la implementación de ocho laboratorios con equipos sofisticados; logrando dicha implementación con proyectos concursables. Preciso que han reconocido el avance de acreditación de la UNHEVAL, lo cual es una fortaleza.
- b) Que, la semana pasada el PhD. Marcelino Reynaga, docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, ha presentado una segunda patente de su investigación a nombre de la UNHEVAL, y solicitó el apoyo, por lo que se le brindará el apoyo necesario.
- c) Que a fines de este mes de marzo se tiene que sustentar la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 de la UNHEVAL, para ello se ha trabajado de manera coordinada con los decanos de las facultades y otros funcionarios de las dependencias.
- d) Que, como es de conocimiento, en las sesiones anteriores, se ha informado respecto al Convenio que se ha suscrito entre el MINEDU y la UNHEVAL, para desarrollar diversas actividades propuestas por las diferentes facultades y dependencias administrativas, cuyo presupuesto asciende a más de 4 millones de nuevos soles; ya fueron determinadas las actividades, luego de reuniones de trabajo continuos.
- e) Que, asimismo, se ha asignado por parte del MINEDU a la UNHEVAL un monto aproximado de medio millón de soles para el contrato de docentes durante el presente año académico.
- f) Que, como ha ido informando en reuniones de trabajo y sesiones de Consejo Universitario, la Universidad ha tenido un declive en su presupuesto de 20 millones de soles a 15 millones de soles, pero con las transferencias que se viene recibiendo del MINEDU se está compensando. Por ello, el compromiso de las autoridades es gestionar mayor presupuesto para la UNHEVAL, ya que se tiene

- g) Que nuevamente PROCALIDAD está convocando a concurso público de Planes de Mejora, por un monto de 416 mil soles, por lo que se viene evaluando la participación de la UNHEVAL.
- h) Que ha participado, juntamente con los funcionarios de la UNHEVAL, de las reuniones convocadas por los funcionarios del MEF, donde se trató sobre el Cuadro de Asignación de Personal, el mismo que se viene elaborando en mérito al nuevo Reglamento General de la UNHEVAL; luego será enviado a SERVIR para su aprobación.
- i) Que la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos viene trabajando respecto al concurso público de CAS que será convocado próximamente.
- j) Que, este lunes próximo, la UNHEVAL nuevamente recibirá la visita de la Dra. Catalina Ruiz Pérez, de la Universidad de La Laguna, España, experta en Nanotecnología, para posibilitar la firma de un convenio entre ambas universidades, que posibilitará la pasantía de los docentes y la movilidad de los estudiantes.
- k) Que se encuentra en proceso de licitación para la asignación de la canasta, para ello se ha designado al Comité, integrado por el Dr. Cayto Miraval y otro grupo de trabajadores administrativos, teniendo en cuenta su experiencia profesional.

1.2 El Vicerrector Académico, previo un saludo, informó:

- a) Que, con la finalidad de garantizar el desarrollo del año académico 2017, se está llevando a cabo dos concursos públicos de docentes y jefes de práctica para nombramiento y contrato, y lo que se quiere es que se cumplan los plazos establecidos en los cronogramas aprobados y evitar las observaciones. Dijo que el concurso público para nombramiento se dio inicio el 23 de febrero, y el concurso público para contrato se dio inicio el 01 de marzo, cuyos resultados deben ser elevados por los decanatos a su Despacho, los mismos que serán enviados a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión, posterior a ello serán elevados a este Consejo Universitario para su aprobación. Respecto al concurso público de nombramiento, a la fecha se encuentra en proceso. Seguidamente dio a conocer el número de plazas convocadas para contrato, a nivel de sede central, se tiene 31 plazas auxiliares a tiempo completo; 116 plazas auxiliares a tiempo parcial, haciendo un total de 147 plazas auxiliares; asimismo, 25 plazas de jefes de práctica a tiempo completo, 37 plazas de jefes de práctica a tiempo parcial, haciendo un total de 62 plazas de jefes de práctica; para las secciones descentralizadas, se tiene 124 plazas auxiliares a tiempo completo, 01 plaza auxiliar a tiempo parcial, y 04 plazas de jefes de práctica a tiempo completo, haciendo un total de 338 plazas convocadas a concurso para contrato; y como se puede observar hay muchas plazas que quedarán desiertas por falta de postulantes, ante ello, existe un acuerdo anterior de proceder a contratar directamente, pero previa evaluación por los directores de los departamentos académicos.
- b) Que el proceso del examen de admisión 2017 se ha desarrollado con toda normalidad, cubriéndose casi el total de las vacantes ofertadas a través de las diferentes modalidades de ingreso, sede central y secciones descentralizadas. Preciso que algunas comisiones de admisión, en algunos casos, viajaron un viernes a las secciones descentralizadas para que el examen se desarrolle el día domingo con toda normalidad, y tomaron sus previsiones para que la prueba sea impresa en la misma sección, pese a ello, en algunos lugares distantes, la llegada de los miembros de la comisión fue tardía, igual situación fue para su regreso, por ello, los resultados de los exámenes de admisión de las secciones descentralizadas recién fueron publicadas el día de ayer.
- c) Que, el día viernes 24 de marzo del año en curso, se ha desarrollado un proceso de inducción a los estudiantes ingresantes 2017, con la participación de la Dirección de Admisión, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, de la Dirección de Bienestar Universitario, de la Dirección de la Biblioteca Central y de la Dirección de Transferencia e Innovación, haciendo conocer a los ingresantes sobre el proceso de matrícula, el reglamento de estudios para que ejerzan sus derechos y obligaciones, los servicios que se brinda en el tema de salud, comedor universitario, biblioteca, movilidad y otros, siendo una experiencia muy importante para todos. Preciso que igual proceso se trabajará con los ganadores de cátedra para contratos, estando programado para el viernes de la próxima semana. Remarcó que este trabajo es con la finalidad de que los que llegan por primera vez a la Universidad deben conocer parte de lo que es la cultura organizacional.
- d) Que, respecto al Modelo Educativo, están en la aplicación de cinco encuestas que serán desarrolladas por los estudiantes durante el proceso de matrícula, proceso que debe concluir durante la siguiente semana. Otra encuesta estará dirigida a los profesores, para ello la Comisión estará convocando a los decanos y directores académicos, para que se les haga conocer el avance y a la importancia que los profesores universitarios tienen que asumir respondiendo las encuestas virtuales y físicas, para ello deben darse tiempo, porque habrá preguntas abiertas para expresar su apreciación; asimismo, habrá otra encuesta para los egresados, que permitirá generar una base de datos, como parte de un diagnóstico, y a partir de ahí y con los lineamientos que se vienen configurando en el Modelo se establecerá la grandes líneas de trabajo. Dijo que la llegada del consultor Sergio Tobón estaba previsto para el mes de marzo, pero se ha pospuesto para el mes de abril, fecha en que debe concluirse el trabajo. Concluido el trabajo, el consultor Sergio Tobón lo validará durante una jornada de trabajo de tres días aproximadamente. Preciso que es importante que toda la comunidad universitaria muestre una voluntad de que las cosas cambien en la Universidad para una mejor formación profesional, y una variable fundamental es el currículo de estudios, el mismo que será actualizado por las carreras profesionales a partir a la tenencia de dicho Modelo; luego se hará un proceso de sensibilización, previamente se hará las coordinaciones con las facultades, para que tomen la decisión de entrar en el

proceso de actualización curricular, para lo cual se trabajará con algunos indicadores que permitan viabilizar aún más la movilidad académica de los estudiantes; desde luego, que se va requerir capacitación de los docentes, para lo cual ya fueron considerados y se priorizará con aquellas carreras profesionales que tomaron la decisión de que este 2017 realicen la actualización curricular en base al Modelo Educativo, porque a partir del 2018 estas carreras tendrían que implementar dicho modelo.

- e) Que, como es de conocimiento, a la fecha se encuentra en proceso la evaluación para ratificación docente, según el cronograma aprobado; en su debido momento la Oficina de Asesoría Legal informará si todos los docentes deben ser ratificados de acuerdo a la nueva Ley Universitaria, al Estatuto Reformado y al Reglamento General de la UNHEVAL, para evitar observaciones. Dijo que la ratificación de docentes tiene relación con la evaluación para promoción docente que debe realizarse hasta en dos momentos.
- f) Que, invocó a los profesores a través de los decanos, y a los estudiantes, que las labores académicas de 2017 se desarrollen de acuerdo al Calendario Académico aprobado; no debe existir matrículas extemporáneas, no se puede tolerar denuncias respecto a un mal desempeño docente; como es de conocimiento, ya fue aprobado el Reglamento de Estudios donde está previsto que en aquellas carreras profesionales, excepcionalmente, la decisión de dividir un grupo en dos, aun siendo menor a 40 estudiantes inscritos, deben hacerse donde existen conflictos de intereses entre docentes y estudiantes, e implementarse la cátedra paralela donde los estudiantes tengan la libertad de elegir con qué docente llevar el curso. Dijo que su despacho ha recibido serias denuncias, ha recibido la visita de los estudiantes que no saben qué medidas adoptar porque no tienen respaldo, ya que fueron amenazados por el docente; vienen siendo amenazados con sus notas, y en una universidad que está avanzando y habla de calidad, esas cosas deben quedar atrás.
- g) Que, de acuerdo al Calendario Académico 2017, el inicio de clases será a partir del 03 de abril de 2017, por lo que los decanos deben adoptar acciones para su cumplimiento.
- h) Que la UNHEVAL está invitado a participar del XIII Encuentro de Bases de Datos Científicas, a llevarse a cabo del 23 al 28 de abril de 2017; dijo que serán pocas las universidades que participarán de dicho evento y la Universidad tendrá el privilegio de relacionarse con otras universidades del mundo.
- i) Que, respecto a la acreditación, el día de hoy ha recibido un boletín publicado por el SINEACE, donde habla de programas de posgrado acreditados, y ahí se puede observar que fue considerado la maestría en Gestión Pública para el Desarrollo Social de la UNHEVAL, siendo un logro porque es la única universidad de provincia que ha acreditado su maestría.

1.3 La Decana de la Facultad de Obstetricia, luego de saludar a los presentes, informó:

- a) Que en su Facultad se viene llevando a cabo el proceso de concurso público para contrato de docentes y jefes de práctica, está pendiente de enviar los resultados, porque recién para el día de mañana ha convocado a una sesión de Consejo de Facultad, donde se tomará conocimiento de los resultados; esta demora se debió a que tuvieron contratiempos en la designación de los jurados, ya que en primer momento se designó a un docente a tiempo parcial, pero fue cuestionada dicha designación, por lo que se reconstituyó la comisión; sin embargo, lo docentes a tiempo parcial consideran que se les está sesgando su participación en las diferentes comisiones, ya que en algún momento cuando sean evaluados estarán en desventaja; por lo que puso de manifiesto este caso para que se modifique la normatividad.
- b) Que su Facultad se encuentra listo para iniciar las labores académicas en la fecha establecida, porque ya tiene la carga académica aprobada.
- c) Que se ha presentado un contratiempo en la suscripción del Convenio con el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de Puente Piedra, donde tienen cinco estudiantes que vienen realizando su internado y externado; por lo que se ha encomendado a la responsable del Convenio de su Facultad de subsanar las observaciones para acelerar la suscripción de dicho Convenio, quien estará solicitando autorización de viaje a Lima. En cuanto a las otras sedes hospitalarias donde los estudiantes también vienen realizando su internado y externado no se tiene ningún inconveniente.
- d) Que ha solicitado el contrato de coordinadores para el internado y externado de los estudiantes que vienen realizando en las diferentes sedes hospitalarias.
- e) Que, respecto a la convocatoria que se ha dado para ratificación de docentes, hay mucha inquietud de sus docentes respecto a lo ajustado que está el cronograma y si existe la posibilidad de que se convoque a otro proceso de ratificación en los próximos meses permitiéndose la oportunidad a los docentes que recién han cumplido con los años exigidos para ser ratificados. **Pasó a la estación de pedidos.**

1.4 El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que en esta semana se estará llevando a cabo un curso de PROCALIDAD, sobre Biotecnología Reproductiva, Transferencia de Embriones y otros cultivos, cuyos expertos científicos investigadores arribaron a la ciudad; uno de los expertos es el Dr. Mauricio Silva, de la Universidad de Chile, y el argentino Dr. Marcelo Ratto, de la Universidad de Canadá. Estarán trabajando con todos los docentes de su Facultad hasta el 31 de marzo del año en curso, sobre todo en temas de investigación.
- b) Que, producto del Examen de Admisión llevado a cabo en las secciones descentralizadas de su Facultad, ha visitado las localidades de Baños y Codo de Pozuzo, donde pudo observar que tienen necesidad de contar con mayor número de carpetas, por lo que considera que sea la UNHEVAL la que apoye en la dación de dichas carpetas.
- c) Que su Facultad ya llevó a cabo el concurso público para contrato de docentes para la sede central y secciones descentralizadas, cuyos resultados ya fueron enviados, por acuerdo del Consejo de Facultad.

al Vicerrectorado Académico; a la fecha están en proceso de evaluación de los files de los profesionales a quienes se les propondrá su contrato directo.

- d) Que, asimismo, su Facultad está en proceso de evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron al concurso público de una plaza docente para nombramiento.

1.5 El Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, luego de saludar a los presentes, informó:

- a) Que en su Facultad también se viene llevando a cabo el concurso público para contrato de docentes, para la sede central y para las secciones descentralizadas con que cuentan; su despacho ya recibió los resultados de dicho proceso, razón por la cual ha convocado a sesión de Consejo de Facultad para el día de mañana.
- b) Que su Facultad está a la espera de los expedientes de los postulantes al concurso público de plazas docentes para nombramiento, para que la comisión pueda proceder conforme a sus atribuciones.
- c) Que el domingo 26 de marzo estuvo en la localidad de Baños, juntamente con el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con motivo del examen de admisión para la Sección de Baños; y vio efectivamente que existe necesidad en dicha Sección como es carpetas, bibliografía, equipos de cómputo.

1.6 La Decana de la Facultad de Enfermería, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que su Facultad, del mismo modo, llevó a cabo el concurso público de cátedra para contrato de docentes y jefes de prácticas, cuyos resultados ya fue tomado conocimiento por el Consejo de Facultad, aprobándose y fueron elevados al Vicerrectorado Académico para que proceda con el trámite.
- b) Que, asimismo, su Facultad tiene plazas que fueron convocadas a concurso público para nombramiento, y están a la espera de los expedientes de los postulantes para que se proceda a la evaluación.
- c) Que, desde la primera semana de marzo de este año, los docentes de su Facultad vienen trabajando sobre el contenido temático de los sílabos, fue una forma de socializar y ver que los contenidos temáticos de determinadas asignaturas no se repitan en otras asignaturas; y el día de hoy están siendo entregados dichos sílabos a la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería para que proceda conforme a sus atribuciones.
- d) Que ya tienen elaborado el Currículo por Competencias para la EP de Enfermería, pero no será puesto en práctica, por lo que actualmente están trabajando por objetivos; la razón por la que no pusieron en práctica es porque están a la espera del nuevo Modelo Educativo que se viene elaborando por la Vicerrectoría Académica.
- e) Que, también están trabajando rumbo a la reacreditación, y el plazo para ello cumple el próximo año, pero tienen algunas limitaciones, como es pasantía de estudiantes a nivel de universidades nacionales e internacionales, por lo que pidió a las autoridades el apoyo económico para que se pueda dar esa pasantía, para ello se elegirá a los mejores estudiantes de los años tercero y cuarto, quienes a su retorno socialicen la información entre los demás estudiantes.
- f) Que su Facultad tiene previsto implementar varios proyectos sistémicos, y a la fecha implementó la Plataforma en Red sobre el Seguimiento de Egresados; se tiene información que los egresados ya vienen registrando la información que se les pide; también se ha implementado la Plataforma en Red sobre Tutoría, ahí se viene compartiendo información sobre las experiencias que se ha traído a raíz de las pasantías que hicieron los docentes a los países de México y Brasil, asimismo, con ello las tutorías serán obligatorias por todos los docentes, para ello ya fueron distribuidas los años de estudio a los docentes; precisó que las asesorías serán presenciales y virtuales, cuyo trabajo debe iniciar el 03 de abril con la recepción a los estudiantes, también se ha elaborado una ficha socioeconómica para que se identifique la situación económica social de los estudiantes. También refirió que están poniendo en práctica la Plataforma Web sobre lo que es procesos administrativos, que tiene por objetivo agilizar los trámites administrativos en su Facultad; plataforma que fue posible gracias a un convenio que ha suscrito su Facultad con la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que permitió que uno de los alumnos de la EP de Ingeniería de Sistemas realice ese trabajo como sus prácticas preprofesionales.
- g) Que su Facultad ha recibido la visita de dos consultores de PROCALIDAD, uno de ellos para la Implementación de Instrumentos de Evaluación, es decir que su Facultad ya cuenta con dichos instrumentos con las cuales evaluarán la parte académica, como es investigación, responsabilidad social, cómo evaluar las exposiciones, dinámicas grupales y demás metodologías de enseñanza-aprendizaje; dichos instrumentos fueron socializados y en base a ello los docentes estarán trabajando. Dijo también que, en estos momentos se encuentra la consultora de PROCALIDAD, relacionado a la responsabilidad social, y uno de los entregables es que dicha Consultora debe entregar a su Facultad la implementación del Sistema de Responsabilidad Social, y posteriormente se pueda socializar con otras facultades.
- h) Que, respecto a los convenios, ha sido informada por los jefes de práctica de su Facultad que el Convenio suscrito entre la UNHEVAL y ESSALUD ha concluido, por lo que es necesario que se gestione su renovación para que no se tenga dificultades con los estudiantes en la realización de sus prácticas. Dijo también que viene realizando todas las coordinaciones con los directivos del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado-Hideyo Noguchi de Lima, para las prácticas de los alumnos del quinto año, específicamente de la asignatura de *Salud Mental y Psiquiátrica*; aclarando que es importante que se suscriba este convenio, porque es de conocimiento que la prevalencia de las enfermedades son las enfermedades mentales y los alumnos en dicho Instituto mejorarán sus conocimientos.

1.7 El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, previo un saludo, informó:

- a) Que, su Facultad llevó a cabo el concurso público de plazas docentes para contrato dentro del cronograma establecido, tanto para la sede central y para la Sección con que cuenta su Facultad; pero no fue cubierta en totalidad las plazas convocadas, por lo que estará proponiendo el contrato directo de los profesionales.
- b) Que, como es de conocimiento, en la EP de Ciencias Administrativas se ha generado tres plazas principales de docentes que cesaron por limite de edad, y son cuatro docentes que se encuentran aptos para poder ser promovidos, por lo que, el acuerdo de su Facultad es que las plazas principales sean convocadas a concurso para promoción docente para los docentes de su Facultad; y la plaza de Asociado que cuentan debe ser convocado a concurso para nombramiento porque su Facultad no cuenta con profesores auxiliares para ser promovidos.
- c) Que, respecto al Comedor Universitario, su Facultad viene recepcionando las solicitudes de los alumnos comensales, siendo el plazo máximo el 30 de marzo, tal como lo ha establecido la Dirección de Bienestar Universitario.
- d) Que su despacho ha gestionado la suscripción de un Convenio con PROMPERÚ, con la finalidad de llevarse a cabo una Rueda de Negocios Macrorregional, en las instalaciones del Complejo Recreacional de Kotosh; por lo que pidió a las autoridades se acelere la suscripción de dicho Convenio con la que se materializará la realización de dicho evento que se desarrollará el 04 de mayo de 2017.
- e) Que, su persona ha recibido una denuncia de parte de los docentes cesados por la demora en el pago de sus beneficios, por lo que este hecho debe ser respondido por las dependencias correspondientes como la Dirección General de Admisión, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Remuneraciones, ya que los miembros de este Consejo no tienen atribución de gestión administrativa para realizar dichos pagos; en ese sentido, pidió que se agilice el pago de sus beneficios a los docentes cesados.

El señor Rector manifestó que su despacho dispuso la emisión de la resolución sobre el pago de sus beneficios sociales a los referidos docentes, pero por errores técnicos ha sido modificada dicha resolución, y de acuerdo a las coordinaciones es más probable que hoy les están abonando a sus cuentas; también dijo que se viene realizando las coordinaciones con Secretaría General para que ambas resoluciones sean notificados a dichos ex docentes; pero asimismo para dar respuesta al poder judicial.

1.8 La Decana de la Facultad de Psicología, luego de saludar, informó:

- a) Que en su Facultad el proceso del concurso público para contrato de docentes y jefes de práctica ha concluido, resultados que fue tomado conocimiento por el Consejo de Facultad, donde se puede observar que hay plazas desiertas, que deben ser cubiertas por contrato directo.
- b) Que, respecto al proceso de ratificación docente, trae el pedido de sus docentes para que se modifique el cronograma, por cuanto la información del cronograma llegó demasiado tarde y los docentes no tuvieron oportunidad de presentar sus solicitudes, por cuanto también estuvieron haciendo uso de sus vacaciones. **Pasó a la orden del día.**
- c) Que, en el marco del convenio suscrito con PROCALIDAD, su Facultad ha sido implementado con el Sistema de Información y Comunicación, por lo que requieren con urgencia que se les haga entrega del pabellón que se viene construyendo, ya que se tiene previsto la visita de los directivos de PROCALIDAD, para ver los impactos de evaluación, para el mes de mayo o junio de este año, según la información que su despacho ha recibido; además tienen otros proyectos que deben ser implementado y estos tiene que hacerse en el local nuevo. Aproveché también para insistir en su pedido de atención de la contrapartida de los proyectos que la UNHEVAL debe financiar, por lo que pidió que las autoridades de la Alta Dirección intervengan para su cumplimiento.
- d) Que, del mismo modo, su Facultad ha recibido, de parte de PROCALIDAD, a la Consultoría de Currículo; pero se encuentran preocupados porque dicha Consultoría también estará a cargo de hasta cuatro escuelas profesionales, por lo que considera que se debe tenerse cuidado con las consultorías, en vista de que no es tanto el interés de que se cumpla con el cronograma que han establecido, sino que se haga bien las cosas; considera que están improvisando el trabajo, no hicieron la presentación sino que solo están pidiendo la documentación con personas no idóneas; en ese sentido, pidió que la Vicerrectoría Académica intervenga y haga las coordinaciones entre todas las escuelas profesionales.
- e) Que, respecto a los convenios, aprovechando la gestión de la Decana de la Facultad de Enfermería para que se suscriba el Convenio con el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado-Hideyo Noguchi de Lima, debe incluirse para las prácticas de los alumnos de la EP de Psicología; asimismo, pidió que se gestione otro convenio marco con el Centro de Salud Mental de EsSalud, ubicado en la localidad de Huariaca, y también un convenio marco con el Ministerio Público para las prácticas de los alumnos.

El Vicerrector Académico manifestó que ha conversado con los responsables de la Consultoría de Currículo para lo Institucional de PROCALIDAD, a quienes se les ha manifestado que pase hasta después de contarse el Modelo Educativo, y ver cómo insertar su trabajo; así fue el acuerdo, pero considera que este tema debe verlo los comités internos de las facultades en coordinación con PROCALIDAD, y si fuera posible cambiarlos por otro proyecto; de lo contrario se va tener consultoría que no van a trascender, y en cierta medida se está permitiendo, por lo que convocó a los comité internos, a través de los decanos, de realizar las coordinaciones con PROCALIDAD y llegar a acuerdos en favor de la Universidad.

1.9 El Director de la Escuela de Posgrado, luego de dirigir sus saludos, informó:

- a) Que, la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, a la fecha viene reestructurando su página web, y tiene

un avance del 70%, reestructuración que permitirá visualizar los servicios que se ofrece de manera agil y dinámico, porque se ha observado que el portal de la UNHEVAL no está siendo visible, por lo que se debe adoptar las acciones correctivas.

- b) Que hace llegar sus disculpas al pleno porque aún no ha presentado el Reglamento General de la Escuela de Postgrado, debido a que todavía no se ha concluido con los últimos artículos, pero si se compromete a que lo estará presentando para la sesión próxima; precisó que dicho Reglamento viene siendo elaborado con los aportes de los decanos, de los directores de las unidades de posgrado de las facultades, de las autoridades y varios docentes.
- c) Que, el día 11 de marzo del año en curso, se llevó a cabo el examen de admisión de posgrado, de acuerdo al cronograma aprobado, y el 26 de marzo también se llevó a cabo otro examen de admisión para la maestría de Gestión Pública para el Desarrollo Social, cumpliendo con lo exigido para su funcionamiento.
- d) Que el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado ha aprobado la propuesta de creación de dos programas de maestría en odontología, como son en Ortodoncia y en Ortopedia; propuesta que fue elevada al Consejo Universitario para su aprobación; luego de ello se convocará a concurso de admisión.
- e) Que agradeció y felicitó a los docentes que participaron en el proceso de acreditación de la maestría en Gestión Pública para el Desarrollo Social, resaltando que fue un trabajo en equipo de mucha responsabilidad, razón por la cual se ha logrado la acreditación por SINEACE, cuya resolución ha sido recibida por su Despacho.

1.10 La Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, previo a expresar sus saludos, informó:

- a) Que su Facultad viene cumpliendo con todas las resoluciones que se emiten por acuerdo de este Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria.
- b) Que, en su Facultad, al igual que en otras facultades, ha concluido el concurso público de plazas docentes para contrato; lamentablemente, dijo que, han quedado plazas desiertas en la EP de Ciencias de la Comunicación Social, mientras que en la EP de Sociología solo se ha contado con un postulante quien ganó el concurso. Estos resultados serán vistos el día de mañana por el Consejo de Facultad, luego de ello se procederá a formular la propuesta de contrato directo en las plazas desiertas.
- c) Que la semana pasado tuvo la invitación de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto; invitación fue fundamental para que los decanos, a través de sus comisiones de trabajo, den a conocer las ideas de propuestas de diferentes proyectos que deben realizarse en las facultades; en su Facultad todos los profesores han coincidido en pedir que se construya el nuevo pabellón de su Facultad, posición que fue llevada a la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien le informó que se viene elaborando el perfil técnico de dicho pabellón, y que posiblemente en agosto de 2018 se empiece la construcción.
- d) Que, asimismo, su Facultad ha recepcionado un esquema para la suscripción de convenios con las municipalidades, esquema que lo viene aplicando su Facultad para proponer la suscripción de convenios.
- e) Que el día de ayer su Facultad ha recibido la visita de la Dra. Silvia Martel y Chang, enviada por el Vicerrector Académico, quien tomó nota de qué personal falta en su Facultad; dijo que su Facultad tiene la necesidad de cubrir plazas de especialistas para la atención de sus laboratorios, que son la radio, televisión y centro de cómputo, pedido que lo ha formulado por escrito al señor Rector, sugiriéndole el nombre del personal, por cuanto cumple con los requisitos y ha demostrado identificación con su trabajo, y es el motivo por la que está sugiriendo su contrato.
- f) Que en la EP de Sociología el Currículo que viene aplicando es por competencia, pero este año se ha evaluado algunas asignaturas, lo que ha permitido su modificación aprobado por el Consejo de Facultad; luego fue enviado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para su procesamiento; mientras que la EP de Ciencias de la Comunicación Social, no tiene su plan curricular de régimen semestral, sino a la fecha todavía sigue contando con el plan anual, a pesar que su despacho ha exigido a los docentes de dicha Escuela, quienes manifestaron que están a la espera del nuevo Modelo Educativo para que recién procedan a modificar su plan curricular.
- g) Que, respecto a la Cultura Organizacional que está a cargo de una consultoría, su Facultad ha cumplido con llenar las encuestas acerca de las relaciones interpersonales, de las relaciones con la institución; considera que fue muy importante la encuesta.

El Rector manifestó que la política de la gestión es atender a todas las facultades los requerimientos de personal para sus laboratorios, por lo que invocó a los decanos que en sus requerimientos detallen los términos de referencia y las funciones que cumplirán.

1.11 El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, luego de expresar sus saludos, informó que para mañana está previsto la realización de un Consejo de Facultad donde se tratará los resultados del concurso público para contrato de docentes y jefes de práctica, para la sede central y las secciones descentralizadas con la que cuenta su Facultad, pero existe la posibilidad de que no se lleve a cabo, porque los docentes miembros del Consejo de Facultad se encuentran haciendo uso de sus vacaciones; ante ello, estará haciendo las coordinaciones con Asesoría Legal para que se posibilite enviar los resultados aprobado solo a través del Decanato, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, teniendo en cuenta que dicho proceso se ha llevado con toda normalidad y a la fecha no existe ninguna observación.

1.12 El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, después de dar sus saludos, informó:

- a) Que, en su Facultad, de manera satisfactoria, se ha llevado a cabo el concurso público para contrato de docentes, cumpliendo estrictamente el cronograma y el reglamento vigente, para evitar los reclamos.
- b) Que su Facultad, considerando que tiene ambientes reducidos, está solicitando un ambiente para el desarrollo de clases, por cuanto aún no se ha concluido con la remodelación de los ambientes, pese a que el contrato con el contratista ha vencido.

1.13 La Dra. Jani Monago Malpartida, Decana Encargada de la Facultad de Ciencias de la Educación, previo a sus saludos, informó:

- a) Que su presencia en este Consejo Universitario es porque el Decano titular se encuentra fuera del país, para participar de un evento académico.
- b) Que, en su Facultad también se ha llevado el concurso público para contrato de docentes para la sede central y secciones descentralizadas, donde algunas plazas fueron cubiertas y otras declaradas desiertas; asimismo, se ha tenido observaciones que fueron enviadas a la Oficina de Asesoría Legal para un mejor análisis y ser resueltas posteriormente. Para las plazas desiertas, se procederá a evaluar los expedientes de los profesionales y realizar la propuesta de contrato directo, evaluación que se realizará teniendo en cuenta las normas vigentes, teniendo en cuenta que debemos ser una universidad de calidad y acreditada.
- c) Que tienen serios problemas con respecto a las aulas, ya que no se está teniendo en cuenta que su Facultad tiene a su cargo ocho carreras profesionales, por lo que pidió que este caso lo vea el Vicerrector Académico, quien es parte de su Facultad. Dijo que producto de los convenios con PROCALIDAD se ha adquirido equipos para los diferentes laboratorios de las ocho carreras, pero tienen el problema de ambientes para que esos equipos sean instalados. También ha trabajado el horario de clases, pero se ha presentado cruces por falta de ambientes.

Respecto al anterior informe, el Vicerrector Académico manifestó que durante el tiempo que fue Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, y ahí pudo observar que no es fácil romper esquemas en la elaboración de los horarios de clases, por lo que sugirió que se elabore los horarios por Facultad y no por carreras profesionales, para que se dé uso racional a las aulas desde las 7 de la mañana. Respecto a los laboratorios, se está resolviendo el problema, como ya fue resuelto el laboratorio de la EP de Educación Física, cuyos equipos ya fueron instalados; asimismo, se está habilitando la construcción del quinto piso del pabellón 10, donde se habilitarán varios laboratorios.

- d) Que, respecto al proceso de ratificación docente, se encuentran en una incertidumbre de quiénes serán los que evalúan, porque a la fecha ningún docente ha sido ratificado con la nueva Ley Universitaria
- e) Que, respecto a PROCALIDAD, considera que todas las facultades que están trabajando con consultorías, se debe realizar una reunión para analizar de cómo se puede trabajar, porque hay corporativo de consultorías, significa que todas las facultades se encuentran inmerso ahí, pero con diferente necesidad; por tanto, como representante legal se debe unificar el trabajo, para que parte del dinero asignado por PROCALIDAD sea destinado a otros trabajos que necesita las facultades por parte de dichas consultorías, por lo que es necesario cruzar la información.
- f) Que la semana pasada ha visitado PROCALIDAD y ahí le informaron que estarán supervisando en el mes de junio a todas las facultades que tiene convenio suscrito, y ahí informarán de cómo vienen implementando todo lo que se viene recibiendo, si no se supera el problema de ambientes, volverán a recibir otra llamada de atención; por tanto, pidió que se tome cartas en el asunto.

El Vicerrector Académico, con respecto a PROCALIDAD, manifestó que los comités internos bajo su autonomía deben realizar las coordinaciones, ya que por esa falta de coordinación muchos procesos están repitiéndose; por tanto, invocó que se haga el esfuerzo y encontrar puntos comunes a través de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria.

- g) Que su persona y otro grupo de personas, cuando llegó a la Escuela de Posgrado, en la etapa del gobierno interino, encontró que el Programa de Maestría en Gestión Pública para el Desarrollo Social de la UNHEVAL, estaba en proceso de acreditación; hicieron una evaluación rápida y encontraron en un avance del 20%, y el tiempo era corto; ante ello, fueron partícipes de trabajar con ESAN todo el proceso de implementación, de ejecución y de elaboración del Proyecto Curricular para Gestión Pública para el Desarrollo Social, evaluado por ESAN, y con una tarea ardua concluyeron en un plazo de seis meses; precisó que gracias a que tenía conocimiento todo el procesamiento ha impulsado que ese programa se acredite, iniciaron desde cero porque se contaba con mucha información; y dejaron de lado la otra mención. Dijo que en la acreditación de dicho programa se tocó publicaciones, ponencias internacionales, patentes y ahí se ha recibido el apoyo del PhD. Marcelino Reynaga; también se contó con el apoyo de muchos profesionales de la plana docente. Por tanto, pidió se haga extensivo la felicitación, reconocimiento y agradecimiento a dichos profesionales.

La Dra. María Villavicencio manifestó que, es cierto que se ha tenido un avance tal como lo expresó la Dra. Monago, pero cuando asumió la Dirección de la Escuela de Posgrado en el gobierno interino, se ha regularizado la documentación porque faltaba demasiado, se ha trabajado arduamente y es digno de reconocer también, porque el trabajo lo realizaron personalmente y no a través de una consultoría que sí lo hizo la anterior gestión de la Escuela de Posgrado interino. Por tanto, pidió que se haga el reconocimiento como tal a los profesionales que trabajaron para lograr la acreditación de ese programa.

El Vicerrector Académico manifestó que las acreditaciones, a partir de una certificación, no es un trabajo de seis meses o menos, sino es un trabajo de años, debe reconocerse qué gestiones pasadas se han preocupado en temas de acreditación en la Universidad; se dio inicio en el año 2008 con la EP de Ingeniería Industrial, se trazaron una meta y lo lograron, entonces hay esfuerzos que se van acumulando; por tanto, está de acuerdo que se reconozca a los comités internos que dirigieron el proceso de acreditación.



y al personal técnico que apoyaron durante el proceso.

1.14 El Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, luego de saludar, informó:

- a) Que, respecto al concurso público para contrato de docentes, su Facultad está procediendo solo a proponer el contrato directo de los profesionales, por cuanto todas las plazas fueron declaradas desiertas, con excepción de una sola plaza.
- b) Que, considera que las gestiones se truncan cuando resultan un mal asesoramiento o no dan celeridad en los trámites, se refiere a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, que hasta la fecha no ha dado trámite sobre el proyecto de implementación de laboratorio de su Facultad, y por situaciones de exigencia de forma que considera que los órganos deben dar la solución. Dijo que desde cuando asumió el Decanato de su Facultad, se viene hablando del proyecto de pabellón de aulas para la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; agradece el apoyo de las autoridades, pero hay hechos que escapa de su alcance, como el que pasó en el proceso donde un consultor externo se atribuyó a falsificar su firma, por lo que solicitó que acelere el tema, que haya una nueva convocatoria, ya que lo que se quiere es que dicho proyecto avance. Dijo que hizo averiguaciones y le informaron que el caso se encuentra en Asesoría Legal.

El Rector manifestó que, luego de conocer el problema, ha conversado con el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, y ha dispuesto la celeridad en el proceso, para procederse a sancionar al consultor por la falta grave cometido, porque por ese hecho se viene demorando el proceso; pero también hay un nuevo proceso de retomar el proyecto inicial que es la construcción del pabellón de aulas de las ingenierías, donde también debe incluirse a las escuelas de ingeniería industrial y de ingeniería de sistemas; pero está siendo evaluado. Dijo que en el transcurso de esta semana se estará emitiendo la resolución de la nulidad del proceso por la falta cometida del consultor.

1.15 El alumno consejero Jhony Almirco Benancio, previo a dar sus saludos, informó:

- a) Que los estudiantes se encuentran muy inquietos y preocupados respecto al carné universitario, para que se les haga entrega de manera oportuna.
- b) Que, asimismo, los estudiantes desean conocer respecto al funcionamiento para este año de la Cuna Universitaria, porque son muchas las madres estudiantes que desean tomar ese servicio.
- c) Que, también los estudiantes desean saber respecto a la atención del Comedor Universitario, pidiendo que su funcionamiento sea paralelo al inicio de las clases, porque los comensales en su mayoría son foráneos.

1.16 El alumno consejero Airtron Franco Calderón Palacios, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que, como es de conocimiento, recientemente ha sido habilitado en su calidad de accesitario como miembro titular de este Consejo Universitario, en reemplazo del alumno Vladimir Justiniano, quien ha venido formando parte de comisiones de trabajo, por lo que pidió que sea reemplazado por su persona.
- b) Que ha tomado conocimiento de la aprobación del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, luego de haberlo revisado, tiene algunas observaciones, por lo que es de la opinión que debe conformarse una comisión integrado por estudiantes encargado de elaborar un proyecto de modificación de los artículos observados; por lo que pidió que se tenga en cuenta dicha opinión.

1.17 El alumno consejero Marco Antonio Vásquez Lavado, después de sus saludos, informó:

- a) Que, ha tomado conocimiento de los alumnos del primer año de la EP de Obstetricia de que su aula está siendo utilizado por el Director de Departamento Académico para su oficina, sin tener en cuenta que dicho ambiente estaba destinado para el aula de clases, porque es bastante amplio, teniendo en cuenta que los estudiantes son en buen número.
- b) Que, respecto al comedor universitario, ha estado haciendo seguimiento respecto al proceso de licitación para la adjudicación del concesionario, observando que recién fue emitida el lunes 27, con algunas irregularidades, ya que el área usuaria, en este caso, conversó con los encargados de la Dirección de Bienestar Universitario, envió las bases y los términos de referencia; sin embargo, en la Oficina de Logística se modificaron las bases y los términos de referencia, y se desconoce las razones. Hizo llegar su preocupación del por qué se está demorando en cuanto a la licitación, cuando en este caso, los encargados de la Oficina de Logística debieron haber prevenido. Trae la preocupación de los estudiantes, ya que para este año se ha reducido el monto del comedor universitario, y en vista que estamos próximos a iniciarse las clases, la atención del comedor universitario sea paralelo al inicio de dichas clases, a fin de que los estudiantes no se vean perjudicados que son en su mayoría de escasos recursos económicos y de zonas rurales.
- c) Que el proceso de licitación para la elaboración del proyecto del pabellón de aulas de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, como es de conocimiento, ha sido declarado desierto por la falsificación de firma del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; pero hace llegar su preocupación por la demora que tuvo este proceso, argumentando una serie de excusas en cuanto a la firma de la resolución. Aclaró que su exigencia es porque es una propuesta de campaña de las actuales autoridades respecto a la construcción del pabellón de aulas para su Facultad, y los estudiantes están pidiendo gestión por resultados.
- d) Que viene observando que no hay una gestión por resultado de parte de la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, en lo que respecta a la atención de contrato de personal para la atención de los laboratorios, porque las observaciones que realizan son de forma.

Aclarando a los informes, el Rector manifestó que también se encuentra preocupado por lo que se viene

suscitando con los procesos de licitación, razón por la cual ha enviado un documento a las áreas de Administración, de Logística y de Adquisiciones, mostrándoles su extrañeza y preocupación sobre lo que se ha suscitado, exhortándose a que haya resultados y les ha exigido un informe del estado de cada proceso.

e) Que ha tenido conocimiento de inconvenientes entre estudiantes, suscitado en la puerta de ingreso a la UNHEVAL; ha podido observar que un grupo de estudiantes ubicados en la puerta de ingreso que están recibiendo los donativos, y otro grupo de estudiantes dentro de la Universidad que también están recibiendo donativos, lo cual es preocupante; también viene observando labores sospechosas de algunos estudiantes, quienes también están recolectando donativos, y no informan con qué dependencia están trabajando. Asimismo, ha observado otro grupo de estudiantes de manera informal están brindando información respecto a los cursos de CENEPRED, debiendo adoptarse medidas correctivas.

Concluido con el informe, el Rector dispuso pasar a la estación Despachos.

II. DESPACHOS:

2.1 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. Resolución Rectoral N° 0229-2017-UNHEVAL, del 06.MAR.2017, que resolvió lo siguiente:
 1. Modificar el primer numeral (1°) de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0739-2017-UNHEVAL, en el extremo del Cuadro de Plazas Docentes y Jefes de Práctica con Carga Lectiva para Contrato 2017 de la UNHEVAL, sede central y secciones descentralizadas, únicamente en lo que corresponde a las Escuelas Profesionales de Turismo y Hotelería, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Arquitectura, Ciencias Contables y Financieras (sede central y secciones de Huacracucho y Huacar) y Medicina Veterinaria (secciones Baños y Codo del Pozuzo); debiendo ser conforme se detallan en los cuadros que se anexan, los mismos que fueron elaborados por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
 2. Ampliar el Cronograma del Concurso Público de Plazas de Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2017, aprobado con el segundo numeral (2°) de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0739-2017-UNHEVAL, únicamente en el extremo del ítem 01, Convocatoria (publicación y difusión) y venta de bases, debiendo ser del 01 al 14 de marzo de 2017.
 3. DISPONER que la Dirección de Imagen Institucional en coordinación con la Dirección General de Administración, adopte las acciones para la publicación de la Resolución.
2. Resolución Rectoral N° 0249-2017-UNHEVAL, del 09.MAR.2017, que ratificó la Resolución N° 070-2017-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 22 de febrero de 2017, de la Facultad de Enfermería, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del CURSO DE VERANO Y NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017 de dicha Facultad, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la coordinación del Ciclo y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

A. INGRESOS	: S/. 40,200.20
B. EGRESOS	: S/. 22,000.00
C. SALDO (C=A-B)	: S/. 18,200.20
3. Resolución Rectoral N° 0250-2017-UNHEVAL, del 10.MAR.2017, que ratificó la Resolución N° 048-2017-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 20 de febrero de 2017, que resuelve APROBAR el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proceso de Admisión de la Segunda Especialidad en Enfermería en Pediatría, sección Huánuco, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la Coordinadora de la Especialidad y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

A. INGRESOS	: S/. 4,560.00
B. EGRESOS	: S/. 2,508.00
C. DEDUCCIÓN 5%	: S/. 228.00
D. DEDUCCIÓN 40%	: S/. 1,824.00
E. SALDO (E=A-B-D)	: S/. 0.00
4. Resolución Rectoral N° 0277-2017-UNHEVAL, del 16.MAR.2017, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del CURSO DE FORMACIÓN EN EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES 2017-Convenio CENEPRED, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la Coordinadora del Convenio y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

DETALLE	GRUPO I	GRUPO II	TOTAL 2017
A. Ingreso	S/. 96,000.00	S/. 96,000.00	S/. 192,000.00
B. Egresos	52,800.00	52,800.00	105,600.00
C. Dedución 5%	4,800.00	4,800.00	9,600.00
D. Dedución 40%	38,400.00	38,400.00	76,800.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)	0.00	0.00	0.00
5. Resolución Rectoral N° 0284-2017-UNHEVAL, del 20.MAR.2017, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del CURSO DE VERANO Y NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017 DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA 2017, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única del Coordinador del Curso y que cuyos gastos se

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the document.

deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

- A. INGRESOS : S/. 7,200.00
- B. EGRESOS : S/. 5,600.00
- C. SALDO (C=A-B) : S/. 1,600.00

6. Resolución Rectoral N° 0285-2017-UNHEVAL, del 20.MAR.2017, que ratificó la Resolución N° 0062-2017-UNHEVAL/FIIS-D, de fecha 02 de marzo de 2017, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que aprobó el *Presupuesto de Ingresos y Egresos del CURSO DE VERANO Y NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017 DE LA EP DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, EP DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y DE LA EP DE INGENIERÍA DE SISTEMAS-SECCIÓN DESCENTRALIZADA LLATA, de la FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS 2017*, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única del Coordinador del Curso y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

- A. INGRESOS : S/. 82,950.00
- B. EGRESOS : S/. 43,100.00
- C. SALDO (C=A-B) : S/. 39,850.00

7. Resolución Rectoral N° 0291-2017-UNHEVAL, del 20.MAR.2017, que ratificó la Resolución N° 022-2017-UNHEVAL-FD y CP/CF, de fecha 09 de marzo de 2017, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que resuelve *APROBAR el Presupuesto de Ingresos y Egresos del CURSO DE VERANO Y NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS 2017*, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única del Coordinador del Curso y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

- A. INGRESOS : S/. 28,050.15
- B. EGRESOS : S/. 15,800.00
- C. SALDO (C=A-B) : S/. 12,250.15

8. Resolución Rectoral N° 0292-2017-UNHEVAL, del 21.MAR.2017, que ratificó el primer numeral de la Resolución N° 0104-2017-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 17 de febrero de 2017, que resuelve *APROBAR el Presupuesto de Ingresos y Egresos del CURSO DE VERANO Y NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN*, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la coordinación del Ciclo y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

- A. INGRESOS : S/. 13,500.09
- B. EGRESOS : S/. 7,450.00
- C. SALDO (C=A-B) : S/. 6,050.09

9. Resolución Rectoral N° 0294-2017-UNHEVAL, del 21.MAR.2017, que otorgó los siguientes beneficios para el año académico 2017, a los alumnos con alto rendimiento académico en el año académico 2016, de las Escuelas Profesionales, cuyos nombres figuran en la relación que se anexa a la Resolución, en mérito y al Artículo 5° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes; de acuerdo a los cuadros adjuntos elaborados por la Unidad de Procesos Académicos:

- Exoneración del pago por concepto de matrícula y de Carné de Lector.
- Ingreso libre a los eventos de carácter cultural y académico que organice la UNHEVAL.
- Otros que otorga el Reglamento de Becas para estudios en el Centro de Idiomas y en el Centro de Estudios Informáticos.

10. Resolución Rectoral N° 0295-2017-UNHEVAL, del 21.MAR.2017, que ratificó la Resolución N° 027-2017-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 21 de febrero de 2017, que resuelve *APROBAR el Presupuesto de Ingresos y Egresos del CURSO DE VERANO Y NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS*, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la coordinación del Ciclo y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

- A. INGRESOS : S/. 63,900.00
- B. EGRESOS : S/. 23,500.00
- C. SALDO (C=A-B) : S/. 40,400.00

11. Resolución Rectoral N° 0296-2017-UNHEVAL, del 21.MAR.2017, que ratificó la Resolución N° 057-2017-UNHEVAL-FICA-CF, de fecha 06 de marzo de 2017, que resuelve *APROBAR el Presupuesto de Ingresos y Egresos del CURSO DE VERANO Y NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA*, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la coordinación del Ciclo y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser

recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

A. INGRESOS : S/. 136,800.00
B. EGRESOS : S/. 50,600.00
SALDO (C=A-B) : S/. 86,200.00

12. Resolución Rectoral N° 0298-2017-UNHEVAL, del 31.MAR.2017, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del CURSO DE VERANO Y NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la coordinación del Ciclo y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

A. INGRESOS : S/. 31,950.00
B. EGRESOS : S/. 15,800.00
C. SALDO (C=A-B) : S/. 16,160.00

13. Resolución Rectoral N° 0318-2017-UNHEVAL, del 23.MAR.2017, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL (PROCATP), según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de Coordinador General del Programa y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

A. INGRESOS : S/. 216,950.00
B. EGRESOS : S/. 88,844.00
C. DEDUCCIÓN 5% : S/. 10,847.50
D. DEDUCCIÓN 40% : S/. 86,780.00
E. SALDO (E=A-B-C-D): S/. 30,478.50

Acuerdo: Luego que se dieron a conocer cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas, el pleno acordó ratificar, por unanimidad, en todas sus partes, las 13 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.2 Oficios Nros. 067, 069 y 070-2017-VRAcad-UNHEVAL, todos del 28 de marzo de 2017, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera los grados académicos de bachiller; de los profesionales aptos para que se les confiera los títulos de segunda especialización; y de los maestrías aptos para que se les confiera los grados de maestro.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Esther Dorca Ayala Moya, Bachiller en Enfermería.
2. Jhony Bernardo Villafuerte, Bachiller en Enfermería.
3. Jenny Margoth Calixto Uvaldo, Bachiller en Enfermería.
4. Edith Kareem Gonzales Liberato, Bachiller en Enfermería.
5. Jhosmer Aparicio Hermosilla Falcon, Bachiller en Enfermería.
6. Phiorela Astrid Mendoza Morales, Bachiller en Enfermería.
7. Rosita Mileidy Nieto Tucto, Bachiller en Enfermería.
8. Gianmarco Santiago Morales, Bachiller en Enfermería.
9. Naisa Silva Peña, Bachiller en Enfermería.
10. Lizbeth Trujillo Alvarado, Bachiller en Enfermería.

Asimismo, el pleno acordó conferir los títulos de segunda especialidad a los siguientes profesionales aptos:

1. Maria del Pilar Arteaga Mendoza, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
2. Keila Stefania Calcina Puma, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
3. Rita Milagros Castro Licla, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
4. Elizabeth Lucila Chacaliza Ramos, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
5. Karla Katia Karen Cordova Berrocal, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
6. Wilmer Jose Damian Acosta, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
7. Julia Donatila Fernandez Silvestre, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
8. Carmen Solange Flores Olaechea, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
9. Jessica Marlith Guerrero Mendoza, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
10. Martha Merly Huaranca Gavilan, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
11. Carmen Rosa Ivala Valladolid, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
12. Rosa Bertha Jauregui Garcia, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
13. Gladys Jessenia Jimenez Osorio, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
14. Magaly Yannet Maravi Soto, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
15. Cleotilde Palomino Paredes, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
16. Nancy Elizabeth Pillaca Mitma, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
17. Midua Luisa Pineda Espino, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.

18. Angela Ramos Alanoca, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
19. Karem Mireya Rivera Hernandez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
20. Rosario Valeria Rojas Garcia, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
21. Deisy Zenobia Aguirre Lujan, Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres.
22. Carmen Lourdes Amaya Gonzales, Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres.
23. Mercedes Esteban Milla, Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres.
24. Wilmer Rogelio Orbezo Navarro, Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres.
25. Iris Filomena Rojas Ulloa, Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres.
26. Ana Gardenia Lazarte y Avalos, Especialista en Enfermería en Pediatría.
27. Francisca Mendoza Herrera, Especialista en Enfermería en Pediatría.
28. Liz Janine Campos Santamaria, Especialista en Enfermería en Pediatría.
29. Viky Teresa Ramirez Laguna, Especialista en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria.
30. Magaly Cynthia Berrospi Zevallos, Especialista en Enfermería en Cuidado Materno Infantil, Mención Neonatología.
31. Vilma Llanto Cuenca, Especialista en Enfermería en Cuidado Materno Infantil, Mención Neonatología.
32. Hermelinda Diaz Llanto, Especialista en Enfermería en Cuidados Intensivos, Mención Neonatología.
33. Virginia Cariga Ricse, Especialista en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana.
34. Vanessa Melissa Ramos Alanya, Especialista en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana.
35. Elizabeth Nancy Valencia Rosales, Especialista en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana.
36. Lizbeth Rengifo Sanchez, Especialista en Enfermería en Cuidados Intensivos, Mención Adultos.

También, el pleno acordó conferir los grados académicos de Maestro a los siguiente maestristas aptos:

1. Giuliana Sherly Cabello Flores, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
2. Flor Delila Eugenio Quiroz, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
3. Leny Mercedes Ponce Gonzales, Maestro en Educación, Mención en Investigación e Innovación Pedagógica.
4. Carlos Antonio Guzman Valverde, Maestro en Gestión y Negocios, Mención en Gestión de Proyectos.
5. Luz Janeth Rodriguez Ramos, Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
6. Jose Eduardo Tejeda Pizarro, Maestro en Sociología, Mención en Gerencia Social.
7. Juan Carlos Fretel Lopez, Maestro en Derecho, Mención en Ciencias Penales.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones que correspondan.

2.3 Oficio N° 166-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 17.MAR.2017, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 006-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 16.MAR.2017, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2017 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle: Terna de Jurados para Contrato de Docentes (Auxiliar TP, 20 horas): Mg. Víctor Quispe Sulca, Presidente; Dra. Justina Isabel Prado Juscamaita, Especialista; Mg. Digna A. Manrique De Lara Suárez, Especialista; Dr. Nilton Alvarado Calixto, Accesitario, y alumna Martha S. Bravo Quiñones, Veedora. Terna de Jurados para Contrato de Jefes de Práctica a tiempo parcial, 20 horas:

- Primera Terna de Jurados para la Carga Lectiva Salud Sexual y Reproductiva I (2 plazas): Mg. Víctor Quispe Sulca, Presidente; Mg. Mitsi Marleni Quiñones Flores, Especialista; Mg. Jessye Mirtha Ramos García, Especialista; Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, Accesitaria; y alumna Martha S. Bravo Quiñones, Veedora.
- Segunda Terna de Jurados para la Carga Lectiva Salud Sexual y Reproductiva I (2 plazas): Mg. Víctor Quispe Sulca, Presidente; Dra. Justina Isabel Prado Juscamaita, Especialista; Mg. Antonia E. Jerí Guerra, Especialista; Mg. Yola Espinoza De Santiago, Accesitaria; y alumna Martha S. Bravo Quiñones, Veedora.
- Terna de Jurados para la Carga Lectiva Obstetricia I: Mg. Víctor Quispe Sulca, Presidente; Mg. Julio C. Tueros Espinoza, Especialista; Obst. Gloria H. Huamán de la Cruz, Especialista; Mg. León Rocano Rojas, Accesitario; y alumna Martha S. Bravo Quiñones, Veedora.
- Terna de Jurados para la Carga Lectiva Obstetricia III: Mg. Víctor Quispe Sulca, Presidente; Dra. Zoila E. Miraval Tarazona, Especialista; Obst. María E. Ramos Navarro, Especialista; Mg. Clara Fernández Picón, Accesitaria; y alumna Martha S. Bravo Quiñones, Veedora.

Asimismo, con el Oficio N° 197-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 27.MAR.2017, la Decana de la Facultad de Obstetricia, solicita la ratificación de la Resolución N° 032-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 24.MAR.2017, que retiró, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Dr. Nilton Alvarado Calixto, como accesitario de la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2017, por ser docente a tiempo parcial, 20 horas; asimismo, modificó, en parte, la Comisión de Concurso Público de Plazas de Jefe de Práctica para Contrato, en lo que respecta a la carga lectiva Obstetricia I y III, quedando como sigue: Carga Lectiva Obstetricia I: Mg. Víctor Quispe Sulca, Presidente; Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, Especialista; Obst. Ana María Soto Rueda, Especialista; Mg. Ibeth K. Figueroa Sánchez, Accesitario; y alumna Martha S. Bravo Quiñones, Veedor; y Carga Lectiva Obstetricia III: Mg. Víctor Quispe Sulca, Presidente; Mg. Clara Fernández Picón, Especialista; Mg. María del Pilar Melgarejo Figueroa, Especialista; Mg. Yola Espinoza de Santiago, Accesitario; y alumna Martha S. Bravo Quiñones, Veedor.

La Decana de la Facultad de Obstetricia manifestó que de acuerdo al Reglamento vigente la Comisión de Evaluación para contrato de docentes y jefes de práctica debe estar conformado por docentes a tiempo

completo o a dedicación exclusiva, no está contemplado los docentes a tiempo parcial; sin embargo, cuando se inició el proceso, el Director de Departamento Académico propuso la designación del Dr. Nilton Alvarado Calixto para formar parte de dicha Comisión y el espíritu de su Consejo de Facultad era de proponer a los docentes de tiempo parcial en calidad de especialistas, porque ellos dictan los cursos y tienen el campo clínico de los cursos de carrera; pero le llegó un documento a su despacho indicándole que esa decisión era susceptible de denuncia penal por haber considerado a los docentes de tiempo parcial, sin estar contemplado en el reglamento, ante ello, el Consejo de Facultad tomó la decisión de retirar a los docentes de tiempo parcial de las comisiones de concurso; en razón a ello, en Consejo de Facultad pusieron su voz de protesta los docentes de tiempo parcial, porque en algún momento van a ser evaluados y no tendrán currículo de haber sido integrante de comisiones evaluadoras que sí exige la tabla de evaluación para ratificación y promoción; de donde obtendrían esas resoluciones si el Reglamento los limita de participar; por tanto, trasladó la inquietud de los docentes de tiempo parcial al Vicerrector Académico.

El Vicerrector Académico manifestó que el Reglamento vigente está bastante claro y debe ser cumplido. **Acuerdo:** Luego de la deliberación, el pleno acordó ratificar ambas resoluciones en lo que corresponda; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

2.4 Oficio N° 0155-2017-UNHEVAL-D-FENF, del 27.MAR.2017, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 071-20187-UNHEVAL-CF-ENF, del 20.MAR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencia con el Hospital General de Oxapampa y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, por tres años, que tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre ambas instituciones orientada a contribuir con la formación académica y profesional de los alumnos de la Facultad de Enfermería, mediante la realización de prácticas de pregrado y prácticas preprofesionales de enfermería, así como participación en el desarrollo de los programas de salud del Hospital General de Oxapampa; asimismo, aprobó el uso de Fondo Rotatorio Intangible de la Facultad de Enfermería para la adquisición de equipos que el Hospital requiere.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.5 Oficio N° 109-2017-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 24.MAR.2017, del Coordinador General del CEPREVAL, quien solicita la modificación del Art. 22° del Reglamento General 2017 del Centro Preuniversitario Valdizano, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0733-2017-UNHEVAL, que señalaba que: "La nota final de los exámenes del CEPREVAL es el promedio de las dos mayores notas de los tres exámenes rendidos", ante las observaciones de que los estudiantes ya no rendían el tercer examen; modificación que debe quedar de la siguiente manera: "LA NOTA FINAL ES EL PROMEDIO DE LAS TRES (03) EVALUACIONES RENDIDAS", para tal efecto, adjunta el Reglamento con la modificación adherida.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó modificar el Art. 22° del Reglamento General 2017 del Centro Preuniversitario Valdizano, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0733-2017-UNHEVAL, debiendo quedar como sigue: "LA NOTA FINAL ES EL PROMEDIO DE LAS TRES (03) EVALUACIONES RENDIDAS"; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección de Admisión y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.6 Oficio N° 052-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.MAR.2017, del Director Encargado de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0144-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 23.MAR.2017, que designó, por acuerdo del Consejo Directivo, al señor Juan G. Tolentino Brancacho, como Coordinador del Programa de Elaboración de Tesis para Maestristas-PROMASTER, sección Lima, a partir del 08.ABR.2017; asimismo, autorizó el inicio de las labores académicas de dicho Programa, a partir del 08.ABR.2107, debiendo cumplir el responsable del programa los requisitos mínimos de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, como es el de brindar locales adecuados para el dictado de clases.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.7 Oficio N° 036-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 06.MAR.2017, del Director Encargado de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0109-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 01.MAR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, los presupuestos de ingresos y egresos de los siguientes programas de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, Sección Pucallpa:

1. Maestría en Gestión Empresarial 2014, Sección Pucallpa, de acuerdo al siguiente detalle:

A. Ingresos	S/.	31,620.00
B. Egresos		17,350.00
C. Deducción 5%		1,581.00
D. Deducción 40%		12,648.00
E. Saldo		41.00
2. Maestría en Derecho, Mención Civil y Comercial 2014, Sección Pucallpa, de acuerdo al siguiente detalle:

A. Ingresos	S/.	31,680.00
-------------	-----	-----------

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento de dichos programas; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Aprovechando este caso, respecto a los programas de segunda especialización a cargo de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, ante el pedido de los decanos de que sean administrados por las facultades, se procedió al debate.

Acuerdo: Luego de la deliberación y considerando que los programas de segunda especialización debe estar a cargo de las facultades, según corresponda, el pleno acordó disponer que la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL apruebe, a través de su Consejo Directivo, la transferencia a las facultades de la UNHEVAL que corresponda, la administración y coordinación de los programas de segunda especialización que viene asumiendo, para lo cual la Facultad respectiva conformará la Comisión de Recepción de la Especialización; disponiendo que el Director de la Escuela de Posgrado, los decanos de las facultades y demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.9 Oficio N° 048-2217-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.MAR.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0142-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.MAR.2017, que autorizó, por acuerdo del Consejo Directivo, el inicio de las labores académicas del programa de PROMASTER 2017, Grupo II, Sección Huancayo, a partir del 25.MAR.2017, disponiendo que la responsable del Programa cumpla con los requisitos mínimos de acuerdo a Ley Universitaria 30220, como es el de brindar locales adecuados para el dictado de las clases.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.10 Oficio N° 140-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 26.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 035-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 24.MAR.2017, que aceptó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la renuncia del Mg. José Francisco Goicochea Vargas, como Jurado Evaluador para la Comisión para la Plaza Ordinaria para Concurso Público Auxiliar a tiempo completo, para el año académico 2017; y designó en su reemplazo al Mg. Marcé Pérez Saavedra; al Mg. Richard Tasayco Alcántara, como Accesitario, y al alumno Misaed Sack Sirlupu Longhi, como Veedor, de dicha Comisión.

El consejero Dr. David Martel observó la Resolución leída, porque considera que un decano es órgano de gobierno y no puede conformar la Comisión de Evaluación, porque los resultados de la evaluación serán visto por el Decano y no se puede convertir en juez y parte.

El consejero Mg. Marcé Pérez manifestó que fue designado ante la renuncia de un docente, y su Facultad solo cuenta con pocos docentes.

El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas manifestó que en toda normatividad jurídica existen vacíos, y esos vacíos se llenan a base de experiencias y hechos, y en este caso, la Ley Universitaria no señala la prohibición, por tanto, considera que debe continuar el trámite que corresponde.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico y habiendo sido absuelto la observación del consejero Martel de que no hay impedimento legal, además la propuesta de los nombramientos lo realiza el Consejo de Facultad al Consejo Universitario, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.11 Oficio N° 139-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 25.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 037-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 24.MAR.2017, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión Evaluadora para los docentes invitados para el año académico 2017, de la sede central y secciones descentralizadas de dicha Facultad, integrado por: Mg. Magno Góngora Chávez, Presidente; Mg. Richard Tasayco Alcántara, Secretario; y Mg. Juan Marco Vásquez Ampuero, Vocal.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.12 Oficio N° 0082-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 21.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0116-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 21.MAR.2016, que aceptó la renuncia voluntaria notarial definitiva del señor Roly Lennin Espinoza Echevarría a su ingreso a la EP de Ingeniería de Sistemas, por haber ingresado a otra carrera profesional.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.13 Oficio N° 0224-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 23.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0264-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 23.MAR.2016, que aceptó la renuncia voluntaria notarial definitiva del alumno Oswald Klin Rojas Reyes, a la EP de Matemática y Física, por haber ingresado a la carrera profesional de Economía.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.14 Oficio N° 0067-2017-UNHEVAL-FCS-D, del 16.MAR.2017, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 038-2017-UNHEVAL-FCS-CF, del 21.FEB.2017, que conformó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión Evaluadora para Ratificación, Promoción



y Cambio de Régimen de Profesores de la EP de Ciencias de la Comunicación Social integrado por: Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, Presidente; Mg. Fanny Lourdes Orbegoso Fernández, Secretaria; Mg. Héctor Raúl Huaranga Navarro, Vocal, y la alumna Lizet Carolina Simón Casalia, Veedora.

Acuerdo: Con las opiniones favorables del Vicerrector Académico y del Director de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.15 Oficio N° 0050-2017-UNHEVAL-FCS-D, del 03.MAR.2017, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 002-2017-UNHEVAL-FCS-CF, del 25.ENE.2017, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, como Coordinador del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 de dicha Facultad, a la Mg. Fanny Orbegoso Fernández; también designó como Secretaria de dicho Curso a la Lic. Isabel Milagros Mendoza Gómez, y recomendó a la Coordinadora el fiel cumplimiento de Curso de Verano de acuerdo al Reglamento del mismo.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.16 Oficio N° 070-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 29.MAR.2017, del Vicerrector Académico, quien manifiesta que mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 008-2017-UNHEVAL, se aprobó el Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y en su cláusula cuarta de las disposiciones complementarias, transitorias, modificatorias, finales y derogatorias, menciona que "Las secciones o sedes descentralizadas actuales, con la finalidad de adecuarse a la implementación de la nueva Ley Universitaria 30220 y al modelo de Licenciamiento de la SUNEDU, se sujetarán a un proceso de evaluación integral para establecer su condición de filial o local, además de continuidad y sostenibilidad para cuyo efecto el Vicerrector Académico deberá designar un Coordinador General Central, que ostente la condición de docente ordinario, quien en coordinación con las facultades y los gobiernos locales relacionadas con las secciones o sedes descentralizadas adopten las acciones correspondientes", en ese sentido, es necesario la designación del Coordinador General Central de la UNHEVAL, quien en coordinación con las facultades y los gobiernos locales relacionadas con las secciones o sedes descentralizadas adoptará las acciones correspondientes; por lo que propone al Mg. Sebastián Campos Meza para que asuma dicha coordinación, a partir del 01 de abril de 2017.

Acuerdo: Ante la propuesta y en cumplimiento a la Cuarta Disposición Complementaria, Transitorias, Modificatoria, Final y Derogatoria del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó designar, a partir del 01 de abril de 2017, al Mg. Sebastián Campos Meza, docente ordinario de la Facultad de Ciencias de la Educación, como Coordinador General Central de las secciones o sedes descentralizadas de la UNHEVAL, encargado de implementar la Cuarta Disposición Complementaria, Transitorias, Modificatoria, Final y Derogatoria del Estatuto Reformado de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.17 Oficio N° 160-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 15.MAR.2017, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien, en mérito a lo solicitado en la sesión de Consejo Universitario del 13.MAR.2017, solicita se emita la resolución referente a la descentralización de la Segunda Especialidad de Obstetricia, menciones en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes, y de Alto Riesgo Obstétrico, en virtud del fenecimiento del Convenio suscrito entre CENCAS y la UNHEVAL, pasando de la administración y coordinación de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL a la Facultad de Obstetricia para ser administrado por la Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona, Directora de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad.

Acuerdo: Habiéndose acordado que los programas de segunda especialización deben estar a cargo de las facultades, según corresponda, y ante el pedido de la Facultad de Obstetricia, el pleno acordó aprobar la transferencia de la administración y coordinación de las especialidades de Obstetricia, menciones en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes, y de Alto Riesgo Obstétrico, que viene asumiendo la Escuela de Posgrado, a través de un Convenio suscrito entre CENCAS y la UNHEVAL, que a la fecha ha fenecido, a la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, especialidades que serán dirigidas a través de su Unidad de Posgrado; precisando que será hasta la culminación de los estudios y la obtención del título del último grupo; disponiendo que el Director de la Escuela de Posgrado, la Decana de la Facultad de Obstetricia y los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.18 Oficio N° 167-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 17.MAR.2017, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien solicita la ratificación de las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 043-2016-UNHEVAL/FOBST-CF, del 23.DIC.2016, que dio concluido el 28.FEB.2017, a los docentes designados con diversas resoluciones, agradeciéndoles por los servicios prestados a favor de la Institución; asimismo, designó a la Mg. Mitsi Marleni Quiñones Flores como Directora de la EP de Obstetricia; a la Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona como Directora de la Unidad de Posgrado; a la Dra. Justina Isabel Prado Juscamaíta como Directora del Instituto de Investigación; a la Mg. Clara Fernández Picón como Directora de Extensión Cultural y proyección Social; todos a partir del 01 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2019; comunicando a los docentes designados para la presentación del Plan de Trabajo 2017 en un plazo de 15 días hábiles.

2. Resolución N° 007-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 16.MAR.2017, que modificó el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 043-2016-UNHEVAL/FOBST-CF, del 23.DIC.2016, encargándose la Dirección de la EP de Obstetricia a la Mg. Mitsi Marleni Quiñones Flores, por el periodo de un año, a partir del 01 de marzo al 2017 hasta el 28 de febrero de 2018; asimismo, modificó el cuarto

numeral de la parte resolutive de la misma Resolución, designándose a la Dra. Justina Isabel Prado Juscamaita como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Obstetricia, del 01 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2019.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar ambas resoluciones en lo que correspondiere, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Oficio N° 148-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 10.MAR.2017, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien solicita, teniendo en consideración la creación de las direcciones y unidades académicas en el Estatuto Reformulado de la UNHEVAL, adecuado a la Ley Universitaria 30220, se autorice la implementación en el aula del quinto año del nuevo pabellón de la obra: *Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación en las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL*, para el funcionamiento de las direcciones y unidades de su Facultad, toda vez que su actual Plan Curricular es de cinco años, y el último año lo realiza en los establecimientos de salud de las sedes hospitalarias mediante Convenio suscrito con la UNHEVAL.

Acuerdo: Conocedor de que se ha dispuesto dicha implementación, el pleno acordó derivar el documento a la Unidad de Estudios y Proyectos de Desarrollo para que adhiera dichos documentos al expediente de ampliación de ambientes en la obra en referencia.

2.20 Oficio N° 0039-2017-UNHEVAL-FE-D, del 10.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 045-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 09.MAR.2017, que agradeció, por acuerdo del Consejo de Facultad, a las estudiantes de la EP de Ingeniería de Sistemas de la UNHEVAL, Jhon Correa Coz, Ana Karolina Culantres Santos, Kely Carina Salvador Canchari, Karina Gladys Ugarte Jorge, por haber participado en la elaboración del Plan Estratégico de la Facultad de Economía 2016-2019; asimismo, felicitó a la docente Dra. Nérida Pastrana Díaz, de la FIIS, por haber supervisado la elaboración de dicho Plan.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Oficio N° 0046-2017-UNHEVAL-FE-D, del 14.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 050-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 13.MAR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Directiva N° 002-2017-UNHEVAL-FE. "Norma que establece los procedimientos administrativos y académicos para los estudiantes que se rigen con el Plan de Estudios 2014, en relación a la implementación de los Estudios Generales y Específicos del nuevo Plan de Estudios 2016", presentado por el Econ. Timoteo Zambrano Toledo; norma que contiene antecedentes, base legal, finalidad, objetivos, alcance y disposiciones específicas.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Oficio N° 0033-2017-UNHEVAL-FE-D, del 10.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 024-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 03.MAR.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la conformación de las comisiones permanentes de dicha Facultad para el año académico 2017, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Oficio N° 0040-2017-UNHEVAL-FE-D, del 10.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 046-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 09.MAR.2017, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a los docentes Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, Director de Departamento Académico de Economía, y de la Dra. Janeth Tello Cornejo, para que realicen las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Amarilis para la firma de un Convenio de Apoyo Interinstitucional en representación de dicha Facultad.

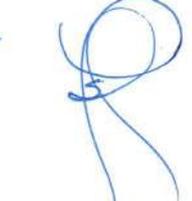
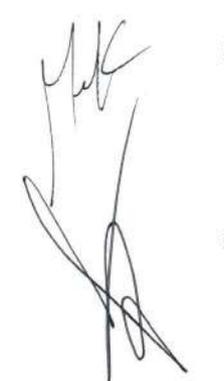
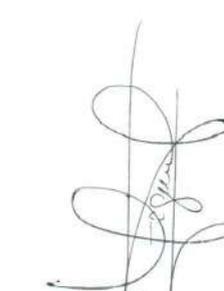
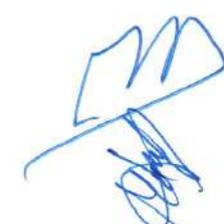
Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.24 Oficio N° 0041-2017-UNHEVAL-FE-D, del 13.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien informa que no podrá asistir a la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, programado para el 13 de marzo de 2017, debido a que con anterioridad ha convocado para la misma fecha a sesión extraordinaria de su Consejo de Facultad, donde se aprobará la directiva que norma el procedimiento de la tabla de convalidación para el segundo año de estudios de dicha Facultad.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento, el pleno acordó archivar el caso.

2.25 Oficio N° 0032-2017-UNHEVAL-FE-D, del 10.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 023-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 06.MAR.2017, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. Clayton Alvarado Chávez como Secretario Docente de la Facultad de Economía.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.26 Oficio N° 0035-2017-UNHEVAL-FE-D, del 10.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 033-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 07.MAR.2017, que conformó la Comisión de Concurso Docente Contratado, según el Art. 17° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL 2017, integrado por: Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, Presidente; Mg. Lourdes L. Céspedes Aguirre, Especialista; y Mg. Werner Píñchi Ramírez, Especialista; asimismo, conformó la Comisión de Concurso para Contrato de Jefe de Práctica, según el Art. 14° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Jefes de Práctica para Contrato de la UNHEVAL 2017, integrado por: Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, Presidente; Mg. Clayton Alvarado Chávez, Especialista; y Mg. Roque Valdivia Jara, Especialista

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Oficio N° 0060-2017-UNHEVAL-FE-D, del 27.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien presenta su justificación para no asistir a la sesión ordinaria de Consejo Universitario, programado para el 29 de marzo de 2017, debido a que con anterioridad ha convocado para la misma fecha a sesión extraordinaria de su Consejo de Facultad, en cumplimiento al cronograma del concurso público de plazas docentes y jefes de práctica para contrato 2017.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento, el pleno acordó archivar el caso.

2.28 Oficio N° 298-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 23.MAR.2017, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien remite, con opinión favorable y para su ratificación, y habiéndose superado las observaciones, la Resolución N° 014-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 25.ENE.2017, de la Facultad de Economía, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

1. Aprobar la Actualización Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Economía, que tiene por objeto dar cumplimiento al proceso de Licenciamiento Institucional y que está comprometida en el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el componente I: 2. Objetivos académicos y planes de estudio; Indicador: 2. La universidad cuenta con planes de estudio para cada uno de los programas de pregrado y/o posgrado.
2. Forma parte de dicha Resolución el documento de Actualización Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Economía, que consta de los siguientes componentes: Identidad de la Facultad, justificación de la actualización del Plan de Estudios, pertinencia para la actualización, metodología empleada para la actualización, plan de estudios, implementación del plan de estudios, organización para implementar el plan de estudios, presupuesto y financiamiento y fuentes consultadas.
3. El Plan de Estudios contempla la estructura según el Art. 40 de la Ley Universitaria 30220, de tal manera los estudios generales se imparten en el primer año de estudios (I y II semestre), los estudios específicos entre el tercer y cuarto año (del III al VIII Ciclo) y los de Especialidad en el quinto año (IX y X Ciclo). Se consideran tres especialidades: Gestión Pública, Gestión Empresarial y Gestión Ambiental.
4. El Plan de Estudios considera los créditos, conforme al resumen que se menciona en dicha Resolución.
5. Los estudios generales de la carrera profesional de Economía fueron aprobados por el Consejo de Facultad, con la Resolución N° 0005-2016-UNHEVAL-FCE-CFI, ratificada por el Consejo Universitario con la Resolución N° 0554-2016-UNHEVAL-CUI, cuyo Plan de Estudios Generales se viene implementando desde el año académico 2016, tales asignaturas forman parte de la estructura del Plan de Estudios de dicha Carrera.
6. El Plan de Estudios se implementará en forma progresiva; para el presente año se programa los estudios generales y el segundo año con el inicio de los estudios específicos, debido a que la implementación total del Plan de Estudios demanda el incremento de una mayor plana docente, materiales de enseñanza, equipos de cómputo, entre otros, principalmente por las tres especialidades, y las restricciones presupuestales limitarán su implementación en forma total.
7. La Tabla de Convalidación entre el Segundo Año de Estudios del nuevo Plan de Estudios y del Plan de Estudios 2004, lo elaborará el Director del Departamento Académico de Economía y el Director de la EP de Economía, en un plazo de 15 días calendarios.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.29 Oficio N° 083-2017-UNHEVAL/FCAT-D, del 22.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien reitera la ratificación de las siguientes resoluciones:

1. Resolución N° 125-2017-UNHEVAL/FCAT-D, del 13.FEB.2017, que reconformó la Comisión de Concurso Público de Plaza Docente para Nombramiento y Contrato de la EP de Turismo y Hotelería, integrado por: Dr. Jorge Romero Vela, Presidente; Mg. Norma Aguilar Jara, Especialista; Dr. Reiter Lozano Dávila, Especialista; y alumna Nidia Ingrid Falcón Gonzales, Veedor.
2. Resolución N° 126-2017-UNHEVAL/FCAT-D, del 13.FEB.2017, que reconformó la Comisión de Concurso Público de Plaza Docente para Contrato de la EP de Ciencias Administrativas, integrado por: Dr. Jorge Romero Vela, Presidente; Dr. Auberto Oliveros Dávila, Especialista; Dr. Reiter Lozano Dávila, Especialista; y alumna Nidia Ingrid Falcón Gonzales, Veedor.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.30 Oficio N° 0144-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 24.FEB.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0047-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del



15.FEB.2017, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0105-2017-UNHEVAL-FE/D, del 01.FEB.2017, que aprobó la propuesta de contrato de los siguientes profesionales como Jefes de Práctica a tiempo completo para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, señores:

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad
1.	Cathi Cruz Ponce	Educación Inicial
2.	Sabina Ramos Pio	Educación Primaria
3.	Yeni Cadillo Melgildo	Educación Primaria
4.	Irma Valdizán Tacuche	Educación Primaria
5.	Selva Emilia Trujillo Gonzales	Inglés
6.	Roberto Genaro Espinoza Rivera	Educación Artística
7.	David Emerson Seráfico Valdivia	Lenguaje y Literatura
8.	Katherynn Meza Loreña	Lenguaje y Literatura
9.	Sandra Barrueta de la Torre	Historia y Geografía
10.	Liz Anaey Norberto Chávez	Matemática
11.	Karen Kelly Enriquez Saavedra	Biología y Química
12.	Eunice Castillo Avila	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales
13.	Orlando Ascayo León	Computación
14.	Kledy Luz Pimentel Castañeda	Educación para el Trabajo

Asimismo, con el Oficio N° 0035-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 17.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien propone también el contrato del Lic. Gervacio Lorenzo Jara Jacobo como Auxiliar de Educación para el Colegio Nacional de aplicación, por la modalidad de locación de servicios, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, toda vez que ha laborado en el mismo cargo desde el año 2014 y ha cumplido con mucha responsabilidad sus labores.

Del mismo modo, se dio a conocer la Elevación N° 0168-2017-UNHEVAL/OPyP-D, del 14.MAR.2017, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 067-2017-OPyP-UNHEVAL-J, del 13.MAR.2017, del Jefe de Planificación y Presupuesto, quien informa que existe disponibilidad y certificación presupuestal para el contrato del Lic. Gervacio Lorenzo Jara Jacobo, como Auxiliar de Educación del Colegio Nacional de Aplicación, por la modalidad de Locación de Servicios, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, con un monto mensual de S/. 950.00 soles, haciendo un total de S/. 9,500.00 soles, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, meta 11 y certificación presupuestal 163. Asimismo, informa que existe disponibilidad presupuestal para el contrato de los 14 jefes de práctica a tiempo completo para el Colegio Nacional de Aplicación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, con cargo a la Genérica de Gasto 2.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, meta 11.

Acuerdo: Contándose con las opiniones favorables y en mérito a los incisos j) y k), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato de los referidos profesionales, para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, con cargo a la genérica informada por la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.31 Oficio N° 064-2017-UNHEVAL-VRI, del 24.MAR.2017, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 009-2017-UNHEVAL-VRI, del 24.MAR.2017, que aprobó el Plan de Trabajo 2017 de la Dirección de Investigación Universitaria.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.32 Oficio N° 057-2017-UNHEVAL-VRI, del 15.MAR.2017, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 007-2017-UNHEVAL-VRI, del 14.MAR.2017, que aprobó el Segundo Trabajo de Investigación con su respectivo artículo científico desarrollado con los Fondos Concursables del año 2013, título "Niveles de 17β-estradiol en las etapas de reclutamiento y dominancia folicular en alpacas (Lama pacos) de raza Huacaya, Ninacaca-Cerro de Pasco", remitiendo dos volúmenes de dicho trabajo, los que deben ser remitidos a la Biblioteca Central y a la Dirección de Investigación Universitaria.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose un ejemplar de dicho Trabajo a la Biblioteca Central y otro a la Dirección de Investigación Universitaria, para las acciones que corresponda. Se remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.33 Oficio N° 042-2017-UNHEVAL/DIGA/J-OC, del 20.MAR.2017, del Jefe de la Oficina de Contabilidad, quien solicita la modificación de la Directiva N° 001-2017-UNHEVAL-DIGA-OC, de Procedimientos Económico Financiero de los Centros de Producción y Servicios-CENPROSER de la UNHEVAL, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 0730-2017-UNHEVAL, por cuanto contiene errores de digitación, que deben ser corregidos para evitar caer en confusión, como sigue:

DICE		DEBE DECIR	
5.2.3	El Contador del CEGESA deberá	5.2.3	El Contador del CENPROSER deberá
5.3.8	El Margen Institucional del (40%) de los ingresos se justifica en la medida que la UNHEVAL proporciona para el	5.3.8	El Margen Institucional del (40%) de los ingresos Brutos se justifica en la medida que la UNHEVAL proporciona para el

Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.

funcionamiento del CENPROCER; la infraestructura, los ...	funcionamiento del CENPROSER; la infraestructura, los ...
-----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------

Acuerdo: Con la opinión favorable del Director General de Administración, el pleno acordó modificar la Directiva N° 001-2017-UNHEVAL-DIGA-OC, de Procedimientos Económico Financiero de los Centros de Producción y Servicios-CENPROSER de la UNHEVAL, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 0730-2017-UNHEVAL, conforme a lo solicitado; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.34 Oficio N° 0395-2017-UNHEVAL/DA, del 29.MAR.2017, de la Directora de Admisión, quien informa que a la fecha existen todavía algunos postulantes que solicitan entrega de sus constancias de ingreso habiendo vencido el plazo, y teniendo en consideración que las vacantes obtenidas por ellos no han sido destinadas a otros postulantes por la modalidad de otorgamiento de vacante por "omisión al recojo de constancias de ingreso", y habiendo presentado sus solicitudes manifestando su deseo de estudiar, argumentando que por los problemas de deslizamiento u otros, le impidieron su arribo a la ciudad de Huánuco, por lo que solicita que se amplíe el plazo de entrega de constancias de ingreso a los ingresantes de las diferentes modalidades de ingreso 2017. Por otro lado, hace de conocimiento que los ingresantes de las secciones descentralizadas vienen presentando el mismo problema, por lo que también solicita que se amplíe el plazo de entrega de sus constancias de ingreso, de acuerdo a la siguiente propuesta:

Modalidad de Examen	Fecha Límite de Recojo de Constancia
SEDE CENTRAL: CEPREVAL A, B, C Selección General I y II Modalidades Especiales y 5to. Preferencial	12 de abril de 2017
SECCIONES DESCENTRALIZADAS: (Examen 26 de marzo) CEPRE, Modalidades y Selección General	15 de abril de 2017
SEDE CENTRAL: (Examen 26 de marzo) CENFOTEC, Fuerzas Armadas	

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ampliar el plazo de recojo de las constancias de ingreso de los ingresantes en el proceso de admisión 2017, sede central y secciones descentralizadas, de acuerdo a la propuesta de la Dirección de Admisión; disponiendo que dicha Dirección comunique a los interesados de la decisión. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.35 Oficio N° 016-2017-UNHEVAL-CCAD, del 20.MAR.2017, del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien emite opinión favorable por la aprobación del documento normativo interno denominado: "**Lineamientos para la Elaboración de Reglamentos y Directivas en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**", presentado por la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, a propuesta de la Unidad de Racionalización, que tiene por objetivo establecer lineamientos para la formulación, actualización y aprobación de los reglamentos y directivas que se elaboren en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- Acuerdo:** Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar dicho documento; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.36 Carta N° 032-2017-SINEACE/P-ST, del 09. MAR.2017, de la Secretaría Técnica del SINEACE, quien hace llegar la Resolución N° 058-2017-SINEACE/CDAH-P, del 03.MAR.2017, publicada en el diario El Peruano el 08 de marzo de 2017, con la cual se otorga la acreditación al Programa de Maestría en Gestión Pública para el Desarrollo Social de la UNHEVAL, con una vigencia de tres años, contados a partir de la publicación de dicha Resolución.

El señor Rector pidió que se otorgue una resolución de felicitación al Comité Interno de Acreditación de la Escuela de Posgrado, por el logro obtenido.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento el logro obtenido, el pleno acordó reconocer y felicitar a los miembros del Comité Interno de Autoevaluación y Acreditación de la Escuela de Posgrado, por el trabajo desplegado que realizaron para lograr que el Programa de Maestría en Gestión Pública para el Desarrollo Social de la UNHEVAL obtenga su acreditación que fue oficializado por SINEACE mediante la Resolución N° 058-2017-SINEACE/CDAH-P, del 03.MAR.2017, publicada en el diario El Peruano el 08 de marzo de 2017. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución, previamente solicitar los nombres respectivos a la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.

- 2.37 Oficio N° 069-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 20.MAR.2017, del Vicerrector Académico, quien remite, para su aprobación, el Cuadro de Plazas Vacantes por Cese y su Reubicación por necesidad institucional 2017, para que estas puedan ser convocada a promoción docente. **Pasó a la orden del día.**

- 2.38 Oficio N° 144-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 28.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita conservar las plazas docentes ordinarios de su Facultad, plazas dejadas por cese de los docentes mayores de 70 años, debido a que en su Facultad existen docentes para ascender a la categoría de principal y de asociado. **Pasó a la orden del día.**



2.39 Oficio N° 046-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 10.MAR.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite, para su aprobación, las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo Directivo:

1. Resolución N° 0125-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 07.MAR.2017, que aprobó el Proyecto de Creación y Funcionamiento de la Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, teniendo como criterio los requisitos exigidos para aprobar un programa de maestría, que incluye base legal, justificación o estudio de factibilidad, fundamentación del programa, perfil de maestría, plan de estudios y otros, conforme al Art. 43, numerales 43.2, 43.2.1, 43.2.2, y Art. 45, numeral 45.4 de la Ley Universitaria 30220; para lo cual adjuntan el Proyecto.
2. Resolución N° 0127-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 07.MAR.2017, que aprobó el Proyecto de Creación y Funcionamiento de la Maestría en Odontología, teniendo como criterio los requisitos exigidos para aprobar un programa de maestría, que incluye base legal, justificación o estudio de factibilidad, fundamentación del programa, perfil de maestría, plan de estudios y otros, conforme al Art. 43, numerales 43.2, 43.2.1, 43.2.2, y Art. 45, numeral 45.4 de la Ley Universitaria 30220; para lo cual adjuntan el Proyecto.

Acuerdo: Contándose con las opiniones favorables del Vicerrector Académico y del Director de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar ambas resoluciones, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.40 Carta del 28.MAR.2017, del estudiante Cristian Harol Cornejo Panez, de la EP de Arquitectura, quien solicita, en su condición de segundo accesitario al Consejo Universitario, por la falta injustificada a tres sesiones de Consejo Universitario por parte de la alumna consejera Yuliana E. Bejarano Vásquez, asumir el cargo de miembro de Consejo Universitario, en cumplimiento al Estatuto de la UNHEVAL, que en su Art. 134 señala: *La representación de los estudiantes ante los órganos de gobierno, se da por culminado por los siguientes motivos:...* b) *por inasistencia injustificada a tres (03) sesiones continua y cinco (05) discontinuas.*
Acuerdo: El pleno acordó derivar el documento a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para su opinión.

2.41 Oficio N° 014-2017-UNHEVAL-CCAD, del 20.MAR.2017, del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien emite opinión favorable por la aprobación del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Dirección Regional de Educación de Huánuco, para la realización de Prácticas Preprofesionales y Becas Subvencionadas de Posgrado**, que tiene por finalidad de contribuir a la formación profesional del estudiante mediante la realización de las prácticas preprofesionales que constituye una actividad curricular fundamental y tiene como propósito insertar al estudiante al mundo laboral educativo y sobre todo a comprender y coadyuvar a la solución de problemas educativos de la región, en la cual deben demostrar su capacidad para describir, analizar, explicar, elaborar y proponer alternativas de solución al enfrentarse a un problema educativo-pedagógico de diversa naturaleza.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido Convenio; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde para que el Convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Informe N° 395-2017-UNHEVAL-AL, del 22.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación del **Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Perú y la Universidad La Gran Colombia-Bogotá-Colombia**, que tiene por propósito principal la realización entre ambas instituciones unir los esfuerzos académicos, científicos, tecnológicos y humanos comunes, para el desarrollo de las actividades de cooperación internacional que permitan crear, fomentar, difundir e implementar las políticas de internacionalización reconociendo la calidad evaluando y mejorando los planes de estudio de los convenientes.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido Convenio; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde para que el Convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Oficio N° 013-2017-UNHEVAL-CCAD, del 20.MAR.2017, del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien emite opinión favorable por la aprobación del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo-Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, y la Municipalidad Provincial de Ambo**, que tiene por objetivo establecer las bases de cooperación reciproca entre ambas instituciones, a través del desarrollo de actividades de capacitación e investigación científica, que contribuyan a la formación y actualización de sus estudiantes y del talento humano de la MUNIAMBO, en el marco de los lineamientos de política institucional y de acuerdo a la normativa vigente.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido Convenio; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde para que el Convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Oficio N° 012-2017-UNHEVAL-CCAD, del 20.MAR.2017, del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien emite opinión favorable por la aprobación del **Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alicante-España y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú**, que tiene por objeto establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido Convenio; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde para que el Convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Informe N° 366-2017-UNHEVAL-AL, del 21.MAR.2017, de la Oficina de Asesoría Legal, que opina opinión favorable por la ratificación de la Resolución N° 045-2017-UNHEVAL-FICA-CF, del 19.ENE.2017, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que ratificó, en todas sus partes, la Resolución N° 700-2016-UNHEVAL-FICA-D, que aprobó el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Huánuco, la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Asociación Peruana de Arquitectos y Especialistas en Salud para realizar el Seminario Internacional de Infraestructura Hospitalaria: Arquitectura e Ingeniería**, que tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de cooperación mutua que permitan el desarrollo del Seminario Internacional de Infraestructura Hospitalaria: Arquitectura e Ingeniería; la cual se ha cumplido con la realización de dicho Seminario, llevado a cabo los días 13 y 14 de diciembre de 2016, contribuyendo a la formación profesional de nuestros alumnos y de los profesionales de ingeniería civil y arquitectura, asimismo, obtener ingresos que van a servir para la referida Facultad.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Informe N° 360-2017-UNHEVAL-AL, del 21.MAR.2017, de la Abg. Maribel Gerónimo Tarazona, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la ratificación de la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.DIC.2016, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que aprobó el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Dirección Regional de Educación de Huánuco**, que tiene como uno de los objetivos integrar esfuerzos para contribuir a la especialización y perfeccionamiento del personal docente y administrativo de instituciones educativas de educación básica de la DRE y UGEL Huánuco, a través de la accesibilidad a becas integrales y parciales subvencionadas de acuerdo al Reglamento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación; teniendo en consideración los principios que rigen a la UNHEVAL.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.47 Informe N° 327-2017-UNHEVAL-AL, del 21.MAR.2017, de la Abg. Maribel Gerónimo Tarazona, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación, en vías de regularización, de la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú y la Universidad de Aquino Regional Cochabamba-Bolivia**, que tiene como objeto definir las modalidades de cooperación entre ambas instituciones para la realización de acciones conjuntas que complementen sus objetivos institucionales, como la realización del internado rotatorio de los estudiantes de la carrera de Medicina Humana, acorde a la política y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de cursos de actualización potenciando los recursos humanos con los internos; precisando, ante la observación de la Facultad de Medicina, que revisado el convenio, se tiene que su objetivo es la realización de internado rotatorio de los estudiantes de la carrera de Medicina Humana, acorde a la política y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de las acciones de curso de actualización potenciando los recursos humanos con los internos, en las obligaciones se han consignado que la UNHEVAL mediante convenio que tiene con la DIRESA brindará el campo clínico y establecimientos con las condiciones adecuadas y de acuerdo al marco normativo vigente y las normas emanadas del sistema nacional de articulación docente y servicios e investigación, así como autorización de un número determinado de vacantes disponibles para la realización de internado de medicina previa evaluación; determinándose de esta manera que los alumnos de la UDABOL rotarán a la UNHEVAL siempre que exista vacantes disponibles en al DIRESA Huánuco para que realicen sus internados, por lo tanto, el Convenio en nada perjudicaría a los alumnos de la UNHEVAL.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la suscripción del referido Convenio; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución, previamente solicitará la opinión al Consejo Consultivo de la Alta Dirección.



2.48 Informe N° 368-2017-UNHEVAL-AL, del 21.MAR.2017, de la Abg. Maribel Gerónimo Tarazona, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación de la **Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chavin de Parí y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias Contables y Financieras**, que tiene por objeto ampliar la cláusula Cuarta de las obligaciones de la Municipalidad, según lo exige el modelo de licenciamiento; en mérito a los principios que rigen a la UNHEVAL

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida Adenda; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicha Adenda sea suscrita por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Informe N° 374-2017-UNHEVAL-AL, del 22.MAR.2017, de la Abg. Maribel Gerónimo Tarazona, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación de la **Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación y la Municipalidad Distrital de Canchabamba**, que tiene por objeto ampliar la cláusula Cuarta de las obligaciones de la Municipalidad, según lo exige el modelo de licenciamiento; en mérito a los principios que rigen a la UNHEVAL

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida Adenda; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicha Adenda sea suscrita por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Informe N° 367-2017-UNHEVAL-AL, del 21.MAR.2017, de la Abg. Maribel Gerónimo Tarazona, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación del **Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el Marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC**, que tiene como objeto la emisión por parte del RENIEC de certificados digitales para uso de autenticación y firma digital a solicitud de la Entidad; en ese sentido, el RENIEC emitirá los Certificados Digitales al personal que la Entidad haya designado, quienes se constituirán en suscriptores.

Acuerdo: En mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido Convenio; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho Convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.51 Informe N° 431-2017-UNHEVAL/AL, del 29.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de cambio de régimen de la docente Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona, de la EP de Obstetricia, precisando el siguiente detalle:

ANTECEDENTES

Primero: Que, mediante solicitud de fecha 28 de marzo de 2016, la Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona, Profesora Principal, solicita el cambio de régimen de tiempo parcial a tiempo completo, precisando que tiene conocimiento de la existencia de presupuesto disponible para cambio de Régimen en la UNHEVAL, en las distintas categorías por fallecimiento, cese y otros; por lo que reitera su solicitud de cambio de régimen de docente de tiempo parcial a tiempo completo, toda vez que viene asumiendo funciones asignadas por las autoridades de turno y Consejo de Facultad, asimismo porque hay docentes que están gozando de año sabático y licencias, por lo que se compromete asumir las asignaturas pendientes, petición que viene realizando desde el año 2007 y es la cuarta vez que reitera su petición; observándose que no adjunta documento alguno a su solicitud.

Segundo: Que, asimismo mediante Oficio N° 1141-2016-UNHEVAL-OCpYp-D, de fecha 06 de junio de 2016, el Director Interino de la Oficina de Planificación y Presupuesto, PRECISA QUE NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PRESENTE AÑO ... Y QUE SE TOMARÁ EN CUENTA EN LA FORMULACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017; ES DECIR, LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO NO HA EMITIDO INFORME PRESUPUESTAL FAVORABLE PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE LA DOCENTE ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA.

Tercero: Que, mediante Resolución N° 047-2016-UNHEVAL/FOBST-CFI, de fecha 03 de mayo de 2016, la Facultad de Obstetricia, aprobó el cambio de régimen de dedicación de la Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona, profesora Principal de la EP de Obstetricia, de Tiempo Parcial 20 horas a Tiempo Completo 40 horas; en este caso, se aprecia de los considerandos de la Resolución que se le estaba asignando la plaza de la Mg. Nancy Castañeda Eugenio, por necesidad de servicio y que la Facultad de Obstetricia se ha acreditado con el 56% de docentes a tiempo completo, por lo que **NO EXISTE OPINIÓN FAVORABLE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO NI DE LA OFICINA DE PERSONAL.**

APRECIACIÓN JURÍDICA

Cuarto: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores, que señala "El proceso de ratificación y/o promoción y cambio de régimen se efectúa una vez por año, convocado por el Consejo Universitario, previo informe presupuestal de la Dirección de Planificación

y Presupuesto, y los Planes de Gestión de las Facultades, en coordinación del Vicerrectorado Académico; asimismo, el artículo 8º de la misma norma legal precisada establece: "El Consejo Universitario, antes del proceso de evaluación para la ratificación y/o promoción y cambio de régimen, aprobará el número de plazas vacantes, considerando las necesidades institucionales y presupuestarias de acuerdo a Ley, y se ejecuta en el ejercicio del año siguiente"; condición que en el presente caso no se ha cumplido en primer orden, ello teniendo en cuenta que durante el año 2016, no ha existido convocatoria aprobada por el Consejo Universitario para cambio de régimen que signifique la existencia de mayor disponibilidad presupuestal, por lo que la Facultad de Obstetricia no podía haber realizado ningún proceso de cambio de régimen que signifique mayor asignación presupuestal sin la existencia del acuerdo de Consejo Universitario.

Quinto: Que, asimismo en el supuesto y negado caso de que el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, hubiese tenido facultades para llevar a cabo un proceso de cambio de régimen que signifique mayor disponibilidad presupuestal, debió haber tenido en cuenta que para ello primeramente requería la existencia de plaza vacante y presupuesto asignado, ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.2. de la Ley de Presupuesto 2016, que precisa: "TODO ACTO ADMINISTRATIVO, ACTO DE ADMINISTRACIÓN O LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE AUTORICEN GASTOS NO SON EFICACES SI NO CUENTAN CON EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL O CONDICIONAN LA MISMA A LA ASIGNACIÓN DE MAYORES CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DEL JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y DEL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, O LOS QUE HAGAN SUS VECES, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO"; **LA CUAL TAL COMO CONSTA EN EL OFICIO N° 1141-2016-UNHEVAL-OCYP-D, NO HA TENIDO.**

Sexto: Que, asimismo de los considerandos de la Resolución N° 047-2016-UNHEVAL/FOBST-CFI, de fecha 03 de mayo de 2016, se puede apreciar que el Consejo de Facultad de Obstetricia, decidió aprobar el cambio de régimen de dedicación a la administrada asignándole supuestamente la Plaza que corresponde a la Docente Nancy Castañeda Eugenio, quien tiene la condición de Docente Asociada a Tiempo Parcial, por haber cambiado de régimen de Docente Asociado a Dedicación Exclusiva a Docente Asociada a Tiempo Parcial, de acuerdo a la Resolución N° 0719-2016-UNHEVAL-CUI, sin tener en consideración que primeramente las plazas no son de la misma categoría, asimismo, existe una diferencia remunerativa entre un Docente Asociado y un Docente Principal y tal como se tiene establecido por el MEF, el Docente Principal a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, tienen una remuneración de 6,70732 y a Tiempo Parcial la suma de S/. 3,353.66, mientras que un Docente Asociado a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo tiene una remuneración de S/. 3,008.00, y un Docente Asociado a Tiempo Parcial, 20 horas, de S/. 1,504.00; y en caso se le hubiera asignado el saldo presupuestal de la plaza que ocupaba la docente Nancy Castañeda Eugenio, existe una diferencia remunerativa que la entidad tenía que cubrir que era el monto de S/. 1,849.62, por lo que, necesariamente EL CONSEJO DE FACULTAD REQUERÍA INFORME PRESUPUESTAL E INFORME DEL ÁREA DE PERSONAL PARA QUE SE MODIFIQUE LA PLAZA EN EL MODULO DE PLANILLA, LO CUAL NO HA OCURRIDO, por lo que AUNADO A LA NO EXISTENCIA DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE CAMBIO DE RÉGIMEN, LOS ACTOS REALIZADOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD SON NULOS.

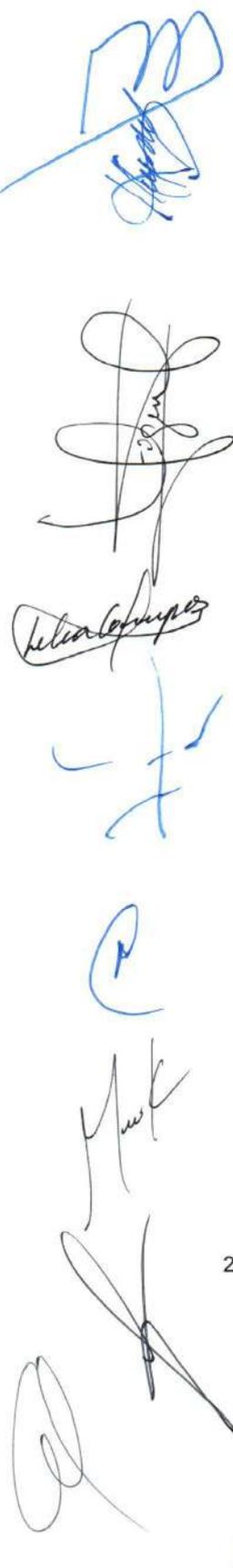
Séptimo: Que, de acuerdo a la Casación N° 8125-2009, expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, señala en su octavo considerando: "Resulta imprescindible que, previamente a ejercer la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativo cuyos derechos puedan ser afectados, cuando éstos conciernen a materia provisional o de derecho público vinculado a derechos fundamentales..."; por lo que, en el presente caso, debe tenerse en consideración que a efectos de no vulnerar el derecho de defensa y que el Consejo Universitario decida si procede o no declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 047-2016-UNHEVAL/FOBST-CFI; se proceda a notificarle con todo lo actuado a la docente ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA, por el plazo de 5 días; a efectos de que exprese lo que considere pertinente, luego del cual se remita a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de que emita su opinión legal respectiva y el Consejo Universitario proceda a adoptar la mejor decisión que pudiera considerar pertinente al presente caso.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Correr traslado de todo lo actuado, **EN COPIA**, a la docente ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA, de la EP de Obstetricia, a efectos de que exprese lo que considere pertinente; concediéndosele un plazo máximo de 5 días, contados a partir de la notificación de la resolución a emitirse.
2. Disponer, una vez recibido, que los documentos presentados por la docente Zoila Elvira Miraval Tarazona, y todo lo actuado sean remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para emitir pronunciamiento si procede o no declararse la nulidad de oficio de la Resolución N° 047-2016-UNHEVAL/FOBST-CFI, de la Facultad de Obstetricia.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.52 Informe N° 363-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la Resolución N° 0027-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que declaró ganador, por acuerdo del Consejo de Facultad, de la evaluación para Promoción Docente de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo a Profesor Asociado a Tiempo Completo, al Dr. Abimael Adam Francisco Paredes, Docente Nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas - EP Ingeniería de Sistemas, con el puntaje de 79.01; Resolución modificada, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, con la Resolución N° 0050-





2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 16.FEB.2017, por existir un error material determinándose que la Evaluación ha sido para ser Promovido y no para ser ratificado. **Analizado el caso**, la Asesora Legal refiere que, de acuerdo al artículo 10° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobada mediante Resolución N° 0889-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, son requisitos para ser Promovido Profesor Asociado: a) *Tener Título Profesional, grado académico de maestro o doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU*; el mismo que cumple el docente por cuanto de los antecedentes se tiene que ostenta el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas e Informática, el Grado de Magíster en Ingeniería Industrial, con mención en "Gestión Empresarial" y el Grado de Doctor en Gestión Empresarial. b) *Haber desempeñado tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de docente Auxiliar Ordinario*, el mismo que cumple por cuanto de la Constancia de Tiempo de Servicio en la UNHEVAL, emitido por la Jefe de Escalafón y Control, se tiene que el docente ha ingresado a laborar como docente Auxiliar Ordinario, mediante la Resolución N° 01095-2010-UNHEVAL-CU, desde el 09 de abril del 2010, por lo que a la fecha tiene más de 6 años de servicio en la condición de docente Auxiliar ordinario. c) *Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente*, el cual también cumple, ya que el docente ha obtenido en el proceso de evaluación el puntaje de 70.14, tal como se tiene del informe de consolidado final de evaluación firmado por la Comisión y asimismo respecto a la existencia de la plaza vacante se tiene que se encuentra acreditado su existencia con la Resolución N° 1278-2016-UNHEVAL-CU. d) *Contar con evaluación favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes de las dependencias universitarias señaladas en los artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL*; revisado los antecedentes se tiene que si cumple: *Artículo 15°: Informe de su Labor Académica Anual (actividades lectivas y no lectivas) dirigidas al Director Académico*, la cual fue presentada según consta en la copia del Informe N° 001-2016-UNHEVAL/FIIS/EP-IS/D-AAFP; *Artículo 16°: Evaluación de la labor académica y administrativa del docente realizada por el Director de Departamento Académico*, el mismo que obra en autos y cuyo puntaje asciende a 3 puntos; *Artículo 17°: El Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Responsabilidad Universitaria informarán acerca de las labores inherentes a dicha actividad*, realizada por el profesor en forma anual y según el Artículo 3° del presente Reglamento, el mismo que ha sido remitido en el caso de Investigación por la Directora de Investigación Universitaria de la UNHEVAL, quien es la encargada de evaluar los proyectos y actividades que realiza el docente en investigación de acuerdo al anexo y el Mg. Clayton Alvarado Chávez como Director de Responsabilidad Social Universitaria, ambos con un puntaje de 2,55; *Artículo 18°: Información del Director de Asuntos y Servicios Académicos, respecto al cumplimiento en la entrega de notas de las evaluaciones parciales de los estudiantes, promedios parciales, según calendario académico*; el mismo que obra en autos y cuyo puntaje asciende a 2,55 puntos. *Artículo 19: informe escalafonario del profesor evaluado*, el mismo que obra en el file del docente y consta su récord laboral. e) *Haber sido ratificado en la Categoría de Auxiliar*, el mismo que cumple tal como consta en la Resolución N° 02046-2013-UNHEVAL-CU, de fecha 05 de setiembre de 2013, al respecto precisa que de acuerdo al artículo 84° de la Ley Universitaria, primer párrafo "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docente a través de un proceso de evaluación en función a sus méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación"; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, precisa: "A la entrada en vigencia de la presente Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas. Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuma las nuevas autoridades de gobierno...", por lo que, en la UNHEVAL, desde el 10 de julio de 2014 hasta el 20 de marzo de 2016, no se ha realizado ningún proceso de ratificación, sin embargo con fecha 13 de diciembre de 2016 se emitió la Resolución N° 1278-2016-UNHEVAL-CU, convocando para promoción en las plazas que han quedado disponibles antes de la dación de la Ley Universitaria, después de esta y antes de la asunción al cargo de las actuales autoridades universitarias, por lo que no se podía exigir la presentación de una resolución de ratificación actualizada al docente teniendo en cuenta que él ha cumplido los 3 años en la categoría de docente auxiliar con fecha 05 de setiembre de 2016 y la UNHEVAL no ha realizado la convocatoria para ratificación durante el periodo comprendido entre el 02 de setiembre de 2016 fecha en que asumieron el cargo las actuales autoridades hasta el 13 de diciembre de 2016 fecha en la cual se realizó la convocatoria para promoción; por lo que se considera que el Docente cumple con este requisito exigido. f) *Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria*; el cual cumple ya que en autos consta el Diplomado de Especialización realizado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. g) *Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada*, en el presente caso se tiene que el docente cumple con este requisito. h) *Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad*, requisito que también cumple. Por otro lado, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, que señala: "... La promoción es el reconocimiento de los méritos académicos en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y en concordancia con los artículos 308° y 309° del Estatuto de la UNHEVAL, que permiten al profesor ordinario acceder a la categoría inmediata superior", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación y/o promoción es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta

Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Selva Rojas' and several illegible signatures.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including several illegible signatures.

estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7 de la Ley Universitaria 30220, que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que, en el presente caso, atendiendo a la existencia de la Resolución N° 0027-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, mediante el cual se le ha declarado ganador de la Evaluación para Ratificación y Promoción Docente de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo a Profesor Asociado a Tiempo Completo, al Dr. Abimael Adam Francisco Paredes, Docente Nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistema, la cual ha sido modificada mediante Resolución N° 0050-2017-UNHEVAL/FIIS-D, de fecha 16 de febrero de 2017, con cargo a dar Cuenta a Consejo de Facultad, por existir un error material siendo que al docente se le ha DECLARADO GANADOR DE LA EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE; opina que el Consejo Universitario debe PROMOVER al Dr. Abimael Adam Francisco Paredes, de docente AUXILIAR a tiempo completo a docente ASOCIADO a tiempo completo, de la EP de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, ante los resultados de la evaluación, en mérito a los Arts. 6° y 31° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 0889-2016-UNHEVAL-CU, del 24.NOV.2016, y al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó **PROMOVER**, a partir del 01 de abril de 2017, a la categoría de **DOCENTE ASOCIADO** al Dr. **Abimael Adam Francisco Paredes**, de régimen de dedicación a tiempo completo, de la EP de Ingeniería de Sistemas, propuesta por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la Resolución N° 0027-2017-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 07 de febrero de 2017, y modificada con la Resolución N° 0050-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 16.FEB.2017, con la que se le declaró ganador de la evaluación para Promoción Docente, por haber obtenido el puntaje de 79.01; disponiendo la devolución del file del docente a la Unidad de Escalafón y Control. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.53 Informe N° 430-2017-UNHEVAL-AL, del 28.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante el Oficio N° 082-2017-UNHEVAL-DBU, del 03.MAR.2017, el Director de Bienestar Universitario solicita la suspensión de sus vacaciones, del 01 de marzo de 2017, por necesidad de servicio, debido a que se encuentra realizando diversas actividades que le fueron asignadas en razón a su cargo, detallando las actividades realizadas; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, que señala "Las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorios e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad y únicamente por razones de servicios. Conforme a ley los servidores administrativos tienen derecho a 30 días de vacaciones y el personal docente a 60 días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario", concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, que señala: "Las vacaciones del personal docente como administrativo podrán ser suspendidas solo por razones de necesidad de servicio institucional, previa justificación del jefe inmediato. Para el caso del personal docente la disposición escrita proviene del Rector y para el personal administrativo del Director de la Oficina de Persona. Esta suspensión no podrá ser mayor de quince días consecutivos, debiendo ser repuesta durante el año sin perjuicio del normal desarrollo de la labor lectiva como administrativa", en el presente caso, se advierte la necesidad de suspender las vacaciones del Director de Bienestar Universitario, por el tiempo solicitado, ya que según los informes evacuados el referido Director ha venido realizando gestiones relacionadas al proceso de selección del Comedor Universitario en razón a su cargo, coadyuvando de esa manera al desarrollo académico y bienestar de todos los estudiantes de la Universidad; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, que dice: "Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario".

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, a partir del 01 de marzo de 2017 hasta que dure su período vacacional, la suspensión de vacaciones del docente Mg. Harry Santolalla Ruiz, de la EP de Ingeniería Agronómica, porque viene cumpliendo diversas funciones en su calidad de Director de Bienestar Universitario de la UNHEVAL; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante el año 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.54 Informe N° 389-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante la Resolución N° 0068-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 15.MAR.2017, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, resolvió suspender las vacaciones, por necesidad de servicios, a partir del 16 de marzo de 2017, de los siguientes docentes de dicha Facultad, quienes serán miembros del Jurado Evaluador del concurso público de plaza docentes para contrato, señores: Mg. Roberto Perales Flores, Dr. Hernán López y Rojas, Mg. Clodoaldo Rodríguez Moreno, Dr. Manuel Marín Mozombite, MSc. Guadalupe Ramírez Reyes, Dr. Marco Villavicencio Cabrera, Dr. Rosario Vargas Roncal, Dr. Jorge Hilario Cárdenas, Dr. Gerardo Garay Robles, Dr. Fermin Montesinos Chávez, Ing. José Mallqui Alvarado, Ing. Jorge Chávez Estrada, Qco. Ronal Visag Salas, Dr. Adam Francisco Paredes, Dr. Milton Pérez Solís, y Mg. Inés Jesús



Tolentino; asimismo, con el Informe N° 388-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, la misma Asesora Legal, da a conocer que mediante Resolución N° 0111-2017-UNHEVAL/FIIS-D, del 16.MAR.2017, la misma Facultad, resuelve suspender las vacaciones del Dr. Victor Cabrera Abanto, por necesidad de servicio, a partir del 16.MAR.2017, y del Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas, del 13.MAR.2017, en su calidad de Presidente de la Comisión de Prácticas Preprofesionales, por tener pendiente trámites administrativos de estudiantes; por lo que, refiere la Asesora Legal que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, que señala "Las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad y únicamente por razones de servicios. Conforme a ley los servidores administrativos tienen derecho a 30 días de vacaciones y el personal docente a 60 días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario", concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, que señala: "Las vacaciones del personal docente como administrativo podrán ser suspendidas solo por razones de necesidad de servicio institucional, previa justificación del jefe inmediato. Para el caso del personal docente la disposición escrita proviene del Rector y para el personal administrativo del Director de la Oficina de Persona. Esta suspensión no podrá ser mayor de quince días consecutivos, debiendo ser repuesta durante el año sin perjuicio del normal desarrollo de la labor lectiva como administrativa", y en el presente caso, se tiene que es necesario la suspensión de las vacaciones de los docentes referidos, porque se encuentra debidamente sustentada; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, que dice: "Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario".

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en los informes legales y ante el sustento, y considerando que ya fueron suspendidas las vacaciones de los docentes Guadalupe Ramírez Reyes y Gerardo Garay Robles, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones, a partir del 13 de marzo de 2017, solo al Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrán hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Respecto a los demás docentes, se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución rectoral y demás acciones de su competencia.

2.55 Informe N° 289-2017-UNHEVAL-AL, del 13.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante la Resolución N° 091-2017-UNHEVAL-D-FENF, del 02.MAR.2017, la Facultad de Enfermería, ha resuelto suspender las vacaciones de los siguientes docentes, a partir del lunes 06.MAR.2017, para que realicen labores académicas lectivas y no lectivas, en virtud a que están próximos a iniciar las labores académicas correspondientes al año académico 2017; señores: Dra. María Luz Ortiz Cruz, Dra. Maruja Manzano Tarazona, Mg. Luzvelia Alvarez Ortega, Dra. Enit Villar Carbajal, Mg. Silna Teresita Vela López, Mg. Luis Laguna Arias, Mg. Florián Fabián Flores, Mg. Gladys Herrera Alania, Mg. Eudonia Alvarado Ortega, Dra. Marina Llanos Melgarejo, Dra. Irene Deza y Falcón, Mg. Holger Aranciaga Campos, Lic. Enf. Judith Galarza Silva, Dra. Violeta Rojas Bravo, Dra. Juvita Soto Hilario, Mg. Victor Guido Flores Ayala, y Lic. Jubert Vigilio Villegas; asimismo, manifiesta la Asesora Legal que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, que señala "Las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad y únicamente por razones de servicios. Conforme a ley los servidores administrativos tienen derecho a 30 días de vacaciones y el personal docente a 60 días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario", concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, que señala: "Las vacaciones del personal docente como administrativo podrán ser suspendidas solo por razones de necesidad de servicio institucional, previa justificación del jefe inmediato. Para el caso del personal docente la disposición escrita proviene del Rector y para el personal administrativo del Director de la Oficina de Persona. Esta suspensión no podrá ser mayor de quince días consecutivos, debiendo ser repuesta durante el año sin perjuicio del normal desarrollo de la labor lectiva como administrativa", en el presente caso, se advierte la necesidad de suspender las vacaciones de los referido docentes de la Facultad de Enfermería, por el tiempo solicitado, ya que según los informes evacuados dichos docentes están realizando labores lectivas y no lectivas, petición que se justifica en virtud a que están próximos a iniciar las labores académicas 2017, coadyuvando de esta manera al desarrollo académico de la Universidad y al cumplimiento de los estándares de calidad con fines de acreditación y licenciamiento; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, que dice: "Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario".

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones de los referidos docentes de la EP de Enfermería, a partir del 06 de marzo de 2017 hasta que dure su período vacacional, por necesidad de servicio; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante el año 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.56 Informe N° 390-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante la Resolución N° 0223-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 10.MAR.2017, la Facultad de Ciencias de la Educación, ha resuelto aprobar, en vías de regularización, la suspensión de Vacaciones de la Dra. Laura Barrionuevo Torres, a partir del 09 de marzo de 2017, por necesidad de servicio en su condición de Directora de la EP de Biología, Química y Ciencia del Ambiente; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso debe tenerse en consideración que la necesidad de suspender las vacaciones de la referida docente se encuentra debidamente sustentada, ya que ella es parte de la comisión encargada de las evaluaciones para ratificación, promoción, cambio de régimen y de concurso público para contrato de docentes y jefes de práctica, también es responsable de la implementación de las consultoría de tutoría y responsabilidad social, actividades del proyecto presentado a PROCALIDAD, cuyo beneficiario directo es la Facultad y requiere la presencia de la referida docente; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, que dice: "Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario".

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones de la Dra. Laura Barrionuevo Torres, por necesidad de servicio en su condición de Directora de la EP de Biología, Química y Ciencia del Ambiente, a partir del 09 de marzo de 2017 hasta que dure su período vacacional; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.57 Informe N° 391-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante la Resolución N° 0235-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 15.MAR.2017, la Facultad de Ciencias de la Educación, ha resuelto aprobar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones de los docentes Dr. Agustín Rojas Flores y Dr. Pio Trujillo Atapoma, a partir del 13 de marzo de 2017, en mérito a la Resolución con la que se les designó como miembros de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso debe tenerse en consideración que la suspensión de las vacaciones de los referidos docentes desde el 13 de marzo de 2017 hasta la culminación del concurso público de plazas docentes para contrato, por cuanto son miembros de dicha Comisión, se encuentra debidamente sustentada, cuyo beneficiario directo es la Facultad; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones, a partir del 13 de marzo de 2017 hasta que dure su período vacacional, de los docentes de la EP de Matemática y Física, señores Dr. Agustín Rojas Flores y Dr. Pio Trujillo Atapoma, en su condición miembros de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2017; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrán hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.58 Informe N° 386-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante la Resolución N° 0229-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 14.MAR.2017, la Facultad de Ciencias de la Educación, ha resuelto aprobar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones del docente Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, a partir del 10 de marzo de 2017, en mérito a la Resolución con la que se le designó como miembro de la Comisión de Evaluación para ratificación, promoción, cambio de régimen y concurso público de plazas docentes y jefes de práctica para contrato y nombramiento de la sede central y secciones descentralizadas para el año 2017, asimismo, porque se encuentra coordinando la visita de PROCALIDAD para evaluar la implementación de los bienes y servicios de la carrera a la que pertenece; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso debe tenerse en consideración que es necesario la suspensión de vacaciones del referido docente, porque se encuentra debidamente sustentada, ya que forma parte de la Comisión de Evaluación en mención, también se encuentra coordinando la visita de PROCALIDAD, cuyo beneficiario directo es la Facultad de Ciencias de la Educación; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones, a partir del 10 de marzo de 2017 hasta que dure su período vacacional, al docente Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, por necesidad



de servicio de la Facultad de Ciencias de la Educación; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.59 Informe N° 387-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante la Resolución N° 0242-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 16.MAR.2017, la Facultad de Ciencias de la Educación, ha resuelto aprobar la suspensión de vacaciones del docente Mg. Alejandro Lizana Zora, Director de la EP de Educación Física, a partir del 16 de marzo de 2017, para cumplir acciones fijadas en el Plan de Trabajo que adjunta; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso se tiene que es necesario la suspensión de las vacaciones del referido docente, porque está debidamente sustentado, ya que en su condición de Director de la EP de Educación Física tiene que cumplir acciones fijadas en el Plan de Trabajo que adjunta, cuyo beneficiario directo es la Facultad de Ciencias de la Educación; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones, a partir del 16 de marzo de 2017 hasta que dure su período vacacional, al docente Mg. Alejandro Lizana Zora, en su calidad de Director de la EP de Educación Física, para que cumpla acciones fijadas en su Plan de Trabajo presentado; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.60 Informe N° 385-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante el Oficio N° 039-2017-UNHEVAL-FM/DDA, del 14.MAR.2017, la Directora de Departamento Académico de Medicina y Odontología, solicita la suspensión de vacaciones por necesidad de servicio, de los docentes Mg. Joel Tucto Berrios, a partir del 20 de marzo de 2017, y Lic. Jesús Sosa Cori, a partir del 14 de marzo de 2017, teniendo en cuenta que están próximos a iniciar las labores académicas y otros; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso se tiene que es necesario la suspensión de las vacaciones de los referidos docentes, ya que ambos docentes se encuentran encargados de realizar trabajos por inicio de labores académicas y otros, cuyo beneficiario directo es la Facultad de Medicina; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones, a partir del 14 de marzo de 2017, al docente Lic. Jesús Sosa Cori, por necesidad de servicio, al encontrarse encargados de realizar los trabajos por inicio de las labores académicas 2017 y otras actividades de la Facultad de Medicina; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrán hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia. En lo que respecta al Mg. Joel Tucto Berrios, considerando que solo es atribución del Rector, se deriva a Secretaría General para que emita la resolución rectoral.

2.61 Informe N° 383-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante el Oficio N° 072-2017-UNHEVAL-FOBST-DA, del 16.MAR.2017, el Director de Departamento Académico de Obstetricia, solicita la suspensión de vacaciones, a partir del 16 al 30 de marzo de 2017, de la docente Mg. Yola Espinoza Tarazona, para conformar y evaluar el proceso de evaluación de las alumnas que realizaron sus prácticas preprofesionales en el Hospital de Puente Piedra de la ciudad de Lima y en la atención y asesoría y tutoría a alumnos ingresantes para la matrícula 2017; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso se tiene que es necesario la suspensión de las vacaciones de la referida docente, porque está debidamente sustentado, ya que conformará y evaluará el proceso de evaluación de las alumnas que realizarán sus prácticas preprofesionales en el Hospital de Puente Piedra de la ciudad de Lima, asimismo, la atención, asesoría y tutoría a alumnos ingresantes para la matrícula 2017, cuyo beneficiario directo es la Facultad de Obstetricia; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y considerando que este caso solo amerita una resolución rectoral, se remite a Secretaría General para que emita la resolución rectoral.



2.62 Informe N° 384-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante el Oficio N° 0087-2017-UNHEVAL-FCCyF-D, del 16.MAR.2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, solicita la suspensión de vacaciones, del 15 al 31 de marzo de 2017, del CPC Teodomiro Arias Flores, para que en su calidad de Secretario Académico del Consejo de Facultad tramite la documentación pendiente y otras actividades; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso se tiene que es necesario la suspensión de las vacaciones del referido docente, ya que en su condición de Secretario Académico de su Facultad tiene pendiente tramitar la documentación de la sesión de Consejo de Facultad del mes anterior y del presente mes, también tiene que preparar la información para el portal de transparencia, asimismo, es miembro de la Comisión de Prácticas Preprofesionales y que tiene pendiente de tramitar muchas solicitudes; del mismo modo es miembro de la comisión de Currículo y Homologación donde también tiene que realizar diversas actividades, cuyo beneficiario directo es la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones, del 15 al 31 de marzo de 2017, al docente de la EP de Ciencias Contables y Financieras, CPC Teodomiro Arias Flores, por necesidad de servicio de su Facultad; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.63 Informe N° 352-2017-UNHEVAL-AL, del 21.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante la Resolución N° 032-2017-UNHEVAL-FE-CF, del 07.MAR.2017, la Facultad de Economía, resolvió suspender las vacaciones del Director de Departamento Académico de Economía, Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, a partir del 01 de marzo de 2017, por necesidad de servicio, de acuerdo al Art. 36 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las funciones del Director del Departamento Académico, además por presidir las comisiones de concurso público de plazas docentes y jefes de práctica para contrato 2017, y para que considere las previsiones de la marcha académica de su Facultad para el inicio del año académico 2017; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso se tiene que es necesario la suspensión de las vacaciones del referido docente, por cuanto requiere que cumpla sus funciones como Director de Departamento Académico para que coadyuve al normal desarrollo académico de la entidad; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones, a partir del 01 de marzo de 2017, al docente de la EP de Economía, Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, a efectos de que cumpla funciones como Director de Departamento Académico de Economía; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.64 Informe N° 353-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante el Oficio N° 0123/2017/UNHEVAL-FM-D, del 03.MAR.2017, el Decano de la Facultad de Medicina, solicita la suspensión de vacaciones del docente Mg. Erwin Joel Bauer Ormaechea, Director de la EP de Medicina Humana, del 01 al 15 de marzo de 2017, para que realiza diversos trabajos como elaborar el plan anual de actividades de la EP de acuerdo a los estándares de calidad, diseñar y evaluar los perfiles en función a las competencias de la carrera, resolver en primera instancia los reclamos y solicitudes de carácter académico, presentado por los alumnos de dicha Escuela, asimismo, remitir al Director de Departamento académico los requerimientos del personal docente y logístico de la EP; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso se advierte la necesidad de suspender las vacaciones al referido docente, por necesidad de servicios; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones, del 01 al 15 de marzo de 2017, al docente de la EP de Medicina Humana, Mg. Erwin Joel Bauer Ormaechea, a efectos de que cumpla funciones como Director de la EP de Medicina Humana; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.



2.65 Informe N° 354-2017-UNHEVAL-AL, del 21.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante la Resolución N° 0222-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 10.MAR.2017, la Facultad de Ciencias de la Educación, ha resuelto aprobar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones de la Dra. Clorinda N. Barrionuevo Torres, a partir del 07 de marzo de 2017, por necesidad de servicio, porque forma parte de la Comisión de Ratificación, Promoción, Cambio de Régimen, Concurso Público de Plazas Docentes y Jefe de Práctica para Contrato y Nombramiento de la sede central y secciones descentralizadas para el año 2017; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso debe tenerse en consideración que la necesidad de suspender las vacaciones de la referida docente se encuentra debidamente sustentada, por cuanto requiere cumplir sus funciones como miembro de la comisión encargada de las evaluaciones para ratificación, promoción, cambio de régimen y de concurso público para contrato de docentes y jefes de práctica para nombramiento y contrato de docente, sede central y secciones descentralizadas; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, que dice: "Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario".

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, a partir del 07 de marzo de 2017 hasta que dure su periodo vacacional, la suspensión de vacaciones de la Dra. Clorinda N. Barrionuevo Torres, a efectos de cumplir labores propias de su función como miembro de la Comisión de Evaluación para ratificación, promoción, cambio de régimen y concurso público de plazas docentes y jefes de práctica para nombramiento y contrato, de la sede central y secciones descentralizadas para el año 2017; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.66 Informe N° 355-2017-UNHEVAL-AL, del 21.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante el Oficio N° 058-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 13.MAR.2017, el Vicerrector Académico, remite los documentos respecto al pedido de suspensión de vacaciones de los siguientes docentes, a partir del 06.MAR.2017, Mg. Jorge Meyzan Briceño, en su calidad de Director de la EP de Ingeniería Civil y Jefe de los laboratorios de dicha Escuela; Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, en su calidad de Decana de la Facultad de Psicología; Mg. Flor María Ayala Albites, en su calidad de Directora de Departamento Académico de Psicología y Presidente del Concurso de Plazas Docentes y Jefes de Práctica 2017; y a partir del 01.MAR.2017, del Dr. César Alfonso Nájjar Farro, en su calidad de Director de Departamento Académico de Derecho; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso debe tenerse en consideración que la suspensión de vacaciones de los docentes precisados se encuentra debidamente sustentada, por cuanto se requiere que cumplan funciones inherentes a su cargo y con ello coadyuvarían al normal desarrollo académico de la entidad; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, a partir del 06 de marzo de 2017, la suspensión de vacaciones de los docentes Mg. Jorge Meyzan Briceño, en su calidad de Director de la EP de Ingeniería Civil y Jefe de los laboratorios de dicha Escuela; Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, en su calidad de Decana de la Facultad de Psicología; Mg. Flor María Ayala Albites, en su calidad de Directora de Departamento Académico de Psicología y Presidente del Concurso de Plazas Docentes y Jefes de Práctica 2017; y a partir del 01.MAR.2017, del Dr. César Alfonso Nájjar Farro, en su calidad de Director de Departamento Académico de Derecho; a efecto de cumplir labores propias como funcionarios de la UNHEVAL; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.67 Informe N° 356-2017-UNHEVAL-AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante el Oficio N° 059-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 14.MAR.2017, el Vicerrector Académico, solicita la suspensión de vacaciones del Dr. Edwin Roger Esteban Rivera, a partir del 01 de marzo de 2017, dado a que las funciones que desempeña como Director de Asuntos y Servicios Académicos requiere su permanencia para las acciones preparatorias al inicio de las clases; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso se tiene que es necesario la suspensión de vacaciones del referido docente, por cuanto requiere cumplir sus funciones como Director de Asuntos y Servicios Académicos para que coadyuve el normal desarrollo académico de la entidad; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento

General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, a partir del 01 de marzo de 2017, la suspensión de vacaciones del docente Dr. Edwin Roger Esteban Rivera, en su calidad de Director de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.68 Informe N° 288-2017-UNHEVAL-AL, del 10.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante el Oficio N° 051-2017-UNHEVAL-VRI, del 07.MAR.2017, el Vicerrector de Investigación, solicita la suspensión de vacaciones, en vías de regularización, del 21 al 28 de febrero de 2017, de los siguientes docentes: Mg. Rosario de la Mata Huapaya, de la EP de Obstetricia; Mg. Sumaya Jaimes Reategui, de la EP de Arquitectura; y Mg. Ernestina Ariza Avila, de la EP de Medicina Veterinaria, en su calidad de miembros del Comité de Ética para la Evaluación de los Proyectos de Investigación 2017, porque según el cronograma, dicho Comité ha cumplido con la evaluación de 94 proyectos de investigación; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso se advierte la necesidad de regularizar la suspensión de vacaciones de los referidos docentes, por el tiempo solicitado, ya que según los informes evacuados dichos docentes evaluaron 94 proyectos de investigación, dando cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma de evaluación de proyectos de investigación de docentes con asignación económica 2017, coadyuvando de esta manera al desarrollo académico de la Universidad y al cumplimiento de los estándares de calidad con fines de acreditación y licenciamiento; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, del 21 al 28 de febrero de 2017, la suspensión de vacaciones de los siguientes docentes: Mg. Rosario de la Mata Huapaya, de la EP de Obstetricia; Mg. Sumaya Jaimes Reategui, de la EP de Arquitectura; y Mg. Ernestina Ariza Avila, de la EP de Medicina Veterinaria, en su calidad de miembros del Comité de Ética para la Evaluación de los Proyectos de Investigación 2017, designada por la Vicerrectoría de Investigación; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.69 Informe N° 335-2017-UNHEVAL-AL, del 16.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante la Resolución N° 0206-2017-UNHEVAL-FCE/D, del 03.MAR.2017, la Facultad de Ciencias de la Educación, resuelve aprobar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones del Dr. Ciro Lazo Salcedo, Director de Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del 01 de marzo de 2017, para que realiza funciones propias de su cargo; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso se advierte la necesidad de suspender las vacaciones del referido docente por el tiempo solicitado, ya que según los informes evacuados el docente está cumpliendo con las actividades establecidas en el cronograma del concurso público; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, a partir del 01 de marzo de 2017, la suspensión de vacaciones del docente Dr. Ciro Lazo Salcedo, a efectos de cumplir labores propias en su calidad de Director de Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.70 Informe N° 422-2017-UNHEVAL-AL, del 27.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante el Oficio N° 137-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 07.MAR.2017, la Decana de la Facultad de Obstetricia, solicita la suspensión de vacaciones de los docentes siguientes docentes: Mg. Ibeth Figueroa Sánchez, del 01 al 08.MAR.2017; Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona, a partir del 07.MAR.2017; Mg. Julio Constantino Tueros Espinoza, Mg. Ruth Córdova Ruiz y Mg. Jessye Mirtha Ramos García, a partir del 13.MAR.2017; y Obst. Ana María Soto Rueda, a partir del 08.MAR.2017, para realizar diversas actividades que se mencionan en el documento; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, concordado con lo dispuesto en el Art. 44 de la norma legal precisada, para el presente caso se advierte la necesidad de suspender las vacaciones de los referidos docentes de la EP



de Obstetricia, por el tiempo solicitado, ya que según los informes evacuados dichos docentes están desarrollando actividades inaplazables y trascendentales en beneficio de la Facultad, coadyuvando de esa manera al desarrollo académico de la Universidad y al cumplimiento de los estándares de calidad con fines de acreditación y licenciamiento; por lo que corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones de los docentes siguientes docentes de la EP de Obstetricia, señores: Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona, a partir del 07.MAR.2017; Mg. Julio Constantino Tueros Espinoza, Mg. Ruth Córdova Ruiz y Mg. Jessye Mirtha Ramos García, a partir del 13.MAR.2017; y Obst. Ana Maria Soto Rueda, a partir del 08.MAR.2017, ya que según los informes evacuados dichos docentes están desarrollando actividades inaplazables y trascendentales en beneficio de la Facultad; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia. En lo que respecta a la Mg. Ibeth Figueroa Sánchez, considerando que solo es atribución del Rector, se deriva a Secretaría General para que emita la resolución rectoral

2.71 Informe N° 301-2017-UNHEVAL/AL, del 13.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante solicitud de fecha 03 de febrero de 2017, el administrado Carlos Enrique Soto Vigilio, pide se declare la desnaturalización de sus contratos de locación de servicio desde el 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2008, debiendo determinar que dichos contratos constituyen contratos de trabajo; asimismo, se le reconozca como trabajador permanente al amparo de la Ley 24041, por laborar más de un año ininterrumpido de servicios en la UNHEVAL; también que se declare invalidez del contrato administrativo de servicios por sustitución-CAS, suscrito con la UNHEVAL, por ser ilegítima, fraudulenta y no se ajusta a su condición laboral actual, consecuentemente se declare inaplicable; que se elabore su contrato de trabajo en la condición de servidor público contratado al amparo del D. Leg. 276 en el nivel de Auxiliar SAF, por estar laborando más de 15 años de labores permanentes e ininterrumpidas en la UNHEVAL, y se disponga el pago de los derechos y beneficios laborales dejados de percibir desde su fecha de ingreso hasta la actualidad. **Analizado el caso**, la Asesora Legal refiere que, de acuerdo a los contratos remitidos por la Unidad de Archivo Central desde el 03 de marzo de 2003, el administrado ha suscrito su contrato de Locación de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2008 y a partir del 01 de enero de 2009 ha suscrito su contrato Administrativo por Sustitución, de lo que se desprende que ha laborado antes del año 2009 mediante contrato de Locación de Servicio, razón por la que se realizó un contrato de sustitución en aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y tal como el Tribunal Constitucional ha establecido el Contrato Administrativo de Servicio es un contrato de naturaleza laboral y es totalmente constitucional y que al haber sustitución estamos hablando de una novación de su contrato a un contrato de naturaleza laboral bajo un régimen especial distinto al D. Leg. 276, al cual le corresponde en virtud a los contratos suscritos. Por otro lado, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008, se ha regulado la existencia de un régimen especial de contratación administrativa, los mismos que no se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ni su Reglamento el D.S. 005-90-PCM, tal como lo precisa el mismo artículo 2° del D. Leg. 1057 *"El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así mismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado"*; asimismo el artículo 3° de la misma norma legal acotada establece que: *"El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen Laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma automática"*; con lo que queda determinado que el administrado **NO SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, SINO BAJO EL RÉGIMEN DEL D.LEG. 1057 Y SU REGLAMENTO; RÉGIMEN DECLARADO CONSTITUCIONAL.** Asimismo debe tenerse en consideración que el servidor ha tenido contratos por Locación de Servicios antes de la novación por Contrato Administrativo de Servicios y los mismos no generan ninguna obligación más que las establecidas en el propio contrato tal como lo establecido en el artículo 1764° del Código Civil: *"Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"*; obligaciones que han sido cumplidas por la Universidad, razón por la que no puede declarar la inaplicación y consecuentemente la desnaturalización de sus contratos de Locación de Servicios, asimismo tampoco se puede reconocer el pago de ningún beneficio o derecho laboral dejados de percibir desde la fecha de su ingreso a la entidad hasta la actualidad, por cuanto se reitera la Universidad le ha cumplido con pagar de acuerdo a los contratos que ha suscrito y reconocido los derechos que pudieran corresponderle teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos suscritos; asimismo debe tenerse en consideración que no corresponde declarar inaplicable el contrato Administrativo de Servicios, ya que en ningún momento se le ha obligado al servidor a firmarlo, sino que el trabajador por su propia voluntad lo ha suscrito, debiendo tenerse en consideración que en el caso de que el administrado hubiese considerado ilegal la suscripción de su contrato no presento documento alguno en la cual objetaba o se oponía a suscribir el contrato

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including several distinct signatures.



Administrativo de Servicios Novados; tanto más que el Tribunal Constitucional en sendas resoluciones se ha ratificado sobre la constitucionalidad de la contratación por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud presentada por el administrado Carlos Enrique Soto Vigilio; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.72 Informe N° 303-2017-UNHEVAL-AL, del 13.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante solicitud de fecha 03 de febrero de 2017, el administrado Hector Ponciano Castillo, solicita se declare la desnaturalización de su contrato de locación de servicio desde el 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2008, debiendo determinar que dichos contratos constituyen contratos de trabajo; también que se reconozca como trabajador permanente al amparo de la ley 24041, por laborar más de un año ininterrumpido de servicios en la UNHEVAL; se declare invalidez el contrato administrativo de servicios por sustitución-cas, por ser ilegítima, fraudulenta y no se ajusta a su condición laboral actual, se declare inaplicable que se elabore su contrato de trabajo en la condición de servidor público contratado al amparo del D.Leg. 276 en el nivel de auxiliar SAF, por estar laborando más de 15 años de labores permanentes e ininterrumpidas en la universidad, y se disponga el pago de los derechos y beneficios laborales dejados de percibir desde su fecha de ingreso hasta la actualidad y se emita la resolución administrativa correspondiente a efectos de dar cumplimiento de todo lo actuado. Analizado el caso, refiere que, de acuerdo a los contratos remitidos por la Unidad de Archivo Central, desde el 03 de marzo de 2003, el administrado ha suscrito su contrato de Locación de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2008 y a partir del 01 de enero de 2009 ha suscrito su contrato Administrativo por Sustitución, de lo que se desprende que ha laborado antes del año 2009 mediante contrato de Locación de Servicio, razón por la que se realizó un contrato de sustitución en aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y tal como el Tribunal Constitucional ha establecido el Contrato Administrativo de Servicio es un contrato de naturaleza laboral y es totalmente constitucional y que al haber sustitución estamos hablando de una novación de su contrato a un contrato de naturaleza laboral bajo un régimen especial distinto al D. Leg. 276, al cual le corresponde en virtud a los contratos suscritos. Por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008, se ha regulado la existencia de un régimen especial de contratación administrativa, los mismos que no se encuentran bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, ni su Reglamento el D.S. 005-90-PCM, tal como lo precisa el mismo artículo 2° del D. Leg. 1057 "El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así mismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado"; asimismo el artículo 3° de la misma norma legal acotada establece que: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen Laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma automática"; con lo que queda determinado que el administrado NO SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, SINO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 1057 Y SU REGLAMENTO; RÉGIMEN DECLARADO CONSTITUCIONAL. Asimismo debe tenerse en consideración que el servidor ha tenido contratos por Locación de Servicios antes de la novación por Contrato Administrativo de Servicios y los mismos no generan ninguna obligación más que las establecidas en el propio contrato tal como lo establecido en el artículo 1764° del Código Civil: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"; obligaciones que han sido cumplidas por la Universidad, razón por la que no puede declarar la inaplicación y consecuentemente la desnaturalización de sus contratos de Locación de Servicios, asimismo tampoco se puede reconocer el pago de ningún beneficio o derecho laboral dejados de percibir desde la fecha de su ingreso a la entidad hasta la actualidad, por cuanto, reitera que la Universidad le ha cumplido con pagar de acuerdo a los contratos que ha suscrito y reconocido los derechos que pudieran corresponderlo teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos suscritos; asimismo debe tenerse en consideración que no corresponde declarar inaplicable el contrato Administrativo de Servicios, ya que en ningún momento se le ha obligado al servidor a firmarlo, sino que el trabajador por su propia voluntad lo ha suscrito, debiendo tenerse en consideración que en el caso de que el administrado hubiese considerado ilegal la suscripción de su contrato no presentó documento alguno en la cual objetaba o se oponía a suscribir el contrato Administrativo de Servicios Novados; tanto más que el Tribunal Constitucional en sendas resoluciones se ha ratificado sobre la constitucionalidad de la contratación por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. Por tanto, opina que se declare improcedente la solicitud del administrado.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud presentada por el administrado Hector Ponciano Castillo; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.73 Informe N° 304-2017-UNHEVAL/AL, del 13.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante solicitud de fecha 03 de febrero de 2017, el administrado Clever Soto Tarazona, solicita se declare la desnaturalización de sus contratos de locación de servicio desde el 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2008, debiendo determinar que dichos contratos constituyen contratos de trabajo; también que se reconozca como trabajador permanente al amparo de la ley 24041, por laborar más de un

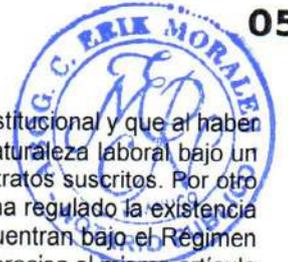
Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top left and several smaller ones below it.



año ininterrumpido de servicios en la UNHEVAL; se declare invalidez el contrato administrativo de servicios por sustitución-cas, por ser ilegítima, fraudulenta y no se ajusta a su condición laboral actual, se declare inaplicable que se elabore su contrato de trabajo en la condición de servidor público contratado al amparo del D.Leg. 276 en el nivel de auxiliar SAF, por estar laborando más de 15 años de labores permanentes e ininterrumpidas en la universidad, y se disponga el pago de los derechos y beneficios laborales dejados de percibir desde su fecha de ingreso hasta la actualidad y se emita la resolución administrativa correspondiente a efectos de dar cumplimiento de todo lo actuado. Analizado el caso, refiere que, de acuerdo a los contratos remitidos por la Unidad de Archivo Central, desde el 03 de marzo de 2003, el administrado ha suscrito su contrato de Locación de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2008 y a partir del 01 de enero de 2009 ha suscrito su contrato Administrativo por Sustitución, de lo que se desprende que ha laborado antes del año 2009 mediante contrato de Locación de Servicio, razón por la que se realizó un contrato de sustitución en aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y tal como el Tribunal Constitucional ha establecido el Contrato Administrativo de Servicio es un contrato de naturaleza laboral y es totalmente constitucional y que al haber sustitución estamos hablando de una novación de su contrato a un contrato de naturaleza laboral bajo un régimen especial distinto al D. Leg. 276, al cual le corresponde en virtud a los contratos suscritos. Por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008, se ha regulado la existencia de un régimen especial de contratación administrativa, los mismos que no se encuentran bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, ni su Reglamento el D.S. 005-90-PCM, tal como lo precisa el mismo artículo 2° del D. Leg. 1057 "El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así mismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado"; asimismo el artículo 3° de la misma norma legal acotada establece que: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen Laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma automática"; con lo que queda determinado que el administrado NO SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, SINO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 1057 Y SU REGLAMENTO; RÉGIMEN DECLARADO CONSTITUCIONAL. Asimismo debe tenerse en consideración que el servidor ha tenido contratos por Locación de Servicios antes de la novación por Contrato Administrativo de Servicios y los mismos no generan ninguna obligación más que las establecidas en el propio contrato tal como lo establecido en el artículo 1764° del Código Civil: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"; obligaciones que han sido cumplidas por la Universidad, razón por la que no puede declarar la inaplicación y consecuentemente la desnaturalización de sus contratos de Locación de Servicios, asimismo tampoco se puede reconocer el pago de ningún beneficio o derecho laboral dejados de percibir desde la fecha de su ingreso a la entidad hasta la actualidad, por cuanto, reitera que la Universidad le ha cumplido con pagar de acuerdo a los contratos que ha suscrito y reconocido los derechos que pudieran corresponderlo teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos suscritos; asimismo debe tenerse en consideración que no corresponde declarar inaplicable el contrato Administrativo de Servicios, ya que en ningún momento se le ha obligado al servidor a firmarlo, sino que el trabajador por su propia voluntad lo ha suscrito, debiendo tenerse en consideración que en el caso de que el administrado hubiese considerado ilegal la suscripción de su contrato no presentó documento alguno en la cual objetaba o se oponía a suscribir el contrato Administrativo de Servicios Novados; tanto más que el Tribunal Constitucional en sendas resoluciones se ha ratificado sobre la constitucionalidad de la contratación por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. Por tanto, opina que se declare improcedente la solicitud del administrado.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud presentada por el administrado Clever Soto Tarazona; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.74 Informe N° 306-2017-UNHEVAL/AL, del 13.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de fecha 03 de febrero de 2017, el administrado Walter Pari Ramos, solicita se declare la desnaturalización de sus contratos de locación de servicio desde el 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2008, debiendo determinar que dichos contratos constituyen contratos de trabajo; también que se reconozca como trabajador permanente al amparo de la ley 24041, por laborar más de un año ininterrumpido de servicios en la UNHEVAL; se declare invalidez el contrato administrativo de servicios por sustitución-cas, por ser ilegítima, fraudulenta y no se ajusta a su condición laboral actual, se declare inaplicable que se elabore su contrato de trabajo en la condición de servidor público contratado al amparo del D.Leg. 276 en el nivel de auxiliar SAF, por estar laborando más de 15 años de labores permanentes e ininterrumpidas en la universidad, y se disponga el pago de los derechos y beneficios laborales dejados de percibir desde su fecha de ingreso hasta la actualidad y se emita la resolución administrativa correspondiente a efectos de dar cumplimiento de todo lo actuado. Analizado el caso, refiere que, de acuerdo a los contratos remitidos por la Unidad de Archivo Central, desde el 03 de marzo de 2003, el administrado ha suscrito su contrato de Locación de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2008 y a partir del 01 de enero de 2009 ha suscrito su contrato Administrativo por Sustitución, de lo que se desprende que ha laborado antes del año 2009 mediante contrato de Locación de Servicio, razón por la que se realizó un contrato de sustitución en aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y tal como el Tribunal Constitucional ha establecido el Contrato



Administrativo de Servicio es un contrato de naturaleza laboral y es totalmente constitucional y que al haber sustitución estamos hablando de una novación de su contrato a un contrato de naturaleza laboral bajo un régimen especial distinto al D. Leg. 276, al cual le corresponde en virtud a los contratos suscritos. Por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008, se ha regulado la existencia de un régimen especial de contratación administrativa, los mismos que no se encuentran bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, ni su Reglamento el D.S. 005-90-PCM, tal como lo precisa el mismo artículo 2° del D. Leg. 1057 "El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así mismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado"; asimismo el artículo 3° de la misma norma legal acotada establece que: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen Laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma automática"; con lo que queda determinado que el administrado NO SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, SINO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 1057 Y SU REGLAMENTO; RÉGIMEN DECLARADO CONSTITUCIONAL. Asimismo debe tenerse en consideración que el servidor ha tenido contratos por Locación de Servicios antes de la novación por Contrato Administrativo de Servicios y los mismos no generan ninguna obligación más que las establecidas en el propio contrato tal como lo establecido en el artículo 1764° del Código Civil: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"; obligaciones que han sido cumplidas por la Universidad, razón por la que no puede declarar la inaplicación y consecuentemente la desnaturalización de sus contratos de Locación de Servicios, asimismo tampoco se puede reconocer el pago de ningún beneficio o derecho laboral dejados de percibir desde la fecha de su ingreso a la entidad hasta la actualidad, por cuanto, reitera que la Universidad le ha cumplido con pagar de acuerdo a los contratos que ha suscrito y reconocido los derechos que pudieran corresponderle teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos suscritos; asimismo debe tenerse en consideración que no corresponde declarar inaplicable el contrato Administrativo de Servicios, ya que en ningún momento se le ha obligado al servidor a firmarlo, sino que el trabajador por su propia voluntad lo ha suscrito, debiendo tenerse en consideración que en el caso de que el administrado hubiese considerado ilegal la suscripción de su contrato no presentó documento alguno en la cual objetaba o se oponía a suscribir el contrato Administrativo de Servicios Novados; tanto más que el Tribunal Constitucional en sendas resoluciones se ha ratificado sobre la constitucionalidad de la contratación por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. Por tanto, opina que se declare improcedente la solicitud del administrado.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud presentada por el administrado Walter Pari Ramos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.75 Informe N° 307-2017-UNHEVAL/AL, del 13.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de fecha 03 de febrero de 2017, del administrado David Ysrael Sanchez Morales, solicitando se declare la desnaturalización de sus contratos de locación de servicio desde el 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2008, debiendo determinar que dichos contratos constituyen contratos de trabajo; también que se reconozca como trabajador permanente al amparo de la ley 24041, por laborar más de un año ininterrumpido de servicios en la UNHEVAL; se declare invalidez el contrato administrativo de servicios por sustitución-cas, por ser ilegítima, fraudulenta y no se ajusta a su condición laboral actual, se declare inaplicable que se elabore su contrato de trabajo en la condición de servidor público contratado al amparo del D.Leg. 276 en el nivel de auxiliar SAF, por estar laborando más de 15 años de labores permanentes e ininterrumpidas en la universidad, y se disponga el pago de los derechos y beneficios laborales dejados de percibir desde su fecha de ingreso hasta la actualidad y se emita la resolución administrativa correspondiente a efectos de dar cumplimiento de todo lo actuado. Analizado el caso, refiere que, de acuerdo a los contratos remitidos por la Unidad de Archivo Central, desde el 03 de marzo de 2003, el administrado ha suscrito su contrato de Locación de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2008 y a partir del 01 de enero de 2009 ha suscrito su contrato Administrativo por Sustitución, de lo que se desprende que ha laborado antes del año 2009 mediante contrato de Locación de Servicio, razón por la que se realizó un contrato de sustitución en aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y tal como el Tribunal Constitucional ha establecido el Contrato Administrativo de Servicio es un contrato de naturaleza laboral y es totalmente constitucional y que al haber sustitución estamos hablando de una novación de su contrato a un contrato de naturaleza laboral bajo un régimen especial distinto al D. Leg. 276, al cual le corresponde en virtud a los contratos suscritos. Por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008, se ha regulado la existencia de un régimen especial de contratación administrativa, los mismos que no se encuentran bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, ni su Reglamento el D.S. 005-90-PCM, tal como lo precisa el mismo artículo 2° del D. Leg. 1057 "El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así mismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado"; asimismo el artículo 3° de la misma norma legal acotada establece que: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho



administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen Laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma automática"; con lo que queda determinado que el administrado NO SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, SINO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 1057 y SU REGLAMENTO; RÉGIMEN DECLARADO CONSTITUCIONAL. Asimismo debe tenerse en consideración que el servidor ha tenido contratos por Locación de Servicios antes de la novación por Contrato Administrativo de Servicios y los mismos no generan ninguna obligación más que las establecidas en el propio contrato tal como lo establecido en el artículo 1764º del Código Civil: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"; obligaciones que han sido cumplidas por la Universidad, razón por la que no puede declarar la inaplicación y consecuentemente la desnaturalización de sus contratos de Locación de Servicios, asimismo tampoco se puede reconocer el pago de ningún beneficio o derecho laboral dejados de percibir desde la fecha de su ingreso a la entidad hasta la actualidad, por cuanto, reitera que la Universidad le ha cumplido con pagar de acuerdo a los contratos que ha suscrito y reconocido los derechos que pudieran corresponderlo teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos suscritos; asimismo debe tenerse en consideración que no corresponde declarar inaplicable el contrato Administrativo de Servicios, ya que en ningún momento se le ha obligado al servidor a firmarlo, sino que el trabajador por su propia voluntad lo ha suscrito, debiendo tenerse en consideración que en el caso de que el administrado hubiese considerado ilegal la suscripción de su contrato no presentó documento alguno en la cual objetaba o se oponía a suscribir el contrato Administrativo de Servicios Novados; tanto más que el Tribunal Constitucional en sendas resoluciones se ha ratificado sobre la constitucionalidad de la contratación por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. Por tanto, opina que se declare improcedente la solicitud del administrado.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud presentada por el administrado David Ysrael Sanchez Morales; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.76 Informe N° 299-2017-UNHEVAL/AL, del 13.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa respecto a la solicitud de fecha 03 de febrero de 2017, del administrado Luis Adhemir Falla Martel, solicitando se declare la desnaturalización de sus contratos de locación de servicio desde el 01 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2008 debiendo determinar que dichos contratos constituyen contratos de trabajo; también que se reconozca como trabajador permanente al amparo de la ley 24041, por laborar más de un año ininterrumpido de servicios en la UNHEVAL; se declare invalidez el contrato administrativo de servicios por sustitución-cas, por ser ilegítima, fraudulenta y no se ajusta a su condición laboral actual, se declare inaplicable que se elabore su contrato de trabajo en la condición de servidor público contratado al amparo del D.Leg. 276 en el nivel de auxiliar SAF, por estar laborando más de 15 años de labores permanentes e ininterrumpidas en la universidad, y se disponga el pago de los derechos y beneficios laborales dejados de percibir desde su fecha de ingreso hasta la actualidad y se emita la resolución administrativa correspondiente a efectos de dar cumplimiento de todo lo actuado. Analizado el caso, refiere que, de acuerdo a los contratos remitidos por la Unidad de Archivo Central, desde el 03 de marzo de 2003, el administrado ha suscrito su contrato de Locación de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2008 y a partir del 01 de enero de 2009 ha suscrito su contrato Administrativo por Sustitución, de lo que se desprende que ha laborado antes del año 2009 mediante contrato de Locación de Servicio, razón por la que se realizó un contrato de sustitución en aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y tal como el Tribunal Constitucional ha establecido el Contrato Administrativo de Servicio es un contrato de naturaleza laboral y es totalmente constitucional y que al haber sustitución estamos hablando de una novación de su contrato a un contrato de naturaleza laboral bajo un régimen especial distinto al D. Leg. 276, al cual le corresponde en virtud a los contratos suscritos. Por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008, se ha regulado la existencia de un régimen especial de contratación administrativa, los mismos que no se encuentran bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, ni su Reglamento el D.S. 005-90-PCM, tal como lo precisa el mismo artículo 2º del D. Leg. 1057 "El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así mismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado"; asimismo el artículo 3º de la misma norma legal acotada establece que: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen Laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma automática"; con lo que queda determinado que el administrado NO SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, SINO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. 1057 Y SU REGLAMENTO; RÉGIMEN DECLARADO CONSTITUCIONAL. Asimismo debe tenerse en consideración que el servidor ha tenido contratos por Locación de Servicios antes de la novación por Contrato Administrativo de Servicios y los mismos no generan ninguna obligación más que las establecidas en el propio contrato tal como lo establecido en el artículo 1764º del Código Civil: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"; obligaciones que han sido cumplidas por la Universidad, razón por la que no puede declarar la

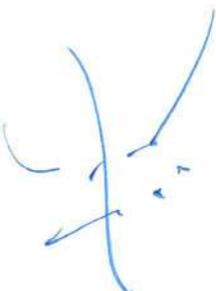


inaplicación y consecuentemente la desnaturalización de sus contratos de Locación de Servicios, asimismo tampoco se puede reconocer el pago de ningún beneficio o derecho laboral dejados de percibir desde la fecha de su ingreso a la entidad hasta la actualidad, por cuanto, reitera que la Universidad le ha cumplido con pagar de acuerdo a los contratos que ha suscrito y reconocido los derechos que pudieran corresponderle teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos suscritos; asimismo debe tenerse en consideración que no corresponde declarar inaplicable el contrato Administrativo de Servicios, ya que en ningún momento se le ha obligado al servidor a firmarlo, sino que el trabajador por su propia voluntad lo ha suscrito, debiendo tenerse en consideración que en el caso de que el administrado hubiese considerado ilegal la suscripción de su contrato no presentó documento alguno en la cual objetaba o se oponía a suscribir el contrato Administrativo de Servicios Novados; tanto más que el Tribunal Constitucional en sendas resoluciones se ha ratificado sobre la constitucionalidad de la contratación por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. Por tanto, opina que se declare improcedente la solicitud del administrado.

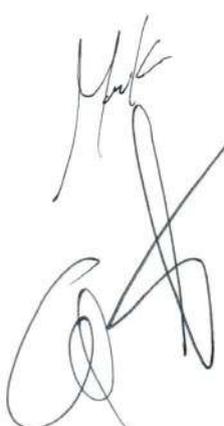
Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud presentada por el administrado Luis Adhemir Falla Martel; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.


2.77 Informe N° 340-2017-UNHEVAL/AL, del 14.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud presentada por la egresada Yvonne Gretta Cubillas Pillco, de la EP de Psicología, quien pide reducción de su deuda contraída con la Universidad, que asciende a S/. 7,456.00 soles, por no contar con los recursos económicos, argumentando que es madre soltera con tres hijos menores de edad, no cuenta con trabajo estable, sus ingresos son temporales, alcanzándole solo para cubrir sus gastos de alimentación, vestido, estudios y otros; manifestando la Asesora Legal que el informe social sugiere, luego de realizar su diagnóstico, la reducción de su deuda en 40%, sin tener en consideración que la administrada ha ingresado a la UNHEVAL por la modalidad de graduados y titulados, habiendo obtenido su grado de bachiller en Ciencias Administrativas en el año 2002 y su título profesional en el año 2004, por lo que es una persona capaz en condiciones de auto sostenerse, asumiendo los costos que generen sus estudios, no encontrándose en la misma situación de un egresado, que por el hecho de no contar con recursos económicos dependen de sus padres; asimismo, manifiesta que, en la UNHEVAL hay alumnos que han culminado sus estudios en similar o peor situación que la recurrente, sin embargo, han culminado satisfactoriamente sus estudios universitarios cumpliendo a cabalidad con sus pagos que por pensión de enseñanza les correspondía; siendo así, opina que se le exonere el 20% del total de su deuda.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la exoneración del 20% de la deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza y cursos desaprobados, que asciende a S/. 7,456.00 soles, a favor de la egresada Yvonne Gretta Cubillas Pillco, de la EP de Psicología, por estar justificado el informe socioeconómico; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.


2.78 Informe N° 338-2017-UNHEVAL/AL, del 14.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud presentada por la egresada Ruth Martin Mayo, de la EP de Ingeniería Civil, quien pide reducción de su deuda contraída con la Universidad, que asciende a S/. 1,452.00 soles, por no contar con los recursos económicos, argumentando que su señora madre se encuentra delicada de salud en la ciudad de Lima y viene recibiendo tratamiento de radioterapias en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; manifestando la Asesora Legal que el informe social sugiere, luego de realizar su diagnóstico, la reducción de su deuda en 40%, porque la situación económica familiar de la recurrente es crítica, considerando que proviene de una familia numerosa cuyo ingreso familiar es mínimo que apenas alcanza para la subsistencia de la familia, hecho que se agrava por el tratamiento de su madre; siendo así, opina que se le exonere el 40% del total de su deuda.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la exoneración del 40% de la deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza, que asciende a S/. 1,452.00 soles, a favor de la egresada Ruth Martin Mayo, de la EP de Ingeniería Civil, por estar justificado el informe socioeconómico; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.


2.79 Informe N° 337-2017-UNHEVAL/AL, del 14.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud presentada por la egresada Nataly Mayumi Chamorro Mancilla, de la EP de Psicología, quien pide reducción de su deuda contraída con la Universidad, que asciende a S/. 396.00 soles, por no contar con el apoyo de su padre y que solo su madre se encuentra a cargo de sus tres hermanos menores, pese a que existe una demanda de alimentos que no se cumple y que ha interferido con sus estudios estos últimos años; manifestando la Asesora Legal que el informe social sugiere, luego de realizar su diagnóstico, la reducción de su deuda en 30%, debido a su crítica situación socioeconómica por la que atraviesa, todo ello debido a problemas que ha tenido con su padre quien se encuentra fuera del hogar, asimismo por el hecho de que el problema de salud que aqueja a su madre infiere en ella una situación de incertidumbre y preocupación; siendo así, opina que se le exonere el 30% del total de su deuda.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la exoneración del 30% de la deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza y cursos desaprobados, que asciende a S/. 396.00 soles, a favor de la egresada Nataly Mayumi Chamorro Mancilla, de la EP de Psicología, por estar justificado el informe socioeconómico; disponiendo que la

Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.80 Informe N° 330-2017-UNHEVAL/AL, del 20.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud presentada por el administrado Cesar Espinoza Hilario, de la EP de Ciencias Administrativas, quien pide exoneración de su deuda contraída con la Universidad, que asciende a S/. 4,996.00 soles, porque no cuenta con los recursos económicos, debido a que percibe solo una remuneración mínima de 850.00 soles, lo cual no es suficiente para cubrir la deuda por sus estudios, precisando que su sueldo que percibe es el único sustento económica de su canasta familiar y apenas cubre sus necesidades básicas; manifestando, la Asesora Legal que, del informe social se puede observar la conclusión de que hecho la visita se constató que es real la situación del egresado y que labora en la UNHEVAL, y que debido a dicha deuda no puede gestionar su grado de bachiller ni título profesional, por lo que deja a consideración de las autoridades la atención de su pedido; sin embargo debe tenerse en consideración que el administrado tiene una primera profesión y que de acuerdo a lo precisado por la asistencia social tiene cara familiar que debe asumir; siendo así, opina que se le exonere solo el 20% del total de su deuda.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la exoneración del 20% de la deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza, que asciende a S/. 4,996.00 soles, a favor del egresado Cesar Espinoza Hilario, de la EP de Ciencias Administrativas, por estar justificado el informe socioeconómico; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.81 Informe N° 393-2017-UNHEVAL-AL, del 21.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 0041-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.ENE.2017, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por año sabático a favor de la Mg. Ana Mercedes Asado Hurtado, Docente Asociado a dedicación exclusiva, de la EP de Ingeniería Agronómica, por el período de un año, a partir del 01 de abril de 2017, para la publicación del libro titulado *Fundamentos del Diagnóstico de Suelos Agrícolas*; manifestando que, de acuerdo al Art. 88.9 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso i), del Art. 316 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, la referida docente cumple con los requisitos, por lo que opina que se conceda dicha licencia. Asimismo, refiere que de acuerdo al Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, se advierte que, entre otras de las condiciones, para ser otorgado el año sabático, es que solo se puede otorgar a un docente por departamento académico, y según el informe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, no se tiene ningún docente al que se le ha autorizado el uso del año sabático en su Facultad, por lo que, en ese sentido, procede la solicitud de la administrada que debe ser otorgado por el Consejo Universitario.

Acuerdo: Estando de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0041-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.ENE.2017, de la Facultad de Ciencias Agrarias; disponiendo que Asesoría Legal proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.82 Oficio N° 0030-2017-UNHEVAL-FE-D, del 09.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la rectificación de la Resolución Consejo Universitario N° 0278-2017-UNHEVAL, del 31.ENE.2017, que dispuso la rectificación de nota del curso de Investigación de Operaciones I, del Semestre I-2016, a favor de la estudiante Katina Falcón Tadeo, en lo que respecta al nombre del docente, ya que revisado el sistema académico por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la referida asignatura se encuentra a cargo del docente Mg. Giovanni Vega Mucha, y no del docente Zenón Alvino Alvarez. También pide se le remita todo lo actuado a su despacho para que adopte las acciones complementarias.

Acuerdo: Revisado la documentación, el pleno acordó modificar, en parte, la Resolución Consejo Universitario N° 0278-2017-UNHEVAL, del 31.ENE.2017, que dispuso la rectificación de nota del curso de Investigación de Operaciones I, del Semestre I-2016, a favor de la estudiante Katina Falcón Tadeo, de la EP de Economía; en lo que respecta al docente, cambiándose por el docente Mg. Giovanni Herbart Vega Mucha, responsable del dictado de dicha asignatura, conforme a lo informado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos. Asimismo, remitir todo lo actuado de la Resolución Consejo Universitario N° 0278-2017-UNHEVAL, del 31.ENE.2017 y de la resolución a emitirse, al Decanato de la Facultad de Economía para que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.83 Informe N° 314-2017-UNHEVAL-AL, del 13.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Oficio N° 038-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del 02.FEB.2017, la Jefe de la Oficina de Tesorería remite, para su aprobación, el Proyecto de **Directiva para Cartas Finanzas: Procedimiento para la Verificación, Registro, Control, Renovación, Custodia y Devolución de las Garantías (Cartas Fianza) presentadas por Contratistas o Proveedores a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, Directiva que busca asignar responsabilidades en la custodia, verificación, renovación y devolución de las garantías presentadas por los contratistas o proveedores, en las diversas modalidades de contrataciones que realiza la UNHEVAL, la cual se ha necesario determinar a efectos de evitar que las Cartas Fianzas se puedan vencer o cause un perjuicio económico a la entidad; por lo que opina que se apruebe la referida Directiva, en mérito al inciso q), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL.

Acuerdo: Con las opiniones favorables y en mérito al inciso q), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la **Directiva para Cartas Finanzas: Procedimiento para la Verificación, Registro, Control, Renovación, Custodia y Devolución de las Garantías (Cartas Fianza) presentadas por Contratistas o Proveedores a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, propuesto por la Oficina de Tesorería; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.84 Informe N° 305-2017-UNHEVAL-AL, del 13.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Oficio N° 107-2017-UNHEVAL-OPYP-D, del 01.MAR.2017, la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, remite, para su aprobación, la Directiva de Viáticos y Asignaciones Económicas de la UNHEVAL, precisando que en coordinación con el Jefe de la Oficina de Contabilidad se ha insertado la asignación económica para casos de capacitaciones no oficiales; por lo que, revisado dicha Directiva, se tiene que la misma cumple los lineamientos establecidos mediante el D.S. N° 007-2013-EF, también se ha establecido el procedimiento y casos en que se otorgan los viáticos y las asignaciones económicas, los cuales guardan concordancia con la Directiva de Tesorería, debiendo precisar que las observaciones se han levantado en coordinación entre la Dirección General de Administración, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Legal; por lo que opina, en mérito al inciso q), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, que se apruebe dicha Directiva.

Acuerdo: Con las opiniones favorables y en mérito al inciso q), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la **Directiva de Viáticos y Asignaciones Económicas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, propuesto por la Oficina de Contabilidad; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.85 Informe N° 373-2017-UNHEVAL/AL, del 21.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante escrito del 22.FEB.2017, el estudiante Edgardo Manuel Rojas Marcelo, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, solicita que se descargue al sistema las notas de los cursos dirigidos aprobados (Filosofía del Derecho y Teoría del Estado), argumentando que a la fecha ha sido perjudicado de manera irreparable por haber transcurrido 2 años de la fecha que solicitó los cursos dirigidos, pasando por tres asesores legales que no emitieron opinión a pesar del tiempo trascendido, asimismo dicho estudiante señala que se le ha permitido matricularse dos años consecutivos al sistema anual, teniendo pendiente los cursos referidos, demostrando que los errores administrativos los cometió la Universidad mas no el recurrente, y ampara su petición en los alcances del Artículo 5.14 de la Ley N° 30220 de la Ley Universitaria. Asimismo, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 176-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, le autorizó al referido estudiante a llevar los cursos dirigidos en el año académico 2015, de acuerdo a la Resolución N° 01103-2013-UNHEVAL-CU: *Teoría General del Estado y Derecho Constitucional*, a cargo del Dr. Víctor Ciro Torres Salcedo, e *Introducción a la Filosofía del Derecho*, a cargo del Dr. Armando Pizarro Alejandro. Con Oficio N° 547-2015-UNHEVAL-DAA/UPA-J, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, informa que el indicado estudiante en el año 2015 se ha inscrito en diez (10) asignaturas del 5° año de estudios; los cursos que está solicitando llevar dirigidos son de años anteriores pendientes de aprobar, pero el sistema genera como exceso de asignaturas, el alumno es parte del problema académico que el Jefe de Departamento Académico ha solicitado un tratamiento especial, pero está incurso en la adecuación curricular; y con el Oficio N° 0115-2017 - UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 02.MAR.2017, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa que el indicado estudiante ingresó en el año 2009, al año 2015 ya eran (7) años de permanencia, aún tenía pendiente 19 cursos por aprobar, ya estaba incurso en adecuación curricular y según el Reglamento de Estudios, no procedía llevar cursos dirigidos. El cual fue informado en su oportunidad; ahora en la fecha, tiene pendiente de aprobar las asignaturas 206, 207, 301 y 407; y el Reglamento de Estudios, en su Art. 63 establece: "El estudiante que tenga cuatro (4) o más asignaturas pendientes de aprobar para egresar se inscribirá para llevarlos en forma regular...", pero el sistema anual de la EP de Derecho y Ciencias Políticas ya feneció en el año académico 2016, entonces le corresponde la adecuación curricular al plan de estudios vigente. Analizado el caso, la Asesora Legal, luego de hacer referencia, en la apreciación jurídica, a los artículos 50°, 51°, 52°, 57°, 61° y 63° del Reglamento de Estudios, a los Arts. 354, 356 y 357 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, manifiesta que, en el presente caso, se advierte la siguiente actuación por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, respecto a la inscripción del alumno Edgardo Manuel Rojas Marcelo: Emitió la Resolución N° 176-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, que dispuso la inscripción de dicho alumno en los cursos de *Teoría General del Estado y Derecho Constitucional* e *Introducción a la Filosofía del Derecho*, a pesar de que el mencionado alumno se encontraba llevando los cursos regulares correspondientes al quinto año académico, contraviniendo los alcances del Artículo 61° del Reglamento de Estudios; y la matricula al estudiante Edgardo Manuel Rojas Marcelo, en el ciclo anual regular durante el año 2016, sin tener en cuenta que previamente debió haberse inscrito en las asignaturas que aún le faltaban llevar, esto es: *Derecho Constitucional Peruano* y *Derecho Procesal Constitucional*; y de conformidad con los alcances del Artículo 51° del Reglamento de Estudios: "La situación académica del estudiante es de responsabilidad del Jefe de Departamento Académico, comisión de currículo y homologación y demás instancias de la facultad en los casos que corresponda", consecuentemente, desde un primer momento la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ya sea a través del Director del Departamento Académico que estuvo en el cargo durante el año 2015 e inicios del año 2016, y el Decano que emitió la Resolución N° 176-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, no debieron de proceder de tal manera, toda vez que se ha generado un derecho expectatio a favor del mencionado estudiante. Asimismo, se advierte que pese a la existencia de la Resolución N° 176-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, la misma que fue puesta de conocimiento de la Unidad de Procesos Académicos, en el año 2015, no se suspendió ni se



observó el proceso de matrícula del indicado alumno en el ciclo anual 2015 o 2016, es más se ha permitido que transcurra el tiempo, permitiendo con ello que el alumno Rojas Marcelo, Edgardo Manuel, continúe desarrollando sus labores académicas de acuerdo a los cursos que se matriculó, sin tener en cuenta que previamente debió de haber llevado los cursos que aún le faltaban como es el caso de los cursos de *Derecho Constitucional Peruano*, *Derecho Procesal Constitucional*, *Teoría General del Estado* y *Derecho Constitucional e Introducción a la Filosofía del Derecho*, en el ciclo regular y no de manera dirigida. Por tanto, de lo esbozado en las líneas precedentes, se concluye que se ha permitido al alumno Rojas Marcelo, Edgardo Manuel, llevar de manera dirigida los cursos de *Teoría General del Estado* y *Derecho Constitucional e Introducción a la Filosofía del Derecho*, pese a que no podía realizar tal labor académica, situación que amerita la instauración de un procedimiento disciplinario en contra del alumno, toda vez que este último, tenía el deber de proceder a inscribirse en las asignaturas que realmente le correspondían llevar, haciendo incurrir en error a los docentes y autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **por tanto se deberá de remitir copia del presente informe y sus antecedentes al Tribunal de Honor** a efectos de que dicho órgano colegiado procesa conforme a sus atribuciones con respecto a la actuación del alumno Rojas Marcelo, Edgardo Manuel, relacionado a su inscripción en cursos dirigidos cuando no podía realizar tal acción académica. Del mismo modo, referente al interés superior del estudiante, manifiesta la Asesora Legal que, el Artículo 5° de la Ley N° 30220, prescribe que "*Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 calidad académica...*, 5.14. *el interés superior del estudiante*", por tanto, la Universidad tiene como finalidad fomentar la calidad académica en todas las carreras y/o cátedras que ofrece a los estudiantes, y preservando siempre el interés superior del estudiante, teniendo en cuenta que la formación que se le brinde sea de manera integral; y durante la verificación del presente expediente administrativo se ha advertido actuaciones de la administración, permitiendo al alumno Rojas Marcelo, Edgardo Manuel que se inscriba en las siguientes asignaturas e incluso haya aprobado tales asignaturas con las siguientes notas: *Teoría General del Estado y Derecho Constitucional*: promedio final 14 catorce (Informe N° 011-CR-VCTS-FDyCP/UNHEVAL), e *Introducción a la Filosofía del Derecho*: promedio final 13 trece (Informe S/N). En este punto, precisa que las evaluaciones de dichas asignaturas, llevadas por el referido alumno, de manera dirigida, se ejecutaron en el año 2015, por lo informado por el docente Víctor Ciro Torres Salcedo a través del Informe N° 011-CR-VCTS-FDyCP/UNHEVAL, y desde dicha fecha a la actualidad han transcurrido aproximadamente más de un año y medio, por lo que cualquier acción que permita que se declare la nulidad de dicha acción y/o nulidad de la Resolución N° 176-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, resultaría ineficaz por el tiempo transcurrido; consecuentemente, de conformidad con los alcances del numeral 12.3, del Artículo 12° de la Ley N° 27444, que prescribe: "*En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado*", por ende se deberá de convalidar dicho acto administrativo (Resolución N° 176-2015-UNHEVAL-FDyCP/D) y procederse al ingreso de las notas de las asignaturas en mención, para lo cual deberá remitirse todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a su competencia. Finalmente, opina la Asesora Legal que, respecto a las acciones correctivas, el Consejo Universitario debe disponer que el proceso de matrícula a iniciarse en el presente año, se observe estrictamente lo establecido en el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, bajo responsabilidad de los decanos y directores de departamento académico de cada Facultad y/o directores de la Escuela Profesional, a efectos de evitar que se repitan casos como lo sucedido en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; y se exhorte a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que en acciones similares cumpla con observar estrictamente lo establecido en el Reglamento de Estudios a efectos de evitar que se repitan acciones como las advertidas en el presente informe.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL, de disponer el ingreso en el Sistema Académico de las notas de las siguientes asignaturas, obtenidas por el alumno Edgardo Manuel Rojas Marcelo, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, en mérito a la Resolución N° 176-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, del 28.MAY.2015, expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la que se le autorizó a llevar de forma dirigida dichas asignaturas, para lo cual se remite todo lo actuado a dicha Dirección:

Asignatura	Docente	Notas
Teoría General del Estado y Derecho Constitucional	Dr. Víctor Ciro Torres Salcedo	Promedio final 14 catorce (informe N° 011-CR-VCTS-FDyCP/UNHEVAL)
Introducción a la Filosofía del Derecho	Dr. Armando Pizarro Alejandro	Promedio final 13 trece (Informe S/N)

2. Remitir copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL a efectos de que dicho órgano colegiado procesa conforme a sus atribuciones, con respecto a la actuación del alumno Edgardo Manuel Rojas Marcelo, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, relacionado a su inscripción en cursos dirigidos, cuando no podía realizar tal acción académica durante el año 2015.
3. Exhortar a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL para que, en acciones similares a las advertidas en el Informe Legal, cumpla con observar estrictamente lo establecido en el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, a efectos de evitar que dichas acciones se repitan.
4. Disponer que, durante el proceso de matrícula, a partir del año académico 2017, se observe estrictamente lo establecido en el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, bajo responsabilidad de

los decanos de las facultades, los directores de los departamentos académicos de cada Facultad y de los directores de las escuelas profesionales.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.86 Informe N° 238-2017-UNHEVAL/AL, del 28.FEB.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que con el Informe N° 36-2017-UNHEVAL/AL, el Ex Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Legal opinó que el Consejo Universitario apruebe la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad neoplásica maligna, por dos años, a partir del 01 de enero de 2017, presentada por el administrado Adalberto Pérez Naupay, docente ordinario de la Escuela Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, y por consiguiente se ratifique la Resolución N° 0623-2016-UNHEVAL-FCE/CF; asimismo, con el Informe N° 012-2017-UNHEVAL/JPER/JUE, el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, informa que según el Informe Técnico N° 510-2016-SERVIR/GPGSC, del 13 de marzo de 2016, en el punto 2.8 menciona: "que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días deberán ser asumidas económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, la cual establece que el subsidio por incapacidad temporal, se otorgara mientras dure la incapacidad del trabajador hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos {340} días. El mencionado docente según Res. 005-2017-OPER/JRH acumula hasta el 02-02-2017 un total de 289 días que equivale a 9 meses y 19 días"; y con el Informe Técnico N° 510-2016-SERVIR/GPGS, la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado que: "En la Ley Universitaria no se ha previsto la licencia por enfermedad para los docentes universitarios, debiendo aplicarse de manera supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo N° 267 al respecto. La licencia por neoplasia maligna regulada por el decreto ley N° 11377, ha sido tácitamente derogada, al haber sido dicha regulación reemplazada por el Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que es aplicable a los servidores pertenecientes a dicho régimen. La licencia por enfermedad establecida por el Decreto Legislativo N° 276 se otorga en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social". Analizado el caso, manifiesta la Asesora Legal que, de los alcances de la opinión legal vertida en el Informe N° 36-2017-UNHEVAL/AL, la opinión legal fue emitida teniendo en cuenta los alcances de la Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU, que aprobó el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y de ningún modo se mencionó y/o se aplicó lo dispuesto en el Decreto Ley N° 11377, asimismo, el mencionado Reglamento fue aprobado según la norma universitaria vigente al momento de su emisión, y dicho acto administrativo no fue objeto de derogación y/o nulidad por parte de alguna de las autoridades de la entidad, por tanto, es un acto administrativo vigente; asimismo, el mencionado Reglamento establece un procedimiento específico para el otorgamiento de las licencias por neoplasia maligna o tuberculosis, el cual estableció que: *el trabajador tiene derecho a 02 años de licencia con goce de remuneraciones*. Por otro lado, de la observación formulada por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, se advierte que funda en lo opinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 510-2016-SERVIR/GPGSC, específicamente en el numeral 2.8. del precitado informe respecto a ... *que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días deberán ser asumidas económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, y que el régimen contributivo de la seguridad social en Salud, establece que el subsidio por incapacidad temporal, se otorgara mientras dure la incapacidad del trabajador hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos (340 días), y hasta el 02-02-2017, acumula un total de 289 días*; en ese orden de ideas la observación formulada por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, es acertada en el extremo que las licencias por enfermedad al amparo del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, solamente pueden ser otorgadas como máximo hasta 11 meses y 10 días; empero, la petición del docente Adalberto Pérez Naupay, no tiene como sustento los alcances del Decreto Ley N° 11377, ni mucho menos las licencias establecidas en la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, sino la petición de licencia por enfermedad neoplásica tiene como sustento legal, lo dispuesto en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante la Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU, situación completamente distinta a lo establecido en el Informe Técnico N° 510-2016-SERVIR/GPGSC; también se advierte la Resolución N° 010-2017-OPER/JRH, de la Oficina de Recursos Humanos de la UNHEVAL, con la que se *concede trescientos dieciocho (318) días de licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones a favor del Dr. Adalberto Pérez Naupay...*, el mencionado servidor al 03 de marzo del 2017, acumula un total de trescientos dieciocho (318) días; de lo que se infiere, que si el régimen contributivo de ESSALUD concede hasta un máximo de 11 meses y 10 días, lo que hace un total de 340 días, al docente Adalberto Pérez Naupay, aún le falta percibir la retribución por enfermedad a cargo de ESSALUD por espacio de 22 días, lo que conlleva a presumir que el subsidio de ESSALUD a favor del indicado servidor vencería indefectiblemente el 25 de marzo de 2017, fecha en que se cumplirían los 340 días de subsidio por incapacidad temporal que le brinda ESSALUD; consecuentemente la licencia por enfermedad neoplásica a otorgarse por la UNHEVAL iniciaría el día 26 de marzo de 2017. Por otro lado, de los alcances del Decreto Legislativo 276, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, prescribe que: *Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante, lo cual deben aplicárseles las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen*; bajo ese contexto, si bien es cierto la Ley Universitaria N° 30220, no ha previsto expresamente las licencias por enfermedad neoplásica, también es cierto que la UNHEVAL dentro de la autonomía conferida por la Constitución Política y la propia Ley Universitaria, reguló el procedimiento de licencia por enfermedad



neoplásica, ello sin tener en cuenta lo dispuesto en el decreto Ley N° 11377, consecuentemente el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante la Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU, puede ser ejecutado dentro de la UNHEVAL y aplicado al docente Adalberto Pérez Naupay. Finalmente, manifiesta, teniendo en cuenta lo expuesto líneas arriba, se colige que la petición efectuada por el docente Adalberto Pérez Naupay tiene como sustento el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante la Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU, el cual solamente es aplicable al personal docente y administrativo de la UNHEVAL, incidiendo que lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 36-2017-UNHEVAL/AL, no se sustentó en la Ley de Modernización de la Seguridad Social ni tampoco en el Decreto Ley N° 11377, consecuentemente la Oficina de Asesoría Legal se ratifica en los alcances del Informe N° 36-2017-UNHEVAL/AL, y la licencia por enfermedad neoplásica a otorgarse al Adalberto Pérez Naupay, deberá de iniciarse el día 26 de marzo de 2017, toda vez que el 25 de marzo se cumplen los 340 día de subsidio por incapacidad temporal que brinda ESSALUD.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó conceder licencia por enfermedad neoplasia maligna, con goce de remuneraciones, al Dr. Adalberto Pérez Naupay, docente ordinario de la EP de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el período de dos años, a partir del 26 de marzo de 2017, porque el 25.MAR.2017 cumple los 340 días de subsidio por incapacidad temporal que otorga ESSALUD; licencia concedida en mérito a lo previsto en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante la Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU; consecuentemente, ratificar, en parte, la Resolución N° 0623-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 15.DIC.2016, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que autorizó la referida licencia al docente Dr. Adalberto Pérez Naupay; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.87 Informe N° 326-2017-UNHEVAL/AL, del 20.MAR.2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que se modifique el numeral tercero de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0883-2017-UNHEVAL, del 16.MAR.2017, que dispuso que el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia cumpla con lo dispuesto por el Consejo Universitario a través de la Resolución N° 1096-2016-UNHEVAL-CU, ello en aplicación de lo dispuesto en el inciso g), del Art. 128 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL; al haberse incurrido en error material, debiendo modificarse en el siguiente extremo "Disponer que el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia cumpla con lo dispuesto por el Consejo Universitario a través de la Resolución N° 1096-2016-UNHEVAL-CU, ello en aplicación de lo dispuesto en el inciso g), del Art. 129 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL; opinión sustentada en el numeral 201.1, del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; ya que el inciso g), del Art. 129 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, señala lo siguiente: "Son atribuciones del Decano... cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Consejo de Facultad, del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria", artículo que debió haberse consignado en la Resolución Consejo Universitario N° 0883-2017-UNHEVAL, del 16.MAR.2017, empero, por error material se consignó el Art. 128, inciso g), debiendo corregirse en dicho extremo; asimismo, se debe precisar que dicha modificación abarca todos los considerandos pertinentes del precitado acto administrativo, en donde se haya consignado el inciso g), del Art. 128 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, debiendo ser lo correcto el inciso g), del Art. 129 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó modificar, en parte, el numeral tercero de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0883-2017-UNHEVAL, del 16.MAR.2017, en lo que respecta al número del artículo, quedando de la siguiente manera: "Disponer que el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia cumpla con lo dispuesto por el Consejo Universitario a través de la Resolución N° 1096-2016-UNHEVAL-CU, ello en aplicación de lo dispuesto en el inciso g), del Art. 129 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL; disponiendo, asimismo, que dicha modificación abarca todos los considerandos pertinentes del precitado acto administrativo, en donde se haya consignado el inciso g), del Art. 128 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, debiendo ser lo correcto el inciso g), del Art. 129 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL. También notificar el acto administrativo a emitirse al impugnante. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.88 Oficio N° 0380-2017-OPER/JRH, del 23.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien manifiesta que con la Resolución Consejo Universitario N° 0318-2017-UNHEVAL, se designó, a partir del 09.FEB.2017, a la Dra. Elizabeth Poelmann Orbezo, como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, a razón de ello, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 091-2017-OPyP-UNHEVAL-J, del 21.MAR.2017, manifiesta que existe disponibilidad y certificación presupuestal para el contrato de la referida profesional, por la modalidad de CAS, por cargo de confianza, a partir del mes de febrero de 2017, con una retribución económica mensual de S/. 4,000.00 soles, afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Especifica de Gasto 23.28.11 y 23.28.12 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Recaudados, Meta 23 y Certificación Presupuestal 315, presumiendo que es por todo el año fiscal 2017; por lo que pide se emita la resolución de contrato de la referida profesional, estableciendo el plazo de contratación, previa a la elaboración del contrato CAS.

Acuerdo: Sin observación y en mérito al inciso k), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el contrato, a partir del 09 de febrero al 31 de diciembre de 2017, de la Dra. Elizabeth Poelmann Orbezo, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, designada con la Resolución Consejo Universitario N° 0318-2017-UNHEVAL, por la modalidad de CAS, por cargo de confianza, con una retribución económica mensual de S/. 4,000.00 soles, afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Específica de Gasto 23.28.11 y 23.28.12 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 23 y Certificación Presupuestal 315; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.89 Informe N° 371-2017-UNHEVAL/AL, del 23.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante la Resolución N° 1274-2016-UNHEVAL-CU, se concedió licencia por cargo de confianza, sin goce de remuneraciones, a la Lic. Luz Mery Nolazco Bravo, servidora administrativa contratada, desde el 31.OCT.2016 hasta que concluya su cargo de técnico II nivel ST 6 en el despacho del Congresista Guillermo Augusto Bocangel Weydert; y con escrito de fecha 07.FEB.2017, la servidora Mery Luz Nolazco Bravo, solicita ampliación de contrato en la modalidad por la partida 2.1. personal y obligaciones sociales; por lo que, de acuerdo a la apreciación jurídica, manifiesta que, el inciso c). numeral 8.1, del Artículo 8° de la Ley N° 30518-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, prescribe que: *"Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ...c) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente"*, y de la revisión de la referida norma se establece los supuestos en los que se pueden realizar la contratación y/o ingreso de personal a la administración pública, y en el presente caso, se advierte que Resolución N° 1274-2016-UNHEVAL-CU, concedió licencia a favor de la administrada, ello teniendo en cuenta que para el presente análisis se ha efectuado la revisión de las normas del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, empero, previamente se debió de haber renovado y/o ampliado el contrato de la mencionada servidora, toda vez que su modalidad contractual dentro de la UNHEVAL, fue la de trabajadora permanente, consecuentemente se deberá de proceder a la ampliación de su contrato, en el mismo nivel, grupo ocupacional y modalidad contractual, en el que vino desempeñándose antes de que se le concediera la licencia, con efectividad desde el 01 de enero del 2017, por lo que el Consejo Universitario debe proceder conforme a lo señalado en el numeral 59.8, del Artículo 59° de la Ley N° 30220.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, sin observación y en mérito al inciso k), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la ampliación de contrato de la servidora Luz Mery Nolazco Bravo, en el nivel STE, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la partida 2.1. Personal y Obligaciones Sociales; disponiendo que la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.90 Informe N° 426-2017-UNHEVAL/AL, del 27.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud del 21 de marzo de 2017, presentado por la servidora Luz Mery Nolazco Bravo, pidiendo su reincorporación al trabajo, a partir del 27 de marzo de 2017, por cuanto con fecha 26 de marzo de 2017 culminó su cargo de confianza en la calidad de Técnico II que venía desempeñando en el Despacho del Congresista Dr. Guillermo Bocangel Weydert, para lo cual adjunta mediante solicitud el Memorando N° 084-2017/GABW-CR, mediante el cual se ha dado por concluido su contrato por el referido Congresista; manifestando que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33°, numeral 3) del Reglamento General de Permiso. Licencias. Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo, se establece: *"Las licencias sin goce de remuneraciones son: ...e) Por cargo de confianza, se concede al profesor o servidor administrativo previa presentación de su solicitud acompañado de la Resolución de designación. Se otorga hasta que dure la designación"*, por lo que, en el presente caso, la designación de la servidora como Técnica II en el Despacho Congresal del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, ha concluido el 26 de marzo de 2017, y estando a lo establecido en la Resolución N° 1274-2016-UNHEVAL-CU, del 13 de diciembre de 2016, su licencia sin goce de haber ha sido hasta que concluya el cargo de Técnico II, por lo que opina que el Consejo Universitario declare fundada la solicitud de reincorporación de la referida servidora.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar fundada la solicitud de reincorporación de la servidora Luz Mery Nolazco Bravo, en el nivel y grupo ocupacional que ha venido ocupando antes del otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones; consecuentemente, autorizar su reincorporación a partir del 27 de marzo de 2017, disponiendo que la

Jefatura de Gestión de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.91 Informe N° 425-2017-UNHEVAL/AL, del 27.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al escrito de fecha 03 de marzo de 2017, presentado por el alumno Raúl García Hidalgo, de la EP de Derecho, interponiendo el recurso administrativo de apelación por silencio administrativo negativo contra la Resolución Ficta que deniega su solicitud de excepcionalidad y por única vez se le autorice rendir el examen de aplazado del curso de Derecho Registral y Notarial y la designación de docente diferente al Titular por Incompatibilidad, precisando el administrado que el 30 de enero de 2017, solicitó, excepcionalmente y por única vez, se le permita rendir el examen de aplazado del curso de Derecho Registral y Notarial y se le designe docente diferente al titular del curso, por incompatibilidad con el mismo, y que no se le dio respuesta dentro del plazo establecido en el artículo 142° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y como tal se resuelva el recurso de apelación sin perjuicio de la responsabilidad administrativa. Revisado el caso, se puede observar el escrito de fecha 30 de enero de 2017, con el que el administrado precisa que ha culminado recientemente los cursos dirigidos de Derecho Tributario II, Seminario de Prácticas Procesales, y Derecho Registral y Notarial, por haber sido desaprobado la misma; asimismo precisa que de acuerdo al Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, para rendir el examen de aplazados, después de haber llevado en la modalidad de dirigido, la nota mínima es de 07, también precisa que el plan curricular de estudios de su Escuela es anual y el mismo en la actualidad ya no existe, por cuanto la última promoción ya egreso, por lo cual, a fin culminar su estudios de pregrado y no habiendo obtenido la nota mínima requerida, solicita excepcionalmente y por única vez, se le permita rendir en el mes de marzo el examen de aplazado del Curso de Derecho Registral y Notarial, remarcando que es la tercera vez de forma consecutiva que desaprobe el referido curso con el mismo docente, quien es el titular del curso, Dr. Rodolfo Espinoza Zevallos, de quien no duda su capacidad profesional, pero está claramente demostrado la incompatibilidad con el docente, ya que ha desaprobado dicha asignatura durante los años 2014, 2015 y 2016, y según el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, si un estudiante es desaprobado de forma consecutiva tres veces el mismo curso con el mismo docente, este podrá solicitar que le asigne un docente distinto para su posterior evaluación. Por otro lado, respecto a la aplicación del silencio administrativo negativo, la Asesora Legal manifiesta que, de los antecedentes también se aprecia que el administrado presentó su solicitud de que de manera excepcional y por única vez se le programe el examen de aplazado del curso de Derecho Registral y Notarial, así como la designación de un docente diferente al titular de la asignatura, por incompatibilidad; y de acuerdo al Oficio N° 057-2017-UNHEVAL-FDyCP-D, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se tiene que no se ha tramitado en su oportunidad la solicitud del administrado; por lo que, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *"El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor"*, efectivamente ha operado el silencio administrativo negativo, y de acuerdo al artículo 188.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *"El Silencio Administrativo negativo tiene por objeto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes"*, debe tenerse por acogido al silencio administrativo negativo y por interpuesto el recurso de apelación. En ese contexto, respecto al recurso de apelación interpuesto por el administrado Raul Garcia Hidalgo, debe de tenerse en consideración que mediante la Resolución N° 0401-2012-UNHEVAL-CU, se ha aprobado la modificación del Régimen de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de régimen anual a régimen semestral, hecho que ha traído como consecuencia que los alumnos del Régimen Anual tengan un tratamiento especial en lo que es aceptación de llevar cursos y no se vean afectado en la implementación del Régimen Semestral; asimismo, debe de tenerse en consideración que si bien es cierto el administrado Raúl García Hidalgo ha llevado el curso de Derecho Registral y Notarial durante el año académico 2016, bajo la modalidad de dirigido, obteniendo la nota de 00, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Estudios, que establece: *"El Estudiante que resultare desaprobado con nota de siete (07) a más, podrá inscribirse para subsanar a cargo del docente titular de la asignatura o por otro docente a fin a la asignatura u otro docente de la carrera profesional. En caso de desaprobarse con nota menor a siete (07), el estudiante volverá a llevar en forma regular en un año académico o semestre completo"*; por lo que, en aplicación del Reglamento, le correspondería al alumno volver a llevar el curso en forma regular; sin embargo, atendiendo a la situación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, respecto a la aprobación de un nuevo Plan de Estudios en el año 2012, en el cual se la asignatura de Derecho Registral y Notarial no está considerado como una sola asignatura, sino que el curso de Derecho Registral se dicta en el Quinto Año, segundo semestre, y su pre requisito es aprobar el curso de Derecho Notarial, curso que se dicta en el primer semestre, hecho que le afectaría al administrado; por lo que debe aplicarse en el presente caso lo dispuesto en el artículo IV, del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que precisa: *"Las decisiones de las autoridades administrativas cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplearse y los fines públicos que debe tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción a su cometido"*; por lo que, como una excepcionalidad, opina que se considere que el Consejo Universitario puede autorizar al alumno Raul García Hidalgo a llevar la asignatura de Derecho Registral y Notarial, por la modalidad de dirigido, teniendo en consideración que es el último curso que le falta para egresar. Respecto al cambio de docente, el administrado precisa que el curso de Derecho Registral y Notarial ha llevado tres veces con el mismo docente Dr. Rodolfo Espinoza Zevallos, pero que, sin embargo,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



ha desaprobado las tres veces, precisando que no duda de su capacidad profesional, pero que este hecho demuestra la incompatibilidad con el docente, por lo que solicita se designe otro docente para rendir el examen de aplazado, y atendiendo a que no le corresponde que se le autorice el curso de aplazado, también resulta infundada su petición en ese extremo. Finalmente, se hace necesario determinar si el curso dirigido que se va a autorizar a llevar al administrado, se le puede asignar al Dr. Rodolfo Espinoza Zevallos, y atendiendo a que en aras de evitar conflicto alumno docente y que el mismo no signifique duda de la imparcialidad del docente, es posible que se designe como docente para que dicte el curso de Derecho Registral y Notarial, en la modalidad de dirigido a otro docente, debiendo el Decano en coordinación con el Director de Departamento Académico designar al docente encargado de dictar el referido curso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos de hecho y jurídico expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Tener por acogido el silencio administrativo negativo deducido por el administrado RAUL GARCIA HIDALGO, y por interpuesto el recurso de apelación contra la denegatoria ficta de su solicitud de fecha 30 de enero de 2017.
2. Declarar INFUNDADA el recurso de apelación por denegatoria ficta de la solicitud presentada con fecha 30 de enero de 2017, presentada por el administrado Raul García Hidalgo, mediante el cual solicita que, excepcionalmente y por única vez, se le autorice al administrado Raul García Hidalgo, de dar examen de aplazado de la asignatura de Derecho Registral y Notarial, y de que se le designe a otro docente para la evaluación del examen de aplazado.
3. Autorizar, de manera excepcional y por única vez, al administrado Raul García Hidalgo, a que durante el periodo 2017, lleve el curso de Derecho Registral y Notarial mediante la modalidad de dirigido; para lo cual se dispone que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en coordinación con el Director de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, designe a otro docente, que no sea el Abog. Rodolfo Espinoza Zevallos, para que esté a cargo de la asignatura dirigida autorizada al administrado.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.92 Oficio N° 306-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 29.MAR.2017, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien remite, para su aprobación, el **Reglamento de Distribución de Carga Académica de la UNHEVAL**, que consta de 46 artículos, 06 disposiciones complementarias, 06 disposiciones finales, y 03 anexos.

Acuerdo: En mérito al inciso b), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar dicho Reglamento, disponiendo que los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, las direcciones de las escuelas profesionales, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.93 Informe N° 424-2017-UNHEVAL/AL, del 27.MAR.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la reincorporación del docente Víctor Guido Flores Ayala y la asignación de plaza vacante, manifestando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Oficio N° 1621-2016-OPER/JRH, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Jefe de Recursos Humanos, observó la Resolución N° 01323-2016-UNHEVAL-CU, que declaró fundada la reincorporación del docente Víctor Guido Flores Ayala como Docente Auxiliar a Tiempo Completo, 40 horas, a partir del 01 de setiembre de 2016; asimismo, mediante el Oficio N° 142-2016-UR/OPER/UNHEVAL, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones, realizó los alcances respecto a la Resolución N° 317-2014-UNHEVAL-R, que encargó temporalmente, entre otros, al Mg. Víctor Guido Flores Ayala, la plaza de registro 124, que correspondía a otro docente, disponiéndose en la misma resolución que a la reincorporación de los titulares de las plazas asignadas los docentes encargados retornarán a su plaza de origen; y a partir de julio 2016, se ordena el pago del titular de la plaza asignada al docente Gregorio E. Chaname Carpio (AX TC 40 horas), con lo que se daría cumplimiento al otro extremo de la resolución que indica que a la reincorporación de los titulares de las plazas asignadas, los docentes encargados retornarán a su plaza de origen, lo cual se hizo de conocimiento a la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 1411-2016-OPER/JRH; sin embargo, al emitirse la Resolución N° 01323-2016-UNHEVAL-CU, y declararse fundada la solicitud de pago de remuneraciones del docente Víctor Guido Flores Ayala, como Docente Auxiliar a tiempo completo, 40 horas, a partir del 01/09/2016, poniendo en conflicto a la Unidad de Remuneraciones, ya que las disposiciones legales reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de la entidad que afecte el gasto público, deben supeditarse en forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados; adicionalmente, en concordancia con la Ley Universitaria, para el caso de las universidades públicas, establece en el último párrafo del artículo 84° que "... Toda promoción de una categoría a otra, está sujeta a la existencia de vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente..."; así mismo, según la Directiva N° 001.2009-EF/76.01, la plaza debe estar vacante y prevista en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, y que como actualmente no se tiene creada una plaza vacante para la debida atención de la Resolución N° 01323-2016-UNHEVAL-CU.

Segundo: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración que, con la emisión de la Resolución N° 01323-2016-UNHEVAL-CU, en ningún momento se está promoviendo al Docente Víctor Guido Flores Ayala, ya que el referido docente ha sido cambiado de Régimen de Dedicación mediante la Resolución N° 0339-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 20 de febrero de 2014; por lo que el referido docente es Auxiliar a



tiempo completo con la emisión de la Resolución N° 0339-2014-UNHEVAL-CU y no con la Resolución N° 01323-2016-UNHEVAL-CU.

Tercero: Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que la emisión de la Resolución N° 01323-2016-UNHEVAL-CU, dispone la reincorporación del docente en la categoría y régimen de dedicación que ostentaba desde la dación de la Resolución N° 0339-2014-UNHEVAL-CU, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33°, numeral 3) del Reglamento General de Permiso, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo de la UNHEVAL, que dispone: "Las licencias sin goce de remuneraciones son: ...c) Por cargo de confianza, se concede al profesor o servidor administrativo previa presentación de su solicitud acompañado de la Resolución de designación. Se otorga hasta que dure la designación", ya que mediante Resolución de Gerencia General N° 984-GG-ESSALUD-2016, de fecha 31 de agosto de 2016, se resolvió retirar la confianza que se otorgó al docente Víctor Guido Flores Ayala, en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración, Nivel Ejecutivo 6, del Centro de Atención Primaria III Metropolitana de Huánuco; debiendo tenerse en cuenta que en ningún momento se ha dejado sin efecto la Resolución N° 0339-2014-UNHEVAL-CU y como tal su reincorporación debe ser en la categoría y régimen de dedicación que ostentaba según Resolución N° 0339-2014-UNHEVAL-CU, por lo que la observación realizada no tiene sustento legal.

Cuarto: Que, del mismo modo, debe tenerse en consideración que el pago que le corresponde realizar como Docente a Tiempo Completo, se está ordenando que el mismo se realice las acciones presupuestales para efectos de proceder al pago de remuneraciones a partir del 01 de setiembre de 2016 como Docente Auxiliar a Tiempo Completo, no se está ordenando el pago inmediato, en todo caso una vez que se realice las acciones presupuestales se procederá al pago de la misma, debiendo tenerse en cuenta al respecto que SE DEBE DAR PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR SER UN DERECHO CONSTITUCIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° segundo párrafo de la Constitución Política del Estado.

Quinto: Que, por los fundamentos señalados, la observación realizada no tiene sustento legal debido a que la reincorporación y los efectos han sido cumplimiento de las normas legales señaladas en el presente informe, así como también las normas legales que se ha tenido en cuenta como fundamento para emitir la Resolución N° 01323-2016-UNHEVAL-CU, por lo que las observaciones resultan infundadas.

RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE PLAZA VACANTE:

Primero: Que, mediante Carta N° 04-DAFENF-VFA-2016, de fecha 15 de setiembre del 2016, presentada con fecha 26 de enero de 2017, el Docente Víctor Guido Flores Ayala, solicita la asignación de la Plaza del Méd. Fernando Cirilo Ramos Maguiña, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en atención a que el referido docente ha renunciado a dicha plaza el 08 de enero de 2016.

Segundo: Que, mediante el Oficio N° 0242-2017-OPER/JRH, del 28.FEB.2017, la Jefa de Recursos Humanos, informa que la Plaza que ocupaba el docente Medico Fernando Cirilo Ramos Maguiña, en la categoría de Docente Auxiliar a Tiempo Completo, se encontró ocupada por contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, por cuanto mediante la Resolución N° 01384-2016-UNHEVAL-CUI, se aceptó su renuncia y se aprobó la convocatoria a concurso público para nombramiento.

Tercero: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración que mediante Resolución N° 068-2017-UNHEVAL-CF-ENF, del 21.FEB.2017, el Consejo de Facultad de Enfermería, asignó al Mg. Víctor Guido Flores Ayala, la plaza de Méd. Fernando Cirilo Ramos Maguiña, en la categoría de Docente Auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 01 de enero de 2017; sin tener en consideración que la referida plaza ya había sido convocada para concurso de nombramiento público y a la fecha se encuentra en proceso de concurso, por lo que, Asesoría Legal considera que NO SE PUEDE PERJUDICAR A LOS POSTULANTES QUE SE HAN PRESENTADO AL CONCURSO RESPECTIVO; sin embargo, el presupuesto que correspondía al docente Méd. Fernando Cirilo Ramos Maguiña, debe ser asignado hasta que se declare ganador de concurso para cubrir la remuneración del docente Mg. Víctor Guido Flores Ayala, y posteriormente se debe disponer su pago con saldos presupuestales correspondientes a la Partida Presupuestal Recursos Ordinarios hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas nos asigne la plaza respectiva.

Cuarto: Que, asimismo, debe tenerse en consideración para la asignación de la Plaza a Tiempo Completo que el Docente Víctor Guido Flores Ayala, desde el año 2014 ya ostentaba la categoría de Docente Auxiliar a Tiempo Completo, y que a la fecha el Ministerio de Economía y Finanzas no ha realizado la asignación de plaza alguna para el cumplimiento de la Resolución N° 0339-2014-UNHEVAL-CU, para dar cumplimiento al acto administrativo firme; por lo que se considera que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos, deben reiterar la tramitación para la asignación de la plaza a adjudicarse al Docente Víctor Flores Ayala.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar infundada la observación realizada por la Jefa de Recursos Humanos contra la Resolución N° 01323-2016-UNHEVAL-CU.
2. Disponer la asignación provisional de la plaza dejada por el ex docente Médico Fernando Cirilo Ramos Maguiña, de Docente Auxiliar a Tiempo Completo, 40 horas, según Resolución N° 01384-2016-UNHEVAL-CUI, a favor del docente ordinario Víctor Guido Flores Ayala, a partir del 01 de enero de 2017 hasta que se nombre al ganador del Concurso Público para Docente Ordinario que se ha convocado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0640-2016-UNHEVAL; posteriormente a ello se deberá cumplir con abonar la remuneración como Docente Auxiliar a Tiempo Completo al docente ordinario Víctor Guido Flores Ayala, con los saldos presupuestales de los recursos ordinarios si existiera hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne la plaza correspondiente.



3. Disponer que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de la plaza de Docente Auxiliar a Tiempo Completo para el docente Víctor Guido Flores Ayala.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y para las demás acciones de su competencia.

Seguidamente, el Rector dispuso pasar a la estación Pedidos.

III. PEDIDOS:

3.1 La Decana de la Facultad de Obstetricia formuló los siguientes pedidos:

- Que su Facultad ha recibido el cronograma para presentar los planes de mejoramiento continuo, sin embargo, no han recibido los estándares de parte de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, por lo que solicitó que se solicite a dicha Dirección hagan llegar los estándares a cada Facultad, teniendo en cuenta que se debe cumplir el cronograma.
- Que se asigne apoyo económico para que la Presidenta de la Comisión de Convenios de su Facultad viaje a la ciudad de Lima para que resuelva el convenio que se tiene que suscribir con la sede hospitalaria de Puente Piedra, Lima, porque ahí cuenta con cinco internistas.

Acuerdo: El pleno invocó a la Decana de solicitar por escrito sus pedidos.

3.2 El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia pidió que se le asigne el profesional técnico de apoyo de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria para que apoye con el trabajo de licenciamiento.

3.3 El Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras pidió

- Que el horario de clases para los docentes de su Facultad sea a partir de la 6:15 de la mañana, por cuanto cuenta con cuatro grupos, debido a que muchos estudiantes trabajan y ellos se inscriben en el primer grupo.

Acuerdo: el pleno acordó invocar al Decano de presentar por escrito su pedido debidamente sustentado.

- Que se dote carpetas para las secciones descentralizadas de su Facultad, por cuanto en su último viaje a la Sección de Baños ha observado que carecen de este mueble.

Acuerdo: el pleno acordó invocar al Decano de presentar por escrito su pedido debidamente sustentado.

3.4 El alumno consejero Jhony Almirco Benancio formuló los siguientes pedidos:

- Que se adopte las acciones para que el carné universitario sea entregado oportunamente a los estudiantes en este año académico.
- Que se implemente el seguro universitario mediante convenios.
- Que se le informe de cómo será administrado este año la Cuna Universitaria, toda vez que son muchos los estudiantes que hacen uso de este servicio.

Respecto al pedido de la Cuna Universitaria, el Vicerrector Académico manifestó que ya se adoptó un acuerdo en la sesión anterior, que es la de no renovar el convenio con la Institución que venía administrando dicha Cuna por incumplimiento de sus compromisos; pero hay una comisión que viene evaluando para que sea administrada directamente por la UNHEVAL. Respecto al carné universitario, ha sido informado que se viene consolidando la información de los estudiantes para que remitan a la SUNEDU, pero la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos está esperando que concluya el proceso de matrícula. Respecto al seguro universitario, manifestó que está tratando este caso en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario y la Oficina de Asesoría Legal.

3.5 La Decana encargada de la Facultad de Ciencias de la Educación pidió:

- Que se solucione el problema de aulas en su Facultad, teniendo en consideración que cuentan con ocho escuelas profesionales, así como necesitan ambientes para implementar los laboratorios que están siendo implementados con presupuesto de PROCALIDAD, y la visita de los funcionarios está previsto para el mes de junio de este año
- Que, asimismo, se solucione el servicio de internet en los laboratorios del Pabellón VI; solo están habilitados para tres laboratorios.

El señor Rector manifestó que está tomando nota para disponer que la Dirección de Informática solucione el caso.

3.6 El Vicerrector Académico pidió que se aperture un proceso de adscripción de los docentes a los departamentos académicos, según su disciplina y su título profesional.

Acuerdo: El pleno precisó que este caso debe procederse de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General.

3.7 El alumno consejero Marco Vásquez Lavado pidió:

- Que se designe a un estudiante como veedor de la Licitación del Comedor Universitario, por todo lo que ha expresado en la estación de informes.

El Vicerrector Académico manifestó que cualquier estudiante puede acercarse y actuar como veedor del proceso de licitación del Comedor Universitario, por lo que no amerita su designación.

- Que se determine el cronograma de atención del Comedor Universitario, debiendo iniciarse a más tardar

el 17 de abril del año en curso.

Acuerdo: el pleno acordó solicitar el cronograma de atención del Comedor Universitario.

- c) Que se emita directivas respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el Calendario Académico por parte de las autoridades de las facultades, a su vez deben ser inmodificables y su cumplimiento obligatorio, y los que no cumplen deben ser sancionados, para evitar que los alumnos se vean perjudicados al finalizar el semestre académico.

El Vicerrector Académico manifestó que ese caso está establecido en el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, por lo que ya no amerita emitir otras directivas.

- d) Que se aperture la atención de los laboratorios de las facultades paralelo al inicio de las clases, para lo cual se requiere contar con personal encargado de su atención, sobre todo para los laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, donde los alumnos realizan prácticas de varias asignaturas.

El señor Rector manifestó que dispondrá la propuesta de contrato del personal que ha venido laborando en los laboratorios de la FICA.

- e) Que se destine un ambiente adecuado para recibir las donaciones que se ha dispuesto; además se asigne otro ambiente para la atención de información sobre el CENEPRED y se contrate a las personas idóneas para dichas tareas.

El señor Rector dijo que, como es de conocimiento, respecto al Convenio con CENEPRED, se ha designado a un coordinador, por lo que hará llegar la sugerencia y se corrija las observaciones, porque tiene conocimiento que hasta la fecha solo es difusión e información del programa. Respecto a las donaciones que se debe recepcionar, el Consejo Universitario ha delegado la responsabilidad a la Dirección de Responsabilidad Social, por tanto, dicha Dirección debe corregir las observaciones y acreditar al personal de apoyo que ha designado.

- f) Que se dé cumplimiento, a partir del Semestre I-2017, la instalación del reloj biométrico, como plan piloto, en las facultades de Ingeniería Civil y Arquitectura, y de Ciencias Contables y Financieras, porque hay muchos docentes que abandonan su labor académica; y previo a instalarse en todas las facultades, el Vicerrector Académico elabore un proyecto de uso de dicho reloj biométrico; aclaró que su pedido no es con el fin de molestar a las autoridades de las facultades, sino porque es un clamor de los estudiantes.

El Vicerrector Académico manifestó que para este año se ha previsto la compra de un reloj biométrico para cada Departamento Académico, y a través de dicho reloj se controlará la asistencia a clases de los docentes. El señor Rector manifestó que dispondrá la instalación del reloj biométrico en ambas facultades, luego se dispondrá para todas las facultades, una vez que se compra dicho reloj.

- g) Que se disponga la limpieza del Laboratorio de Estructuras de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.

Acuerdo: El pleno acordó encomendar al Director General de Administración de disponer de manera URGENTE la limpieza del Laboratorio de Estructuras de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, para que los estudiantes puedan desarrollar sus clases y prácticas con normalidad.

3.8 El alumno consejero Airtron Calderón formuló los siguientes pedidos:

- a) Que, en este proceso de ratificación docente, ya que en el reglamento permite a los estudiantes participar en la evaluación de docentes, se implemente dicha evaluación a través del Internet, para garantizar el anonimato, la imparcialidad y evitar las presiones de los docentes; solo así se obtendrá una opinión sólida y efectiva cada docente.

El alumno consejero Marco Vásquez manifestó que la encuesta propuesta a implementarse vía internet debe denominarse encuesta de apreciación estudiantil, el mismo que debe implementarse a partir del 2017-I.

El Vicerrector Académico manifestó que la encuesta propuesta es viable para su implementación, por lo que revisará el Reglamento, luego del análisis presentará la propuesta.

- b) Que, como es de conocimiento, uno de los estándares de la acreditación es el seguimiento a los egresados, pero en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a la que pertenece, y a ningún egresado le interesa colaborar con su Facultad, por lo que pidió se implemente una plataforma vía internet para que les permita a los egresados de todas las carreras profesionales rellenar sus datos.

- c) Que, de acuerdo a la Ley Universitaria, los sílabos deben ser actualizados cada tres años, sin embargo, su Facultad mantiene su sílabo desde el año 2012, por lo que pidió que, a través del Vicerrectorado Académico, se solicite a las facultades el avance de la reforma de sus sílabos, ya que en su Facultad ha observado que hay poco trabajo en la actualización del sílabo.

No hubo acuerdos.

Finalmente, se trató la siguiente estación de la sesión.

IV. ORDEN DEL DÍA:

- 4.1 Oficio N° 069-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 20.MAR.2017, del Vicerrector Académico, quien remite, para su aprobación, el Cuadro de Plazas Vacantes por Cese y su Reubicación por necesidad institucional 2017, para que estas puedan ser convocada a promoción docente. Asimismo, el Oficio N° 144-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, del 28.MAR.2017, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita

conservar las plazas docentes ordinarios de su Facultad, plazas dejadas por cese de los docentes mayores de 70 años, debido a que en su Facultad existen docentes para ascender a la categoría de principal y de asociado.

El Vicerrector Académico manifestó que, como es de conocimiento, en la sesión pasada sustentó este caso, y se acordó que este tema debía primeramente ser consultado con sus consejos de facultad, y a raíz de ello se ha recibido documentos de las facultades de Ingeniería Civil y Arquitectura, de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de Ciencias Administrativas y Turismo, y de Derecho y Ciencias Políticas; pero la decisión lo debe adoptar el Consejo Universitario; se ha dado a conocer los argumentos que es la necesidad de ser cubiertas esas plazas cuanto antes, porque se corre el riesgo de perderlas; ante ello se ha planteado la reubicación de las plazas vacantes para ser cubiertas por ascenso con la condición de ser devueltas, o retener las plazas conociendo que la Facultad no cuenta con docentes que puedan ser promovidos a la fecha; puede haber probabilidades de cumplimiento, pero puede ser de días, de meses o de años, pero debe tenerse en consideración que son más de dos años que la nueva Ley Universitaria fue promulgada, suficiente tiempo para que el docente pudiera haber realizado estudios de maestría y de doctorado. Precisó que, si las plazas vacantes se transfieren a otras facultades, se va a satisfacer expectativas de los docentes que a la fecha tienen requisitos de ley para poder ser promovidos, y su plaza será transferida a la Facultad que le ha transferido la plaza para ascenso. Aclaró que el compromiso de la gestión es gestionar ante el MINEDU, como ya lo viene haciendo tal como lo ha informado el Rector, donde se está tomando provisiones para las facultades que no tienen constituido su plana docente de principales, para que puedan mínimamente funcionar como un órgano de gobierno, que es de cinco principales. Como lo ha informado el Rector, el MINEDU otorgará a la UNHEVAL 500 mil soles para plazas docentes, significa que existe voluntad política del gobierno central, ya que la Ley Universitaria exige también financiamiento que debe ser otorgada por el MEF; por tanto, dijo que existen los indicadores favorables. En ese sentido, pidió que se apruebe su propuesta, e invocó sensibilidad y solidaridad en mérito a que existe otros docentes que tienen la posibilidad de ser promovidos, pero no tienen plazas vacantes disponibles.

El consejero Dr. David Martel informó que este caso lo ha conversado en su Facultad, y se ha determinado que las plazas vacantes que se ha generado en su Facultad deben ser respetado, por cuanto son cuatro los docentes que cumplen requisitos para ser promovidos a la categoría de principal, pero si en el proceso de ascenso no se cubre sí puede ser transferido a otra Facultad. Por otro lado, su despacho ha recibido un documento del docente Vasquez Ampuero, de la EP de Medicina Veterinaria, quien pide que también se respete la plaza de principal que se ha generado en su Facultad, porque tiene los requisitos para ser promovido, por lo que hace notar este hecho y este Consejo Universitario tenga conocimiento.

El consejero Mg. Marcé Pérez manifestó que, como es de conocimiento, la carrera docente se inicia con la categoría de Auxiliar, luego Asociado y finalmente Principal, pero por los ceses de docentes se han producido plazas principales, y cada Facultad tiene sus propios intereses, por lo que esas plazas vacantes deben respetarse ya que sus docentes en los próximos meses estarán cumpliendo con los requisitos para ser promovidos. Además, señaló que la Ley Universitaria otorga un plazo de cinco años para que los docentes se adecúen.

El señor Rector manifestó que, como lo ha informado en la sesión pasada, ha visitado a los funcionarios del MINEDU llevando la documentación de la plana docente y administrativo, y observaron que hay plazas vacantes y solicitaron sean cubiertas cuanto antes, ya que necesitan para que se efective el aumento a los profesores asociados y auxiliares; también precisaron que las plazas son de la universidad, por ello, es la necesidad urgente de la gestión de cubrir las plazas vacantes de docentes, y no se puede esperar por mucho tiempo, considerando además que existen docentes que si tienen requisitos para ser promovidos; de no aceptarse la reubicación de las plazas, es más probable que se pierdan

El Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura manifestó que es un tema bastante sensible, toda vez que hay docentes que requieren ser promovidos, pero también existe la necesidad de las facultades de ser fortalecidos, otras de mantener la posibilidad de consolidarse más; en la sesión anterior, el Consejo Universitario acordó que sea tratado primeramente por las facultades, y su Consejo de Facultad tomó conocimiento de los argumentos, pero acordó mantener sus plazas vacantes que se produjeron. Considera que la propuesta del Vicerrector Académico debe ser remitida a la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión por escrito. Por otro lado, manifestó que el presupuesto para gasto de personal tiene un rubro global; preguntó si existe alguna directiva del MEF disponiendo que las plazas vacantes de docentes deben ser cubiertas, caso contrario se perderían, y si no hubiera esa directiva, su Consejo de Facultad ha acordado mantener sus plazas vacantes durante este año mediante contrato, considerando también que la Universidad, dentro de su autonomía, maneja su propio presupuesto. Refirió que su Facultad contaba con cinco docentes principales, pero cesaron dos, quedando solo 3, de los cuales no cuentan con el grado de doctor; y si esas plazas principales no son cubiertas como tal, no se podrá contar con un Consejo de Facultad y serán debilitados; o en el extremo sería que esas plazas principales se cubran mediante concurso público para nombramiento, y para el postulante será más expectante.

El consejero alumno Marco Vásquez manifestó que se aúne a lo expresado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, en el sentido de que la plaza principal es la más atractiva para postular a nombramiento; pero también trae el pedido de los estudiantes de su Facultad, de que podría canjearse una plaza principal por dos plazas de asociado y de auxiliar, de no ser posible, se convoque a concurso público para nombramiento a nivel nacional, mientras tanto sean cubiertas por contrato.

La consejera Dra. María Villavicencio manifestó que es de la opinión que se mantenga las plazas vacantes en las propias facultades, pero también se puede solicitar mayor presupuesto ante el MEF para los demás docentes que tienen posibilidades de ser promovidos.

El consejero Dr. Santos Jacobo refirió que será difícil que el MEF otorgue a la UNHEVAL más

plazas de docentes, porque la sencilla razón que somos más principales que auxiliares, se ha invertido la pirámide; por otro lado, proponen plazos, pero debe definirse un plazo razonable como máximo, y si a esa fecha no cuenta el docente con los requisitos de ley, se adoptará otra decisión; tal como sucedió en su Facultad cuando se produjo una plaza de asociado en la EP de Ingeniería Agronómica, que tuvo que ser trasladada a la EP de Ingeniería Agroindustrial. En ese sentido, considera que debe establecerse el plazo máximo.

La Decana de la Facultad de Psicología opinó que se haga un análisis por cada una de las facultades y de acuerdo a sus realidades se resuelva, porque tiene conocimiento que hay muchos docentes que no les falta mucho para obtener el grado de doctor, y el plazo que se les otorgaría sería hasta que concluya el semestre.

El alumno consejero Airtron Calderón señaló que entiende el pedido de los decanos de conservar sus plazas vacantes en sus facultades, sin embargo, se debe tener en cuenta que en algunas facultades existen necesidades urgentes, como es contar mínimamente con cinco profesores principales, y una de las facultades es la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que cuenta solo con dos principales, y uno de ellos es el Decano actual, la única persona que puede ser decano, si esa situación permanece así siempre será elegido, y considera que ello no es democracia, y aclaró que no tiene nada contra el decano, quien ha demostrado eficiencia; y el otro docente principal no tiene las capacidades para ser decano; por tanto, su Facultad tiene necesidades urgentes, y tiene tres plazas vacantes de asociado y está de acuerdo en transferirse para recibir dos plazas auxiliares y una de principal.

El Vicerrector Académico manifestó que, antes de realizar la propuesta del cuadro, ha tenido que analizar de manera amplia y conoce la situación de cada docente, a muchos les falta concluir sus estudios, y otorgarse el plazo sería perder el tiempo, porque su despacho viene tratando este caso desde el año pasado, y dejar pendiente es postergar el ascenso de los otros docentes que sí tienen los requisitos, y no habrá autoridad moral para solicitar al MEF mayor número de plazas de docentes.

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante diversas propuestas, el pleno acordó dejar pendiente este caso hasta la próxima sesión, para lo cual el Vicerrector Académico debe conversar con los decanos de las facultades donde se han producido plazas vacantes de docentes, para que se vea la posibilidad de su transferencia a otra Facultad donde los docentes sí cumplen los requisitos para ser promovidos, para luego determinarse las plazas vacantes que serán convocados a nombramiento.

4.2 Respecto al proceso de ratificación docente.

La Decana de la Facultad de Psicología pidió que se prolongue el período de inscripción del proceso de ratificación por una semana más, por cuanto los docentes tomado conocimiento recientemente, debido a que se encontraban haciendo uso de sus vacaciones.

El Vicerrector Académico propuso que para el segundo semestre se convoque a otro proceso de ratificación, de ser aprobada, considera que no amerita la modificación del actual cronograma.

Acuerdo: Luego de la deliberación, ante el pedido de los consejeros y decanos invitados, y la propuesta del Vicerrector Académico, el pleno acordó precisar que en los próximos meses habrá otra convocatoria para ratificación de los docentes, para lo cual el Vicerrector Académico hará llegar el cronograma respectivo.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión ordinaria, siendo las 17:30 horas, de día 29 de marzo de 2017. De lo que se da fe.